



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO**

---

CONTRATO DE CONCESIÓN No [●] DE 2010

Entre:

Concedente:

Instituto Nacional de Concesiones INCO

Concesionario:

[INSERTAR NOMBRE CONCESIONARIO]

---

CONTRATO DE CONCESIÓN No. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1		
		<b><u>TABLA DE CONTENIDO</u></b>
2	CAPÍTULO I.....	8
3	PARTE GENERAL.....	8
4		
5	SECCIÓN 1.01. DEFINICIONES.....	8
6	SECCIÓN 1.02. OBJETO.....	18
7	SECCIÓN 1.03. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
8	SECCIÓN 1.04. PLAZO TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO. ....	20
9	SECCIÓN 1.05 ETAPAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	22
10		
11	CAPÍTULO II.....	23
12	GENERALIDADES SOBRE CADA UNA DE LAS ETAPAS EN QUE SE DIVIDE LA	
13	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
14		
15	SECCIÓN 2.01 FASE DE PRECONSTRUCCIÓN.....	23
16	SECCIÓN 2.02. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE	
17	PRECONSTRUCCIÓN. ....	24
18	SECCIÓN 2.03. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL INCO DURANTE LA FASE DE	
19	PRECONSTRUCCIÓN. ....	26
20	SECCIÓN 2.04. FASE DE CONSTRUCCIÓN - GENERALIDADES.....	27
21	SECCIÓN 2.05. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA FASE DE	
22	CONSTRUCCIÓN. ....	28
23	SECCIÓN 2.06. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL INCO DURANTE LA FASE DE	
24	CONSTRUCCIÓN. ....	31
25	SECCIÓN 2.07. ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. ....	31
26	SECCIÓN 2.08. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONCESIONARIO DURANTE LA ETAPA DE	
27	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	31
28	SECCIÓN 2.09. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL INCO DURANTE LA ETAPA DE	
29	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	
30	.....	33
31		
32	CAPÍTULO III.....	34
33	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN	
34	DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	34
35		
36	SECCIÓN 3.01 SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y OBJETO DEL	
37	PATRIMONIO AUTÓNOMO.....	34
38	SECCIÓN 3.02 TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OBLIGATORIA INCLUSIÓN EN EL CONTRATO	
39	DE FIDUCIA MERCANTIL.....	
40	.....	34
41	SECCIÓN 3.03 PREVALENCIA.....	39
42	SECCIÓN 3.04 DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIERAS. ....	39
43	SECCIÓN 3.05 AUDITORÍA.....	39
44	SECCIÓN 3.06. INFORMES.....	39

CONTRATO DE CONCESIÓN No. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1	SECCIÓN 3.07. REEMPLAZO DE LA FIDUCIARIA.....	40
2		
3	CAPÍTULO IV.....	40
4	ESTUDIOS DE DETALLE.....	40
5		
6	SECCIÓN 4.01. PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS. ....	40
7	SECCIÓN 4.02. REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS. ....	41
8	SECCIÓN 4.03. MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LOS DISEÑOS. ....	41
9		
10	CAPÍTULO V.....	42
11	CELEBRACIÓN CONTRATO EPC.....	42
12		
13	SECCIÓN 5.01. GENERALIDADES.....	42
14	SECCIÓN 5.02. VERIFICACIÓN.....	43
15		
16	CAPÍTULO VI.....	43
17	OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y	
18	MEJORAMIENTO DEL SECTOR.....	43
19		
20	SECCIÓN 6.01. OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN.....	43
21	SECCIÓN 6.02. APORTES DE CAPITAL DEL CONCESIONARIO. ....	44
22	SECCIÓN 6.03. ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR.....	44
23		
24	CAPÍTULO VII.....	47
25	ADQUISICIÓN PREDIAL.....	47
26		
27	SECCIÓN 7.01. GENERALIDADES.....	47
28	SECCIÓN 7.02. OTORGAMIENTO DE PODERES.....	47
29	SECCIÓN 7.03. OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL.....	47
30	SECCIÓN 7.04. RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS E INCENTIVOS. ....	47
31	SECCIÓN 7.05. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE EXPROPIACIÓN. ....	48
32	SECCIÓN 7.06. FUERZA MAYOR EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL.....	50
33		
34	CAPÍTULO VIII.....	51
35	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN.....	51
36		
37	SECCIÓN 8.01. PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS.....	51
38	SECCIÓN 8.02. INFORMES DE INTERVENTORÍA.....	51
39	SECCIÓN 8.03. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD DE LAS OBRAS.....	52
40	SECCIÓN 8.04. FUENTES DE MATERIALES.....	53
41	SECCIÓN 8.05. PRUEBAS Y ENSAYOS.....	53
42	SECCIÓN 8.06. UBICACIÓN DE EQUIPOS.....	53
43	SECCIÓN 8.07. MEMORIA TÉCNICA.....	54
44	SECCIÓN 8.08. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.....	55

CONTRATO DE CONCESIÓN No. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1	SECCIÓN 8.09.	SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO. ....	57
2			
3	SECCIÓN 8.10.	ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN.....	57
4	SECCIÓN 8.11.	TERMINACIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN. ....	57
5	SECCIÓN 8.12.	CONTROL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CADA HITO Y PLAN DE OBRAS. ....	58
6			
7	SECCIÓN 8.13.	EFFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS.....	58
8			
9	CAPÍTULO IX.....		59
10	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO .....		59
11			
12			
13	SECCIÓN 9.01.	INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. ....	59
14	SECCIÓN 9.02.	MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO. ....	59
15			
16	SECCIÓN 9.03.	INDICADORES. ....	59
17	SECCIÓN 9.04.	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. ....	59
18	SECCIÓN 9.05.	ALCANCE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO. ....	60
19	SECCIÓN 9.06.	REMISIÓN. ....	60
20	SECCIÓN 9.07.	TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	60
21	SECCIÓN 9.08.	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN. ....	60
22	SECCIÓN 9.09.	ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN.....	61
23			
24	CAPÍTULO X .....		61
25	INTERVENTORÍA.....		61
26			
27	SECCIÓN 10.01.	GENERALIDADES. ....	61
28	SECCIÓN 10.02.	FUNCIONES DEL INTERVENTOR.....	61
29	SECCIÓN 10.03.	LIMITACIONES DEL INTERVENTOR.....	63
30	SECCIÓN 10.04.	HONORARIOS DEL INTERVENTOR Y FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA. ....	63
31			
32	SECCIÓN 10.05.	APORTES DEL CONCESIONARIO A LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA. ....	63
33	SECCIÓN 10.06.	SUFICIENCIA DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA.....	66
34	SECCIÓN 10.07.	PERIODICIDAD DE LA VERIFICACIÓN DEL INTERVENTOR. ....	66
35			
36	CAPÍTULO XI.....		67
37	SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN .....		67
38			
39	SECCIÓN 11.01.	MULTAS. ....	67
40	SECCIÓN 11.02.	PERÍODO DE CURA Y PAGO DE LAS MULTAS. ....	69
41	SECCIÓN 11.03.	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. ....	70
42	SECCIÓN 11.04.	LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.....	71
43	SECCIÓN 11.05.	ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. ....	71
44			
45	CAPÍTULO XII.....		71

CONTRATO DE CONCESIÓN No. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1	GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS.....	71
2		
3	SECCIÓN 12.01. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.....	71
4	SECCIÓN 12.02. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	76
5	SECCIÓN 12.03. SEGUROS ADICIONALES COMO MECANISMO DE COBERTURA DE OTROS	
6	RIESGOS A QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL CONTRATO,	
7	ASIGNADOS AL CONCESIONARIO.....	
8	.....	77
9	SECCIÓN 12.04. CARTA DE CRÉDITO STAND-BY.....	79
10	SECCIÓN 12.05. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA	
11	DE RIESGOS. ....	81
12	[SECCIÓN 12.06. FIANZA.....	82
13		
14	CAPÍTULO XIII .....	83
15	VALOR DEL CONTRATO.....	83
16		
17	SECCIÓN 13.01. VALOR DEL CONTRATO.....	83
18	SECCIÓN 13.02. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.....	85
19	SECCIÓN 13.03. CONTRIBUCIÓN DE LOS APORTES INCO AL PATRIMONIO AUTÓNOMO. 86	
20	SECCIÓN 13.04. VALORACIÓN DE LOS MONTOS A TRASLADAR DESDE LA CUENTA	
21	APORTES INCO A LA CUENTA APORTES CONCESIONARIO.....	89
22	SECCIÓN 13.05. CESIÓN DE LOS PEAJES Y DEL DERECHO AL RECAUDO.....	97
23	SECCIÓN 13.06. ESTRUCTURA TARIFARIA.....	98
24	SECCIÓN 13.07. INEXISTENCIA DE RECURSOS EN LA CUENTA APORTES INCO.....	103
25	SECCIÓN 13.08. DESCUENTOS.....	103
26		
27	CAPÍTULO XIV .....	104
28	ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.....	104
29		
30	SECCIÓN 14.01. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y MECANISMOS PARA SU	
31	RESTABLECIMIENTO.....	104
32	SECCIÓN 14.02. RIESGOS DEL CONCESIONARIO.....	104
33	SECCIÓN 14.03. RIESGOS DEL INCO.....	107
34	SECCIÓN 14.04. PROCEDIMIENTO PARA RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO	
35	ECONÓMICO DEL CONTRATO.....	
36	.....	108
37		
38	CAPÍTULO XV.....	110
39	TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL	
40	DERECHO COMÚN .....	110
41		
42	SECCIÓN 15.01. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	110
43	SECCIÓN 15.02. CADUCIDAD.....	111
44	SECCIÓN 15.03. TERMINACIÓN UNILATERAL.....	112
45	SECCIÓN 15.04. OTRAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.....	112

CONTRATO DE CONCESIÓN No. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1		
2	CAPÍTULO XVI .....	113
3	TOMA DE POSESIÓN DEL CONTRATO .....	113
4		
5	SECCIÓN 16.01. TOMA DE POSESIÓN POR LOS PRESTAMISTAS. ....	113
6	SECCIÓN 16.02. INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO. ....	113
7		
8	CAPÍTULO XVII.....	114
9	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO .....	114
10		
11	SECCIÓN 17.01. GENERALIDADES. ....	114
12	SECCIÓN 17.02. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA EN LA LIQUIDACIÓN. ....	114
13	SECCIÓN 17.03. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE TERMINACIÓN DEL	
14	CONTRATO POR OBTENCIÓN DEL VPIT O POR VENCIMIENTO DEL PLAZO. ....	116
15	SECCIÓN 17.04. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL	
16	CONCESIONARIO. ....	119
17	SECCIÓN 17.05. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DEL INCO. ....	127
18	SECCIÓN 17.06. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EVENTOS EXIMENTES DE	
19	RESPONSABILIDAD O POR MUTUO ACUERDO.....	135
20	SECCIÓN 17.07. PAGOS EN CASO DE CONFLICTO SOMETIDO AL PANEL DE EXPERTOS..	144
21		
22	CAPÍTULO XVIII.....	144
23	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	144
24		
25	SECCIÓN 18.01. PANEL DE EXPERTOS. ....	144
26	SECCIÓN 18.02. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO LOCAL. ....	145
27	SECCIÓN 18.03. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO INTERNACIONAL. ....	145
28	SECCIÓN 18.04. CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ....	146
29		
30	CAPÍTULO XIX .....	146
31	VARIOS .....	146
32		
33	SECCIÓN 19.01. INTERESES DE MORA. ....	146
34	SECCIÓN 19.02. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. ....	147
35	SECCIÓN 19.03. [SECCIÓN DEJADA EN BLANCO DE MANERA INTENCIONAL].....	151
36	SECCIÓN 19.04. INDEMNIDAD. ....	151
37	SECCIÓN 19.05. PERSONAL DEL CONCESIONARIO. ....	152
38	SECCIÓN 19.06. COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES.....	153
39	SECCIÓN 19.07. PENA PECUNIARIA. ....	154
40	SECCIÓN 19.08. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.....	154
41	SECCIÓN 19.09. SUBCONTRATOS. ....	155
42	SECCIÓN 19.10. CESIÓN. ....	155
43	SECCIÓN 19.11. RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. ....	155
44	SECCIÓN 19.12. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL SECTOR. ....	156
45	SECCIÓN 19.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. ....	156

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1	SECCIÓN 19.14.	LEY APLICABLE.....	156
2	SECCIÓN 19.15.	IDIOMA DEL CONTRATO.....	157
3	SECCIÓN 19.16.	SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL. ....	157
4	SECCIÓN 19.17.	IMPUESTO DE TIMBRE.....	157
5	SECCIÓN 19.18.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ....	157
6	SECCIÓN 19.19.	SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. ....	157
7	SECCIÓN 19.20.	NO RENUNCIA A DERECHOS.....	157
8	SECCIÓN 19.21.	NOTIFICACIONES. ....	157
9	SECCIÓN 19.22.	DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	158
10	SECCIÓN 19.23.	COMISIÓN DE ÉXITO ESTRUCTURADOR Y OTROS PAGOS.....	160
11	SECCIÓN 19.24.	ENTREGA Y OBLIGACIONES CON RESPECTO AL TRAMO BOSCONIA – YE	
12	DE CIÉNAGA.	.....	160
13	SECCIÓN 19.25.	DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES. ....	161
14			
15	CAPÍTULO XX.....		163
16	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BOSCONIA – VALLEDUPAR Y		
17	CARMEN DE BOLÍVAR - BOSCONIA .....		163
18			
19	SECCIÓN 20.01.	GENERALIDADES.....	163
20	SECCIÓN 20.02.	CONDICIONES.....	163
21	SECCIÓN 20.03.	DETERMINACIÓN DEL TPDA.....	165
22	SECCIÓN 20.04.	EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES.....	165
23			

24 Tabla de Anexos

Anexo 1	Cronograma de Aportes al Fondo de Contingencias
Anexo 2	Pliego de Condiciones
Anexo 3	Propuesta del Concesionario
Anexo 4	Supervisor del INCO
Anexo 5	Autorización Vigencias Futuras
Anexo 6	Ajustes por Diferencias en la Presupuestación de los Aportes INCO.
Anexo 7	Modelo de Certificación Aseguradoras y Reaseguradoras

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1	Tabla de Apéndices
2	Apéndice Técnico – Parte A
3	Apéndice Técnico – Parte B
4	Apéndice Técnico – Anexo 1: Contenido de Estudios de Detalle
5	Apéndice Técnico – Anexo 2: Sistema de Control
6	Apéndice Técnico – Anexo 3: Especificaciones y Normas Técnicas Generales
7	Obligatorias para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las obras
8	subterráneas de los Túneles
9	Apéndice Ambiental
10	Apéndice Social y Predial – Parte A: Gestión Predial
11	Apéndice Social y Predial – Parte B: Gestión Social

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Entre los suscritos, de una parte,

2 (i) [INSERTAR].

3 y por la otra

4 (ii) [INSERTAR]. (el “Concesionario”),

5 (Quienes en adelante se denominarán, individualmente la “Parte” o conjuntamente las  
6 “Partes”)

7 **CONSIDERANDO**

8 [INSERTAR]

9 **CAPÍTULO I**

10 **PARTE GENERAL**

11 **SECCIÓN 1.01.** *Definiciones.*

12 Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra  
13 manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado  
14 a dichos términos en este Capítulo. Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con  
15 fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen  
16 el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo.  
17 Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este  
18 Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva  
19 y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de  
20 las mismas. Para efectos de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las  
21 cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

22 (a) “Acta de Inicio”. Es el documento que será suscrito por el Interventor, el  
23 Supervisor del INCO y el Concesionario una vez se hayan cumplido los requisitos  
24 señalados en el presente Contrato en la Sección 1.03, para el inicio de la ejecución y el  
25 inicio de la Etapa Preoperativa del presente Contrato.

26 (b) “Acta de Inicio de la Fase de Construcción”. Es el documento que será  
27 suscrito por el Interventor, el Supervisor del INCO y el Concesionario una vez se cumplan  
28 todos los requisitos indicados en el Capítulo II del presente Contrato para dar inicio a la  
29 Fase de Construcción.

30 (c) “Acta de Inicio de un Hito”. Es el documento que será suscrito por el  
31 Interventor, el Supervisor del INCO y el Concesionario una vez se cumplan todos los  
32 requisitos indicados en la Sección 2.04(d) del presente Contrato para dar inicio a la  
33 construcción de un Hito. Cada Hito tendrá su propia Acta de Inicio de un Hito.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (d) “Acta de Terminación de la Fase de Construcción”. Es el documento que se  
2 firme entre el Supervisor del INCO, el Interventor y el Concesionario para (i) consignar la  
3 terminación de la Fase de Construcción y de la Etapa Preoperativa, y (ii) dar inicio a la  
4 Etapa de Operación y Mantenimiento, en los términos de la Sección 2.07 del presente  
5 Contrato.

6 (e) “Acta de Terminación de un Hito”. Es el documento que suscriban el  
7 Supervisor del INCO, el Interventor y el Concesionario cuando se verifiquen, por parte del  
8 Interventor, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Hito respectivo  
9 y se considere que las mismas cumplen con las Especificaciones Técnicas y con los  
10 Indicadores previstos en el Apéndice Técnico.

11 (f) “Acta de Recibo Final”. Es el documento que suscribirán el Supervisor del  
12 INCO, el Interventor y el Concesionario al finalizar la Etapa de Operación y  
13 Mantenimiento en la cual se verificarán los Indicadores señalados en el Apéndice Técnico  
14 de este Contrato y se hará un inventario de los activos objeto de reversión.

15 (g) “Anexo”. Son los documentos adjuntos, listados en la tabla de contenido del  
16 presente Contrato y que forman parte integral del mismo. Cualquier modificación a un  
17 Anexo implicará la modificación del presente Contrato.

18 (h) “Apéndice”. Son los documentos adjuntos de carácter técnico, ambiental y  
19 predial social,, listados en la tabla de contenido del presente Contrato, que contienen  
20 obligaciones a cargo del Concesionario y del INCO y que forman parte integral del presente  
21 Contrato. Cualquier modificación a un Apéndice implicará la modificación del presente  
22 Contrato.

23 (i) “Aportes INCO”. Son los valores correspondientes al perfil de aportes  
24 anuales ofrecido por el Concesionario en su Propuesta, expresados en Pesos constantes del  
25 31 de diciembre de 2008 y que serán trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario  
26 conforme a lo señalado en el Capítulo XIII del presente Contrato.

27 (j) “Áreas de Servicio”. Son las instalaciones diseñadas, construidas y/o  
28 adecuadas por el Concesionario, destinadas a prestar los servicios propios de la concesión y  
29 de atención a los Usuarios previstas en el Apéndice Técnico. Las características de estas  
30 áreas, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación están definidos en el  
31 Apéndice Técnico.

32 (k) “Autoridad Ambiental”. Es cualquier autoridad de la República de  
33 Colombia, incluyendo pero sin limitarse a las Corporaciones Autónomas Regionales, y el  
34 Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial que tenga competencia en  
35 asuntos ambientales y sociales.

36 (l) “Autoridad Gubernamental”. Es cualquier autoridad de la República de  
37 Colombia, incluyendo pero sin limitarse al Ministerio de Transporte, Ministerio de  
38 Hacienda y Crédito Público y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, entre

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

- 1 otros, que tengan autoridad sobre asuntos relacionados con el presente Contrato, incluyendo  
2 a la Autoridad Ambiental.
- 3 (m) “Base de Ingresos”. Es el valor de los ingresos mensuales del Concesionario  
4 durante la ejecución del presente Contrato. La Base de Ingresos se determinará con base en  
5 el informe que presente el Concesionario al finalizar cada Mes relacionado con los ingresos  
6 de la concesión.
- 7 (n) “Calzada”. La agrupación de dos (2) o más carriles.
- 8 (o) “Carril”. Es la sección de la vía por donde puede circular un vehículo de  
9 forma continua en un solo sentido.
- 10 (p) “Centro de Control de Operación”. Son las instalaciones de apoyo logístico,  
11 operacional y administrativo que el Concesionario deberá diseñar, construir, mantener y  
12 operar en el Sector, de conformidad con las obligaciones de Operación y las Obras de  
13 Mantenimiento previstas en el Apéndice Técnico. Las características del Centro de Control  
14 de Operación están definidas en el Apéndice Técnico.
- 15 (q) “Concesionario”. Tiene el significado otorgado en el encabezado del  
16 presente Contrato.
- 17 (r) “Contrato de Concesión” o “Contrato”. Se entenderá como el presente  
18 contrato de concesión, según se modifique o adicione de tiempo en tiempo.
- 19 (s) “Contrato de Fiducia Mercantil”. Es el contrato de fiducia mercantil que se  
20 suscribirá con la Fiduciaria y por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo en  
21 cumplimiento de lo previsto en el Capítulo III del presente Contrato de Concesión.
- 22 (t) “Contratista EPC”. Es la persona jurídica, consorcio, unión temporal o  
23 cualquier otra forma de asociación entre personas jurídicas, nacional o extranjera que  
24 celebrará el Contrato EPC con el Concesionario y que deberá cumplir y acreditar los  
25 requisitos mínimos de experiencia que se señalan en la Sección 5.01 del presente Contrato.
- 26 (u) “Contrato EPC”. Es el contrato a precio global fijo que deberá suscribir el  
27 Concesionario con el Contratista EPC (teniendo en cuenta lo previsto en la Sección 5.02)  
28 que tendrá por objeto llevar a cabo la construcción del Sector.
- 29 (v) “Cuenta Aportes Concesionario”. Es la cuenta del Patrimonio Autónomo en  
30 la cual se depositarán, entre otros, los aportes que debe hacer el Concesionario según lo  
31 previsto en la Sección 6.02 del presente Contrato de Concesión.
- 32 (w) “Cuenta Aportes INCO”. Es la cuenta del Patrimonio Autónomo en la cual  
33 se aportarán los Aportes INCO.
- 34 (x) “Día”. Es cualquier día calendario que comprende veinticuatro (24) horas.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (y) “Día Hábil”. Es cualquier Día de la semana de lunes a viernes (inclusive), sin  
2 incluir los Días feriados en la República de Colombia.

3 (z) “Director del Sector”. Es la persona natural designada por el Concesionario  
4 como su representante ante el INCO y el Interventor, que será el interlocutor de éstos  
5 últimos en la ejecución del presente Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar  
6 decisiones por cuenta del Concesionario. Esta persona deberá tener (i) un poder otorgado  
7 por el representante legal del Concesionario; o (ii) ser representante legal del  
8 Concesionario.

9 (aa) “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los  
10 Estados Unidos de América.

11 (bb) “Especificaciones Técnicas”. Es la información contenida en el Apéndice  
12 Técnico del presente Contrato.

13 (cc) “Estaciones de Peaje”. Es(son) la(s) instalación(es) existente(s) y/o por  
14 instalar o reubicar de propiedad de la Nación, para el recaudo del(os) Peaje(s) que ésta, a  
15 través del INCO, entregará al Concesionario, en virtud del presente Contrato, y respecto de  
16 la(s) cual(es) el Concesionario deberá cumplir las obligaciones de Operación y las Obras de  
17 Mantenimiento previstas en el Apéndice Técnico, así como cualquier otra obligación  
18 prevista en el presente Contrato.

19 (dd) “Estaciones de Pesaje”. Es(son) la(s) instalación(es) existente(s) y/o por  
20 instalar, en cuyo caso el Concesionario las deberá diseñar, construir, equipar, mantener y  
21 operar, las cuales son necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con las  
22 características que se determinan en el Apéndice Técnico, incluyendo los terrenos donde  
23 queden situadas, los cuales deberán ser adquiridos por el Concesionario a favor del INCO.

24 (ee) “Estructura Tarifaria”. Es la estructura de Tarifas por categoría de vehículos  
25 que el Concesionario aplicará en cada una de las Estaciones de Peaje entregadas por el  
26 INCO durante la ejecución del Contrato.

27 (ff) “Estudios de Detalle”. Corresponden a los estudios y diseños de  
28 construcción de un proyecto con el alcance señalado en el Anexo 1 del Apéndice Técnico.  
29 Comprenden todas las actividades de diseño detallado en todas y cada una de las áreas  
30 técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales, sociales, prediales y de tráfico.

31 (gg) “Estudios de Trazado y Diseño Geométrico”. Los estudios de trazado y  
32 diseño geométrico corresponden a los estudios relacionados con el diseño de las  
33 características geométricas de la vía en cuanto a velocidad, diseño horizontal, diseño  
34 vertical sección transversal y demás aspectos técnicos relacionados con el diseño  
35 geométrico de una vía que forman parte de los Estudios de Detalle en los términos del  
36 Apéndice Técnico del presente Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (hh) “Etapa de Operación y Mantenimiento”. Se refiere a la segunda etapa del  
2 Contrato durante la cual el Concesionario se encargará de la realización de las actividades  
3 correspondientes a la Operación y a las Obras de Mantenimiento sobre el Sector, la cual  
4 inicia cuando se suscriba el Acta de Terminación de la Fase de Construcción y termina  
5 cuando el Concesionario haya obtenido el VPIT o se venza el plazo máximo señalado en la  
6 Sección 1.04(d) del presente Contrato, lo que ocurra primero. Una vez terminada la Etapa  
7 de Operación y Mantenimiento se iniciará la liquidación del Contrato.

8 (ii) “Etapa Preoperativa”. Se refiere a la primera etapa del Contrato de  
9 Concesión durante la cual el Concesionario deberá cumplir con las obligaciones de la Fase  
10 de Preconstrucción y de la Fase de Construcción, señaladas en las Secciones 2.02 y 2.05 del  
11 presente Contrato como requisitos indispensables para iniciar la Etapa de Operación y  
12 Mantenimiento.

13 (jj) “Evento Eximente de Responsabilidad”. Tendrá el significado que se le  
14 asigna en la Sección 19.02(a) de este Contrato.

15 (kk) “Fase de Construcción”. Es la segunda fase de la Etapa Preoperativa durante  
16 la cual el Concesionario debe realizar las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
17 Mejoramiento. Esta Fase de Construcción se extiende desde el momento de la firma del  
18 Acta de Inicio de la Fase de Construcción hasta la suscripción del Acta de Terminación de  
19 la Fase de Construcción.

20 (ll) “Fase de Preconstrucción”. Es la primera fase de la Etapa Preoperativa  
21 durante la cual el Concesionario debe cumplir con las obligaciones que se detallan en la  
22 Sección 2.02 del presente Contrato.

23 (mm) “Fecha de Inicio”. Se entenderá como el Día Hábil siguiente a la fecha en la  
24 cual se suscriba el Acta de Inicio.

25 (nn) “Fiduciaria”. Es la sociedad de servicios financieros constituida en  
26 Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para  
27 celebrar contratos de fiducia mercantil, que sea escogida por el Concesionario para actuar  
28 como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo. La Fiduciaria deberá contar con  
29 una calificación de riesgo mínima de AA+ o su equivalente, otorgada por una sociedad  
30 calificadora debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

31 (oo) “Fondo de Contingencias”. Es el Fondo de Contingencias Contractuales del  
32 Estado creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual el INCO efectuará aportes conforme a  
33 la tabla de aportes que figura como Anexo 1 del presente Contrato; aportes que estarán  
34 destinados a fondear las contingencias que en virtud del presente Contrato, asume el INCO.

35 (pp) “Garantía Única de Cumplimiento”. Se refiere a la garantía que deberá  
36 constituir el Concesionario en los términos y condiciones de la Sección 12.01 del presente  
37 Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (qq) “Hito”. Es la construcción o Mejoramiento y rehabilitación de al menos diez  
2 (10) kilómetros de vía consecutivos, con la infraestructura afecta al mismo, incluyendo,  
3 pero sin limitarse a puentes, viaductos y túneles.

4 (rr) “Indicador”. Son los indicadores señalados en el numeral 4 y en el Anexo 2  
5 del Apéndice Técnico, que serán utilizados por el Interventor y el INCO para medir el  
6 cumplimiento por parte del Concesionario de los resultados esperados del presente  
7 Contrato, derivados de sus Obligaciones de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y  
8 de Operación y Mantenimiento. La calificación de los Indicadores determinará la variación  
9 del ingreso por Peajes del Concesionario y en ciertos casos, adicionalmente, la causación o  
10 no de multas a cargo del Concesionario.

11 (ss) “Índice de Evaluación Global”. Tiene el significado que se le asigna a este  
12 término en el numeral 4 del Apéndice Técnico.

13 (tt) “Informe de Interventoría”. Es el informe que entregará el Interventor al  
14 Supervisor del INCO, con copia al Concesionario, donde se reporta de manera detallada el  
15 estado de la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, el  
16 cumplimiento de las Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social, el  
17 cumplimiento de las Obligaciones de Tráfico y Señalización por parte del Concesionario, el  
18 cumplimiento del Plan de Obras, y en general el cumplimiento de las obligaciones a cargo  
19 del Concesionario según lo previsto en el presente Contrato.

20 (uu) “Informe Gerencial Mensual”. Tiene el significado que se le atribuye a este  
21 término en el Apéndice Técnico.

22 (vv) “Intervención Prioritaria”. Es la intervención que debe realizarse en primera  
23 instancia una vez se suscriba e inicie la ejecución del Contrato que tienen por objeto  
24 mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad de la vía antes de realizar el  
25 procedimiento de rehabilitación y mejoramiento en la carretera existente según el Plan de  
26 Obras y demás términos y condiciones del Apéndice Técnico.

27 (ww) “Interventoría” o “Interventor”. Será la persona natural o jurídica, consorcio  
28 o unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Aplicable,  
29 escogida por el INCO para cumplir las funciones previstas en las diferentes Secciones y  
30 Capítulos que se le asignan en el presente Contrato relacionadas con la supervisión de las  
31 obligaciones del Concesionario, y particularmente para adelantar las funciones establecidas  
32 en el Capítulo X.

33 (xx) “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100,  
34 para el total nacional publicado el día 5 de cada mes por el Departamento Administrativo  
35 Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya.

36 (yy) “Licencia Ambiental”. Es el acto administrativo emitido por el Ministerio de  
37 Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial mediante el cual se otorga una licencia  
38 ambiental para la ejecución de obras del Sector.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [●]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

- 1            (zz)    “Licitación”. Es la convocatoria pública abierta por el INCO mediante  
2 Resolución No. [●] del [●] de [●] de 2010 y de la cual resultó parcialmente adjudicatario el  
3 Concesionario.
- 4            (aaa)    “Ley Aplicable”. Es la Ley vigente en la República de Colombia.
- 5            (bbb)    “Manual de Operación”. Es el documento que elaborará el Concesionario  
6 con base en los lineamientos señalados en el numeral 4 del Apéndice Técnico, que  
7 contendrá en esencia, pero sin limitarse a, los procedimientos para la Operación y para las  
8 Obras de Mantenimiento rutinarios del Sector, así como el plan de inversiones para la  
9 operación.
- 10           (ccc)    “Manual de Señalización”. Tiene el significado atribuido a este término en el  
11 Apéndice Técnico.
- 12           (ddd)    “Mejoramiento” o “Mejoramiento Geométrico”. Es el conjunto de  
13 actividades necesarias para reponer o adecuar técnica, operacional y ambientalmente la  
14 infraestructura o incrementar la eficiencia de los procesos de un proyecto vial, mejorando  
15 las condiciones existentes de la vía. Asimismo el mejoramiento corresponde al cambio de  
16 alineamiento del eje existente en los tramos donde éste no cumpla con el radio mínimo  
17 requerido y alineamiento vertical para una velocidad de diseño determinada.  
18 Adicionalmente el mejoramiento corresponde a la ampliación de la sección transversal  
19 existente, para cumplir con el ancho de calzada establecido por la Ley 105 de 1993 y el  
20 dimensionamiento para la velocidad de diseño de acuerdo con el Manual de Diseño  
21 Geométrico del INVIAS de 1998.
- 22           (eee)    “Memoria Técnica”. Es el documento que elaborará el Concesionario en el  
23 cual se consignará toda la información necesaria para que el Interventor y el INCO evalúen  
24 que las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Sector cumplen con los  
25 resultados exigidos en este Contrato, sus Anexos y Apéndices, en especial con lo señalado  
26 en el Apéndice Técnico. En la Memoria Técnica se anotará, por lo menos, la información a  
27 que hace referencia la Sección 8.07 de este Contrato.
- 28           (fff)    “Mes”. Es cada uno de los meses del año, de enero a diciembre. Empezando  
29 cada uno de dichos meses el día uno (1) y terminando el treinta (30) o treinta y uno (31),  
30 según corresponda para cada uno de los meses, salvo el mes de febrero que terminará el día  
31 veintiocho (28) o veintinueve (29), según sea el caso.
- 32           (ggg)    “Obligaciones Ambientales y de Gestión Social”. Es la denominación que se  
33 aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del Concesionario, a las cuales se refieren  
34 las Secciones 2.02(i) y (j), 2.05(i) y (j) y 2.08(f) y (g), los Apéndices Ambiental y Predial  
35 Social del presente Contrato y demás Secciones del presente Contrato.
- 36           (hhh)    “Obligaciones de Tráfico y Señalización”. Es la denominación que se aplica  
37 a cualquiera de las obligaciones a cargo del Concesionario, a las cuales se refiere el  
38 Apéndice Técnico del presente Contrato y que se relacionen con el Manual de Señalización.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (iii) “Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento”. Serán aquellas  
2 requeridas para la construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, del Sector según éste  
3 se describe en el Apéndice Técnico. Las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
4 Mejoramiento permitirán que el Concesionario cumpla con los Indicadores.

5 (jjj) “Obras de Mantenimiento”. Son las actividades de mantenimiento que  
6 deberá desarrollar el Concesionario sobre cada Tramo o Hito durante las diferentes etapas  
7 del presente Contrato, incluyendo las actividades de mantenimiento que deberá desarrollar  
8 el Concesionario sobre el Sector una vez concluida la Fase de Construcción. Todo lo  
9 anterior con sujeción a los términos de la Sección 2.08, del Capítulo IX y del Apéndice  
10 Técnico del presente Contrato.

11 (kkk) “Operación”. Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio  
12 a los Usuarios del Sector que deberá desarrollar el Concesionario sobre cada Tramo o Hito  
13 durante las diferentes etapas del presente Contrato, incluyendo aquellas actividades de  
14 operación que desarrolle sobre el Sector una vez concluida la Fase de Construcción. Las  
15 actividades de Operación se describen en la Sección 2.08, en el Capítulo IX y en el  
16 Apéndice Técnico del presente Contrato.

17 (lll) “Panel de Expertos”. Es el mecanismo de solución de conflictos previsto en  
18 el presente Contrato, al cual las Partes acuerdan acudir para dirimir aquellos conflictos que  
19 expresamente señala el presente Contrato. Los conflictos serán dirimidos por este panel, en  
20 los términos de la Sección 18.01 del presente Contrato.

21 (mmm) “Parador Turístico”. Es el establecimiento de información turística que se  
22 ubique en las Áreas de Servicio.

23 (nnn) “Patrimonio Autónomo”. Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el  
24 Concesionario mediante la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria.

25 (ooo) “Pesos” o “Col\$”. Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder  
26 liberatorio en Colombia.

27 (ppp) “Plan de Aseguramiento de Calidad para el Desarrollo de los Estudios de  
28 Detalle”. Tiene el significado que se le asigna a este término en el Apéndice Técnico.

29 (qqq) “Plan de Manejo Ambiental y Social”. Es el documento que debe elaborar e  
30 implementar el Concesionario, producto de una evaluación ambiental, el cual establece de  
31 manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o  
32 compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por la ejecución de  
33 las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y las Obras de Mantenimiento.  
34 Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza  
35 del proyecto, obra o actividad.

36 (rrr) “Plan de Manejo de Tráfico y Señalización”. Es el documento que debe  
37 elaborar e implementar el Concesionario durante la ejecución del Contrato para mitigar,

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 controlar y minimizar el impacto que tengan las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
2 Mejoramiento sobre el tráfico. Dicho Plan de Manejo de Tráfico y Señalización, deberá  
3 respetar lo establecido en el Apéndice Técnico de este Contrato y en el Manual de  
4 Señalización, en los cuales se incluyen las actividades y especificaciones obligatorias para  
5 el Concesionario necesarias para el manejo del tráfico durante la ejecución del presente  
6 Contrato.

7 (sss) “Plan de Obras”. Es el documento que entregará el Concesionario al  
8 Interventor que contendrá el cronograma de obras discriminado por Tramos o Hitos y la  
9 forma como planearán las intervenciones de manera que la construcción de los Tramos o  
10 Hitos finalice en las fechas señaladas en el Apéndice Técnico como fecha máxima para la  
11 finalización de la Fase de Construcción.

12 (ttt) “Plazo Total Estimado”. Es el plazo estimado al que se refiere la Sección  
13 1.04(a) de este Contrato.

14 (uuu) “Pliego de Condiciones” o “Pliegos”. Se entenderá como el conjunto de  
15 documentos señalados en el numeral 1.5. de los pliegos de condiciones publicados por el  
16 INCO en el SECOP, salvo por los documentos de que trata el literal (d) de dicho numeral.  
17 Una vez que se suscriba este Contrato de Concesión se entenderá que el Pliego de  
18 Condiciones y sus anexos serán Anexos (Anexo 2) de este Contrato y por lo mismo su  
19 contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

20 (vvv) “Predios”. Significa la unidad física constituida por terreno y/o mejoras, los  
21 cuales que deben ser comprados por el Concesionario o puestos a disposición del  
22 Concesionario por el INCO para la ejecución de las obligaciones a cargo del Concesionario  
23 derivadas del presente Contrato y con sujeción a lo previsto en el Apéndice Social Predial.

24 (www) “Prestamistas”. Serán las personas jurídicas diferentes del Concesionario o  
25 sus miembros (respecto de sus aportes de capital o deuda subordinada), y del INCO, que  
26 suministren al Concesionario los recursos de deuda necesarios para la financiación del  
27 Sector, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación. Los  
28 Prestamistas deberán reunir las calificaciones exigidas para ellos en la Sección 6.03(e) del  
29 presente Contrato. Los Prestamistas podrán ser personas naturales únicamente si la  
30 financiación se efectúa a través de colocaciones de títulos en el mercado de valores.

31 (xxx) “Programa de Intervención Prioritaria”. Tiene el significado que se le asigna  
32 a este término en el Apéndice Técnico.

33 (yyy) “Programa de Operación y Mantenimiento” o “POM”. Tiene el significado  
34 que se le asigna a este término en el Apéndice Técnico.

35 (zzz) “Propuesta”. Se entenderá como la oferta entregada por el Concesionario  
36 para participar en la Licitación de acuerdo con los términos del Pliego de Condiciones. La  
37 Propuesta formará parte del presente Contrato como Anexo 3.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (aaaa) “Rehabilitación”. Es el conjunto de actividades necesarias para reconstruir,  
2 reponer o recuperar las condiciones originales de la vía del Sector, de manera que se  
3 cumplan las especificaciones técnicas definidas en el Apéndice Técnico del presente  
4 Contrato.

5 (bbbb) “Sector”. Es el trayecto comprendido entre San Roque - Yé de Ciénaga y  
6 Valledupar-Carmen de Bolívar cuyas especificaciones de identificación y referencia se  
7 detallan en el Apéndice Técnico y sobre el cual se llevarán a cabo las obligaciones de  
8 resultado a cargo del Concesionario comprendidas en el presente Contrato.

9 (cccc) “Sistema de Control”. Tiene el significado que se le asigna a este término en  
10 el Apéndice Técnico.

11 (dddd) “Subcuenta de Interventoría”. Es la subcuenta de la Cuenta Aportes INCO  
12 en la cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar conforme a lo  
13 previsto en las Secciones 10.05(a) y (b) del presente Contrato de Concesión.

14 (eeee) “Subcuenta de Predios”. Es la subcuenta de la Cuenta Aportes  
15 Concesionario en la cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar  
16 conforme a lo previsto en la Sección 7.04 del presente Contrato de Concesión.

17 (ffff) “Subcuenta de Supervisión Aérea”. Es la subcuenta de la Cuenta Aportes  
18 INCO en la cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar conforme a lo  
19 previsto en la Sección 3.02(d)(iv) del presente Contrato de Concesión.

20 (gggg) “Subcuenta Divulgación”. Es la subcuenta de la Cuenta Aportes INCO en la  
21 cual se depositarán las sumas que el Concesionario debe aportar conforme a lo previsto en  
22 la Sección 7.07(b) del presente Contrato de Concesión.

23 (hhhh) “Supervisor del INCO”. Es el supervisor designado por el INCO que será el  
24 interlocutor del Concesionario y del Interventor en la ejecución del presente Contrato y que  
25 además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta del INCO, para estos efectos  
26 deberá tener la capacidad conforme a las condiciones de su vinculación con el INCO para  
27 tomar este tipo de decisiones.

28 (iiii) “TDI”. Tiene el significado que se le asigna en la Sección 1.04(c) del  
29 presente Contrato.

30 (jjjj) “Tarifa” o “Peaje”. Es el valor que tendrán que pagar los Usuarios del Sector  
31 en cada una de las Estaciones de Peaje.

32 (kkkk) “Tramo”. Son cada una de las partes en que se divide el Sector, los cuales se  
33 encuentran delimitados y señalados en el Apéndice Técnico del presente Contrato.

34 (llll) “Usuarios”. Son los vehículos que transitan por el Sector que pueden estar o  
35 no obligadas a pagar Peaje en los términos señalados en la Ley Aplicable.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (mmmm) “Variante” o “Variante de Población”. Es el corredor determinado por el  
2 Estudio de Trazado y Diseño Geométrico realizado con el fin de evitar el ingreso al casco  
3 urbano de la población que atraviesa el Sector y así poder darle continuidad al mismo. Las  
4 Variantes definidas para el proyecto se encuentran en el Apéndice Técnico.

5 (nnnn) “VPIT”. Es el valor presente calculado al 31 de diciembre de 2008 de los  
6 ingresos correspondientes a los Aportes INCO y a los recaudos de Peajes solicitado por el  
7 Concesionario en su Propuesta en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 y que una  
8 vez alcanzado implicará la terminación del presente Contrato y por consiguiente la  
9 suscripción del Acta de Recibo Final, salvo que se venza el plazo máximo previsto en la  
10 Sección 1.04(d), caso en el cual se aplicará lo previsto en la Sección 1.04(e).

11 (oooo) “VPIT<sub>m</sub>”. Es el valor presente calculado al 31 de diciembre de 2008 de los  
12 ingresos correspondientes a los Aportes INCO y a los recaudos de Peajes en Pesos  
13 constantes del 31 de diciembre de 2008 acumulados al mes m que se calculan con base en  
14 la fórmula de la Sección 1.04(c) del presente Contrato.

#### 15 SECCIÓN 1.02. *Objeto.*

16 El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de una concesión para que de  
17 conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el  
18 Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias  
19 Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y  
20 mantenga el Sector.

21 (a) La contraprestación del Concesionario consistirá en (i) los Aportes del  
22 INCO al Patrimonio Autónomo en los términos señalados en la Sección 13.03 del Contrato,  
23 y (ii) los ingresos provenientes del recaudo del Peaje, en los términos señalados en la  
24 Sección 13.05 del presente Contrato.

25 (b) La concesión incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de (i)  
26 las obligaciones señaladas en la Sección 2.02 que deberán ejecutarse durante la Fase de  
27 Preconstrucción; (ii) las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento,  
28 cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Técnicas y los demás  
29 documentos que hacen parte de este Contrato de Concesión, (iii) las Obras de  
30 Mantenimiento, cumpliendo plenamente con lo previsto en las Especificaciones Técnicas y  
31 los demás documentos que hacen parte de este Contrato de Concesión; (iv) las obligaciones  
32 de Operación conforme a las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen  
33 parte de este Contrato de Concesión; y (v) las demás obligaciones previstas en el presente  
34 Contrato, incluyendo pero sin limitarse a las Obligaciones Ambientales y de Gestión Social,  
35 así como la gestión y adquisición predial. Todas las obligaciones mencionadas en el  
36 presente Contrato son obligaciones de resultado a cargo del Concesionario.

37 (c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Aplicable, el Concesionario podrá  
38 usar para fines comerciales o publicitarios los activos concesionados así como los bienes

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 inmuebles (incluyendo los inmuebles por adhesión o accesión) o muebles que formen parte  
2 del Sector que hayan sido construidos por el Concesionario o que hayan sido entregados  
3 por el INCO en concesión, en desarrollo del presente Contrato, en los términos y  
4 condiciones expresamente previstos en el presente Contrato, en particular en el Apéndice  
5 Técnico y en la Ley Aplicable.

6 (d) El alcance físico del Sector aparece indicado en el Apéndice Técnico.

7 SECCIÓN 1.03. *Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato.*

8 (a) El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes y el registro  
9 presupuestal que garantiza la reserva de la disponibilidad presupuestal necesaria para  
10 permitir los Aportes INCO al Patrimonio Autónomo. Para estos efectos se entregará la  
11 siguiente información: (i) certificado de disponibilidad presupuestal, (ii) autorización del  
12 Consejo Nacional de Política Fiscal -CONFIS- para comprometer vigencias futuras, y (iii)  
13 copia de los documentos CONPES No. 3571 del 9 de marzo de 2009 y 3643 de 15 de  
14 febrero de 2010 mediante el cual se declara el Proyecto Ruta del Sol como un proyecto  
15 prioritario.

16 (b) Para iniciar la ejecución del presente Contrato se suscribirá el Acta de Inicio  
17 para lo cual se requerirá:

18 (i) la presentación y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento  
19 del Contrato y de los demás mecanismos de cobertura que deban ser entregados con  
20 la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo  
21 XII del presente Contrato;

22 (ii) la publicación en el Diario Oficial de un extracto del presente  
23 Contrato, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos  
24 correspondientes por parte del Concesionario;

25 (iii) la publicación del presente Contrato en el Sistema Electrónico para la  
26 Contratación Pública ("SECOP") por parte del INCO;

27 (iv) la entrega por parte del Concesionario de una certificación expedida  
28 por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el  
29 pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados. Si el  
30 Concesionario fuese una forma de asociación no corporativa cada uno de los  
31 miembros deberá adjuntar la certificación. Si el Concesionario es una forma de  
32 asociación corporativa constituida para la ejecución del presente Contrato (sin que  
33 sea de objeto único), cada uno de los accionistas o socios deberá aportar la  
34 certificación.

35 (v) el nombramiento y aceptación del Panel de Expertos.

36 (vi) la constitución del Patrimonio Autónomo.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (vii) proceder con el nombramiento del Supervisor del INCO e informar  
2 al respecto al Concesionario y al Interventor dentro de los cinco (5) Días siguientes  
3 a la suscripción del presente Contrato, mediante el diligenciamiento y envío al  
4 Concesionario y al Interventor del Anexo 4 debidamente diligenciado.

5 (viii) El pago a la International Finance Corporation (IFC) de los valores  
6 señalados en la Sección 19.23(a) del presente Contrato.

7 (ix) La suscripción por parte del INCO del contrato de interventoría.

8 (c) En el Acta de Inicio se dejará constancia del número del recibo de los  
9 derechos de publicación del Contrato en el Diario Oficial, así como de la declaración del  
10 INCO de haber publicado el Contrato en el SECOP.

11 SECCIÓN 1.04. *Plazo Total Estimado del Contrato.*

12 (a) El Plazo Total Estimado del Contrato es de hasta VEINTICINCO (25) años  
13 contados a partir de la Fecha de Inicio. La totalidad de los plazos señalados en el presente  
14 Contrato se contarán a partir de la Fecha de Inicio, por lo tanto el primer día de cualquier  
15 plazo señalado en el presente Contrato para dar cumplimiento a alguna obligación será el  
16 Día de la Fecha de Inicio.

17 (b) Sin embargo, el plazo efectivo del Contrato será el que transcurra entre la  
18 Fecha de Inicio y la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final. Por lo tanto el plazo real  
19 podrá ser superior o inferior al Plazo Total Estimado, según si (i) el Concesionario ha  
20 recibido el VPIT; o (ii) las obligaciones previstas para cada etapa se cumplan después de lo  
21 previsto en el presente Contrato, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades de las  
22 Partes derivadas del eventual retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. El plazo real  
23 también podrá ser superior al Plazo Total Estimado en caso de suspensiones o adiciones de  
24 mutuo acuerdo a los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones  
25 contractuales.

26 (c) Para todos los efectos, incluyendo prórrogas y adiciones, se tomará como el  
27 plazo máximo del Contrato, el Plazo Total Estimado. El Acta de Recibo Final se suscribirá  
28 en el momento en que se verifique por primera vez que el  $VPIT_m$  es superior al VPIT, es  
29 decir, la concesión terminará en el Mes  $m$  en el que se cumpla la siguiente relación:

30 
$$VPIT_m \geq VPIT$$

31 Donde,

VPIT =	Tiene el significado que se asigna a este término en la Sección 1.01(nnnn) del presente Contrato.
--------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

VPIT <sub>m</sub> =	Tiene el significado que se asigna a este término en la Sección 1.01(oooo) del presente Contrato.
---------------------	---

1 El valor de VPIT<sub>m</sub> se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$2 \quad VPIT_m = \sum_{i=1}^m \frac{Aporte_i}{(1 + TDI)^i} + \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^i}$$

3 Donde,

VPIT <sub>m</sub>	Tiene el significado que se asigna a este término en la Sección 1.01(oooo) del presente Contrato.
Aporte <sub>i</sub>	Cada uno de los Aportes INCO ofrecidos por el Concesionario en su Propuesta expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, contribuidos en la Cuenta Aportes INCO en el mes <i>i</i> . En aquellos meses <i>i</i> en que no se efectúen Aportes INCO el valor será cero.
Peajes <sub>i</sub>	<p>Valor de los Peajes netos efectivamente recibidos (descontando <u>únicamente</u> la Contribución al Fondo de Seguridad Vial y la contribución al turismo del período <i>i</i>) expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Peajes_i = PeajesREC_i * \left( \frac{IPC_{dic2008}}{IPC_i} \right)$ <p>Donde,</p> <p>PeajesREC<sub>i</sub> = Valor de los Peajes efectivamente recaudados en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes, descontando la Contribución al Fondo de Seguridad Vial y la contribución al turismo del período <i>i</i>.</p>
IPC <sub>dic2008</sub>	IPC de diciembre de 2008.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

IPC <sub>i</sub>	IPC del Mes <i>i</i> en que se efectuó el recaudo de Peaje.
TDI	Tasa de descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de esta valoración será del cero punto sesenta y dos cuarenta por ciento (0.6240%).
<i>i</i>	Contador para el cálculo del valor presente. El contador inicia en el primer Mes en el cual se inicia el cálculo del valor presente, es decir enero de 2009, y finaliza en el Mes <i>m</i> en el cual se termina la concesión.

1 (d) Si vencido el Plazo Estimado señalado en el literal (a) de la presente  
 2 Sección, el Concesionario no ha obtenido el VPIT, el Contrato se terminará y liquidará,  
 3 conforme a lo señalado en la Sección 17.03(b) del presente Contrato.

4 (e) El porcentaje en Dólares de los valores ofrecidos por el Concesionario en la  
 5 Licitación, serán convertidos a Pesos utilizando la metodología descrita en la Sección  
 6 13.04(d) del presente Contrato.

7 SECCIÓN 1.05 *Etapas de Ejecución Contractual.*

8 La ejecución del Contrato se hará en dos (2) Etapas a saber:

9 (a) La Etapa Preoperativa, que a su vez estará compuesta por la Fase de  
 10 Preconstrucción y la Fase de Construcción. Esta Etapa Preoperativa tendrá una duración  
 11 total máxima de SEIS (6) años, al cabo de los cuales se deberá suscribir el Acta de  
 12 Terminación de la Fase de Construcción.

13 (b) La Etapa de Operación y Mantenimiento que iniciará el Día Hábil siguiente  
 14 a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Fase de Construcción y que tendrá  
 15 una duración de hasta DIECINUEVE (19) años; duración que podrá ser extendida en los  
 16 términos establecidos en la Sección 1.04(d) del presente Contrato.

17 (c) Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones de Operación y Mantenimiento  
 18 a cargo del Concesionario iniciarán respecto de cada Hito una vez se suscriba el Acta de  
 19 Terminación del respectivo Hito, lo que no implicará el inicio de la Etapa de Operación y  
 20 Mantenimiento, sino hasta que se terminen las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
 21 Mejoramiento de todo el Sector. De la misma manera, el Concesionario tendrá la  
 22 obligación de Operación y Mantenimiento desde la entrega del Sector conforme a lo  
 23 señalado en el Apéndice Técnico, obligaciones que están destinadas a evitar el deterioro y a  
 24 mantener la transitabilidad del Sector durante la ejecución del presente Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 **CAPÍTULO II**  
2 **GENERALIDADES SOBRE CADA UNA DE LAS ETAPAS EN QUE SE DIVIDE LA**  
3 **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

4 **SECCIÓN 2.01** *Fase de Preconstrucción.*

5 (a) La Fase de Preconstrucción iniciará en la Fecha de Inicio y terminará cuando  
6 se verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que se señalan a  
7 continuación. Por lo tanto, el cumplimiento de los mismos será condición previa y  
8 necesaria para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción:

9 (i) Haber entregado los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico del  
10 Sector que cumpla con los lineamientos previstos en el Apéndice Técnico del  
11 presente Contrato;

12 (ii) Haber suscrito el Contrato EPC con sujeción a lo previsto al respecto  
13 en el Capítulo V del presente Contrato;

14 (iii) Haber efectuado el cierre financiero por el monto previsto en la  
15 Sección 6.03(c) y efectuado el primer aporte de capital, para lo cual deberá haberse  
16 cumplido con lo dispuesto en las Secciones 6.02(a) y (b) del presente Contrato;

17 (iv) Contar con el área disponible que considere adecuada en los Hitos  
18 cuya intervención inicie con el inicio de la Fase de Construcción;

19 (v) Haber obtenido las licencias y permisos requeridos por la Autoridad  
20 Gubernamental y por la Autoridad Ambiental para el inicio de las Obras de  
21 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento respecto de los Hitos que vaya a  
22 intervenir, si esto fuese viable conforme con la Ley Aplicable, incluyendo pero sin  
23 limitarse a, la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y los demás permisos, autorizaciones y  
24 concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales.

25 (vi) Haber cumplido con las obligaciones previstas en los Apéndices y  
26 Anexos del presente Contrato que deben ser cumplidas durante la Fase de  
27 Preconstrucción, incluyendo pero sin limitarse a la entrega del Plan de Operación y  
28 Mantenimiento y del Plan de Aseguramiento de Calidad para el Desarrollo de los  
29 Estudios de Detalle.

30 (vii) Haber presentado el Diseño de Detalle del(los) Tramo(s) que piensa  
31 intervenir.

32 (viii) Pagar a la International Finance Corporation (IFC) los valores  
33 señalados en la Sección 19.23 del presente Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (b) Se estima que el plazo de esta fase sea de un (1) año contado desde la Fecha  
2 de Inicio, sin embargo, el plazo de la Fase de Preconstrucción sumado al plazo de la Fase  
3 de Construcción no podrá ser superior a seis (6) años.

4 SECCIÓN 2.02. *Obligaciones del Concesionario durante la Fase de*  
5 *Preconstrucción.*

6 (a) Cumplir cabalmente y en los plazos previstos, las obligaciones a su cargo  
7 durante la Fase de Preconstrucción.

8 (b) Obtener la financiación del Sector en los términos del Capítulo VI del  
9 presente Contrato.

10 (c) Hacer los aportes de capital al Patrimonio Autónomo en los términos de la  
11 Sección 6.02 del presente Contrato.

12 (d) Constituir el Patrimonio Autónomo en la oportunidad señalada en la Sección  
13 3.01(a) del presente Contrato.

14 (e) Celebrar el Contrato EPC en la oportunidad y en los términos señalados en  
15 la Sección 5.01 del presente Contrato.

16 (f) Preparar y presentar para revisión del Interventor, los Estudios de Detalle de  
17 los Tramos que vaya a intervenir al inicio de la Fase de Construcción tal como se señala en la  
18 Sección 4.01 del presente Contrato.

19 (g) Presentar los informes exigidos en los Apéndices del presente Contrato.

20 (h) Establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener Licencias  
21 Ambientales necesarias para adelantar las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
22 Mejoramiento del Sector. De ser el caso, tramitar y obtenerlas antes de iniciar la intervención  
23 del Tramo o del Hito. Si el Concesionario decide, amparado en la Ley Aplicable, que las  
24 Licencias Ambientales se pueden solicitar por Tramos o incluso por Hitos, la obligación de  
25 tramitarlas y obtenerlas deberá cumplirse antes de iniciar la intervención del Tramo o Hito  
26 respectivo, sin que sea necesario tener las Licencias Ambientales de los demás Tramos o Hitos  
27 que no sean objeto de intervención.

28 (i) Preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental necesarios  
29 para el trámite y obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y permisos así como asumir  
30 todos los costos y tiempos requeridos para la realización de tales estudios.

31 (j) Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades  
32 Ambientales todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y  
33 aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (k) Efectuar la gestión predial en los términos y condiciones señalados en el  
2 Capítulo VII y del Apéndice Predial Social del presente Contrato. En todo caso, para el  
3 recibo de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del respectivo Hito,  
4 deberá haber ejecutado la totalidad de las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
5 Mejoramiento sobre el Hito, lo que incluirá la adquisición de la totalidad de los Predios  
6 requeridos, salvo por lo señalado en las Secciones 7.05 y 7.06 del presente Contrato.

7 (l) Designar al Director del Sector dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes  
8 a la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio y notificar al INCO y al Interventor dentro  
9 de ese mismo plazo la citada designación. El Director del Sector deberá permanecer en tal  
10 condición durante la vigencia del Contrato y deberá estar disponible durante todo el tiempo  
11 de duración del Contrato. En caso de ausencia temporal o definitiva del Director del Sector,  
12 el Concesionario se obliga a designar e informar de tal designación al INCO sobre el  
13 reemplazo temporal o definitivo del mismo. Hasta que no se produzca la notificación de  
14 reemplazo el mismo no será vinculante para el INCO y por lo tanto, todas las  
15 comunicaciones que el INCO envíe al anterior Director del Sector serán válidas.

16 (m) Realizar un inventario de los accesorios y elementos de las empresas de  
17 servicios públicos y de cualquier otra empresa que se encuentre en el Sector que puedan  
18 verse afectados por las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, indicando  
19 el estado de los mismos. Dicho inventario deberá ser remitido a la empresa titular de los  
20 respectivos activos para su conocimiento. Al finalizar la Fase de Construcción se deberá  
21 actualizar dicho inventario y garantizar que los accesorios y elementos, se encuentren como  
22 mínimo en iguales condiciones de las registradas en el inventario inicial, salvo por el  
23 desgaste propio de dichos elementos y accesorios por el uso y el paso del tiempo.

24 (n) Entregar al INCO y al Interventor el Plan de Obras con base en el cual se  
25 adelantarán la Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que cumpla con las  
26 obligaciones previstas en el presente Contrato, en particular con lo establecido en el  
27 Apéndice Técnico, con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor  
28 pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará la obra. El contenido  
29 de este cronograma no podrá modificar en ningún caso, ninguna de las obligaciones  
30 previstas en el Contrato ni en el Apéndice Técnico y deberá ser consistente con las fechas  
31 de inicio de operación de cada uno de los Tramos.

32 (o) Llevar a cabo las Intervenciones Prioritarias, tal como éstas se describen y  
33 señalan en el Apéndice Técnico.

34 (p) Pagar a la International Finance Corporation (IFC) los valores señalados en  
35 la Sección 19.23 del presente Contrato.

36 (q) Recibir en concesión, en la fecha que señale el INCO en los términos de la  
37 Sección 2.03(a) siguiente, el Sector incluyendo las Estaciones de Peaje y las Estaciones de  
38 Pesaje señaladas en la Sección 13.05(b), en el estado en el que lo entregue el INCO sin

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 objeción alguna y, asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se  
2 prevén en este Contrato y sus Apéndices.

3 (r) El Concesionario deberá además cumplir con todas las obligaciones  
4 correspondientes a esta Fase de Preconstrucción que se encuentren incluidas en los diferentes  
5 Apéndices y Anexos y en las demás Secciones y Capítulos del presente Contrato.

6 (s) Presentar al INCO y al Interventor los estados financieros auditados del  
7 Concesionario (o de cada uno de sus miembros si es un Consorcio o una Unión Temporal)  
8 y del Patrimonio Autónomo, a 31 de diciembre y no auditados en forma trimestral. La  
9 auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente  
10 que preste sus servicios a nivel internacional.

11 (t) Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y  
12 colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o  
13 efecto la evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá realizar a su costo, un  
14 convenio con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte  
15 logístico requerido para prestar el servicio.

16 (u) Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial  
17 y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del  
18 derecho de vía.

19 SECCIÓN 2.03. *Principales Obligaciones del INCO durante la Fase de*  
20 *Preconstrucción.*

21 (a) Entregar en concesión al Concesionario el Sector, incluyendo las Estaciones  
22 de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes señaladas en la Sección 13.05(b), a más  
23 tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Esta entrega  
24 se hará en el estado en que se encuentren tales bienes. La puesta a disposición del Sector  
25 será efectuada mediante acta suscrita por el INCO, el Concesionario y el Interventor.

26 (b) Adelantar los trámites ante la sociedad Concesión Santa Marta-Paraguachón  
27 para recibir el Tramo y los bienes de Bosconia – Ye de Ciénaga y entregar dicho Tramo y  
28 bienes al Concesionario en los términos de la Sección 19.24 del presente Contrato.

29 (c) Adelantar, en los aspectos que conforme al Apéndice Predial Social le  
30 correspondan, los trámites o actos durante los procesos de expropiación que sean  
31 adelantados por el Concesionario, en los términos y con las limitaciones señaladas en el  
32 Apéndice Predial Social del presente Contrato.

33 (d) Verificar que el Concesionario celebre el Contrato de Fiducia Mercantil  
34 dentro del plazo previsto en el presente Contrato y que dicho Contrato de Fiducia Mercantil  
35 cumpla con los términos y condiciones señalados en el Capítulo III del presente Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (e) Fondar la Subcuenta de Predios, en los montos y plazos señalados en la  
2 Sección 7.04.

3 (f) Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las  
4 obligaciones derivadas del presente Contrato.

5 SECCIÓN 2.04. *Fase de Construcción - Generalidades.*

6 (a) Con la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, se dará  
7 inicio a la Fase de Construcción durante la cual el Concesionario deberá adelantar las Obras  
8 de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del Sector siguiendo el Plan de Obras y  
9 con base en los lineamientos de los Apéndices del presente Contrato.

10 (b) Se estima que el plazo de esta Fase de Construcción sea de cinco (5) años  
11 contados desde la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, sin embargo,  
12 el plazo de la Fase de Construcción sumado al plazo de la Fase de Preconstrucción no podrá  
13 ser superior a seis (6) años. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de Operación y  
14 Mantenimiento que deba realizar el Concesionario sobre aquellos Tramos o Hitos cuya  
15 Construcción y Rehabilitación haya concluido antes de la terminación de la Fase de  
16 Construcción y sobre los demás Tramos e Hitos del Sector no intervenidos, tal como se  
17 regula en la Sección 1.05(c) del presente Contrato.

18 (c) La Fase de Construcción terminará con la suscripción del Acta de  
19 Terminación de la Fase de Construcción, la cual se suscribirá una vez se haya verificado  
20 por parte del Interventor la terminación de la totalidad de las Obras de Construcción,  
21 Rehabilitación y Mejoramiento de todos los Hitos que corresponden al Sector, y que las  
22 mismas cumplan con las especificaciones previstas en el Apéndice Técnico. Lo anterior sin  
23 perjuicio de lo señalado en la Sección 8.08(b).

24 (d) Teniendo en cuenta que la intervención del Sector se hará por Hitos, según  
25 éstos se definan en el Plan de Obras, el inicio de las Obras de Construcción, Rehabilitación  
26 y Mejoramiento respecto de cada uno de los Hitos requerirá que el Concesionario haya  
27 cumplido de manera previa con: (i) la entrega al Interventor de los Estudios de Detalle del  
28 Tramo o del Hito; (ii) la consecución de la Licencia Ambiental, siempre que las actividades  
29 a realizar sobre el Hito así lo requiera conforme a la Ley Aplicable; y (iii) tener el número  
30 de Predios disponibles que considere adecuado.

31 (e) Así mismo, una vez concluida la intervención del Hito respectivo y recibidas  
32 a satisfacción las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento por parte del  
33 Interventor se iniciarán con relación a ese Hito las obligaciones de Operación y  
34 Mantenimiento previstas en las Sección 2.08, el Capítulo IX y en el Apéndice Técnico del  
35 presente Contrato. Lo anterior no implicará la terminación de la Etapa Preoperativa ya que  
36 ésta concluirá únicamente cuando se suscriba el Acta de Terminación de la Fase de  
37 Construcción.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (f) La verificación por parte del INCO a través del Interventor que las obras  
2 cumplen con lo exigido en este Contrato, se hará a la terminación de cada Hito dentro del  
3 mes siguiente a la terminación de las obras por parte del Concesionario.

4 SECCIÓN 2.05. *Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase*  
5 *de Construcción.*

6 El Concesionario será responsable por la ejecución de las Obras de Construcción,  
7 Rehabilitación y Mejoramiento, así como de las Obligaciones Ambientales y de Gestión  
8 Social, la gestión predial y las Obligaciones de Tráfico y Señalización, de conformidad con  
9 lo previsto en este Contrato y en sus Anexos y Apéndices. Para tales efectos deberá realizar  
10 todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este Contrato y en particular tendrá a  
11 su cargo las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás obligaciones del  
12 Concesionario asignadas en el presente Contrato, en sus Anexos y Apéndices, en el Pliego  
13 y la Propuesta, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o  
14 reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su naturaleza:

15 (a) Adelantar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de  
16 conformidad con lo previsto en este Contrato y sus Apéndices para lo cual deberá regirse en  
17 cuanto a tiempos de ejecución, calidades de las obras, y en general todos los aspectos  
18 técnicos, por lo dispuesto en el presente Contrato y sus Anexos y Apéndices y en el Plan de  
19 Obras.

20 (b) Obtener y mantener en vigor las garantías en los plazos y por los montos  
21 establecidos en el Capítulo XII de este Contrato.

22 (c) Asegurarse que el Contratista EPC obtenga y mantenga vigentes las  
23 garantías requeridas para el Contrato EPC en los plazos y por los montos establecidos en la  
24 Sección 5.01(d) de este Contrato.

25 (d) Asegurarse que el Contratista EPC mantenga todos los equipos, materiales y  
26 el personal que necesite para la ejecución de las obras y actividades correspondientes al  
27 objeto contratado.

28 (e) Cumplir con el Plan de Obras que determine el Concesionario según lo  
29 previsto en la Sección 8.12 del presente Contrato y en el Apéndice Técnico.

30 (f) Entregar a satisfacción del Interventor y del INCO las obras ejecutadas y  
31 responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en este Contrato.

32 (g) Ejecutar las Obligaciones Ambientales y de Gestión Social para cumplir  
33 total y cabalmente con las obligaciones contenidas en los Apéndices Ambiental y Predial  
34 Social de este Contrato, incluyendo las acciones establecidas en el plan social básico y en la  
35 Ley Aplicable durante la ejecución del Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

- 1 (h) Preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental necesarios  
2 para el trámite y obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) así como asumir todos los  
3 costos y tiempos requeridos para la realización de tales estudios.
- 4 (i) Tramitar ante la Autoridad Gubernamental y/o Autoridad Ambiental y  
5 obtener todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de  
6 recursos naturales y para las zonas de depósito de material.
- 7 (j) Suscribir las diversas actas previstas en este Contrato y sus Apéndices en  
8 especial en el Apéndice Técnico conjuntamente con el Supervisor del INCO y/o con el  
9 Interventor de acuerdo con lo previsto en este Contrato y sus Apéndices.
- 10 (k) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el INCO, con  
11 el Interventor, con otros contratistas que desarrollen obras en la zona de influencia del  
12 Sector y con los entes de control para que realicen actividades de estudio, análisis o  
13 inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les corresponda  
14 para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida,  
15 relativa a la ejecución del Contrato.
- 16 (l) Evitar la revocatoria, por causas imputables al Concesionario, de cualquiera  
17 de los permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del  
18 Contrato.
- 19 (m) Evitar la imposición de multas al INCO por incumplimiento imputable al  
20 Concesionario de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier otra Ley  
21 Aplicable al Sector y en caso de presentarse alguna sanción, multa o indemnización a cargo  
22 del INCO como consecuencia del incumplimiento del Concesionario, mantener indemne al  
23 INCO por cualquiera de estos conceptos en los términos de la Sección 19.04.
- 24 (n) Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos  
25 utilizados sean compatibles con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier  
26 contravención a dichas disposiciones será responsabilidad del Concesionario. El Interventor  
27 o el INCO podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los  
28 trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni  
29 genere compensación alguna a favor del Concesionario.
- 30 (o) Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para  
31 asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá definir un sistema de  
32 calidad que deberá acogerse como mínimo a lo dispuesto en (i) la norma ISO 19011, o  
33 aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen; y (ii) en el Apéndice Técnico. El  
34 Interventor verificará el cumplimiento de esta obligación. Para fines de claridad  
35 únicamente, el Concesionario no tendrá la obligación de estar certificado conforme a las  
36 normas citadas.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (p) Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este Contrato o aceptar las  
2 deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor cuando éstas se  
3 causen de conformidad con lo señalado en este Contrato.

4 (q) Efectuar los trámites ante las entidades propietarias de las redes de servicios  
5 públicos afectadas de acuerdo con los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y Estudios de  
6 Detalle, para que se efectúen los traslados a que haya lugar. El costo asociado al traslado de las  
7 redes de servicios públicos deberá ser acordado con el titular de la red y asumido por el  
8 Concesionario, costo que se encuentra incluido dentro del valor del presente Contrato salvo  
9 por los costos asociados a los traslados de las redes servicios públicos que se encuentren  
10 ubicadas en las servidumbres existentes del Sector, que serán asumidos por los respectivos  
11 titulares de la red. El Concesionario podrá, como consecuencia de la negociación y a su entera  
12 discreción, llevar a cabo las obras de traslado de redes.

13 (r) Efectuar la gestión predial en los términos y condiciones señalados en el  
14 Capítulo VII y en el Apéndice Predial Social del presente Contrato. En todo caso, para el  
15 recibo de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento del respectivo Hito,  
16 deberá haber ejecutado la totalidad de las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
17 Mejoramiento sobre el Hito, lo que incluirá la adquisición de la totalidad de los Predios  
18 requeridos, salvo por lo señalado en las Secciones 7.05 y 7.06 del presente Contrato.

19 (s) Presentar al INCO y al Interventor los estados financieros auditados del  
20 Concesionario (o de cada uno de sus miembros si es un Consorcio o una Unión Temporal)  
21 y del Patrimonio Autónomo, a 31 de diciembre y no auditados en forma trimestral. La  
22 auditoría a dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente  
23 que preste sus servicios a nivel internacional.

24 (t) Presentar los informes exigidos en los Apéndices del presente Contrato.

25 (u) El Concesionario deberá además cumplir con todas las obligaciones  
26 correspondientes a esta Fase de Construcción que se encuentren incluidas en los diferentes  
27 Apéndices y Anexos, y en las demás Secciones y Capítulos del presente Contrato.

28 (v) Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y  
29 colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o  
30 efecto la evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá realizar a su costo, un  
31 convenio con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte  
32 logístico requerido para prestar el servicio.

33 (w) Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial  
34 y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del  
35 derecho de vía.



CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

- 1 (b) Prestar los servicios, mantener la transitabilidad y en general, operar el  
2 Sector dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Operación, en este Contrato,  
3 en sus Apéndices y Anexos, y especialmente según lo previsto en el Apéndice Técnico de  
4 este Contrato.
- 5 (c) Reponer, en los términos señalados en el Apéndice Técnico, los equipos de  
6 pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones, y los vehículos aportados  
7 por el Concesionario, término que se contará a partir de la fecha de aporte de los  
8 mencionados equipos programas y vehículos. En ningún caso el cumplimiento de esta  
9 obligación estará sujeto a la previa entrega o recuperación de los bienes que deban ser  
10 sustituidos.
- 11 (d) Presentar los informes exigidos en los Apéndices del presente Contrato.
- 12 (e) Implementar las acciones establecidas en el plan social básico y las medidas  
13 ambientales y sociales definidas en el estudio de impacto ambiental, el Plan de Manejo  
14 Ambiental y Social y la Licencia Ambiental para la Etapa de Operación y Mantenimiento,  
15 con los requerimientos impuestos por las Autoridades Ambientales para esta etapa.
- 16 (f) Preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental necesarios  
17 para el trámite y obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) así como asumir todos los  
18 costos y tiempos requeridos para la realización de tales estudios.
- 19 (g) Tramitar ante la Autoridad Gubernamental y/o la Autoridad Ambiental y  
20 obtener todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de  
21 recursos naturales y para las zonas de depósito de material.
- 22 (h) En caso de que durante la Etapa de Operación y Mantenimiento se  
23 desarrollen obras, el Concesionario deberá tener en cuenta el traslado de redes, el diseño de  
24 las obras a desarrollar en el corredor vial para el acceso a los Predios afectados por el  
25 Sector, así como las servidumbres que deban solicitarse o la solución propuesta para las  
26 servidumbres que se vean afectadas.
- 27 (i) Mantener los equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de  
28 acuerdo con las especificaciones descritas en las Especificaciones Técnicas.
- 29 (j) Una vez terminado el Contrato de Concesión, efectuar la reversión de las  
30 obras ejecutadas en los términos señalados en la Sección 15.04(c) y del Apéndice Técnico  
31 del presente Contrato.
- 32 (k) Pagar las multas y/o la cláusula penal pactadas en este Contrato o aceptar las  
33 deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se  
34 causen de conformidad con lo señalado en este Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (l) Suscribir las diversas actas e informes previstos en este Contrato y sus  
2 Apéndices, en especial en el Apéndice Técnico, conjuntamente con el Supervisor del INCO  
3 y/o con el Interventor de acuerdo con lo previsto en este Contrato y sus Apéndices.

4 (m) Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine el INCO, con  
5 el Interventor, con otros contratistas que desarrollen obras en la zona de influencia del  
6 Sector y con los entes de control, para que realicen actividades de estudio, análisis o  
7 inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les corresponda;  
8 para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida,  
9 relativa a la ejecución del Contrato.

10 (n) Evitar la revocatoria, por causas imputables a él, de cualquiera de los  
11 permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del  
12 Contrato.

13 (o) El Concesionario deberá además cumplir con todas las obligaciones  
14 correspondientes a esta Etapa de Operación y Mantenimiento que se encuentren incluidas  
15 en los diferentes Apéndices y Anexos, y en las demás Secciones y Capítulos del presente  
16 Contrato.

17 (p) Presentar al INCO y al Interventor los estados financieros auditados del  
18 Concesionario (o de cada uno de sus miembros si es un Consorcio o una Unión Temporal)  
19 y del Patrimonio Autónomo, a 31 de diciembre y no auditados en forma trimestral. La  
20 auditoría a dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor independiente  
21 que preste sus servicios a nivel internacional.

22 (x) Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y  
23 colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tenga como finalidad o  
24 efecto la evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá realizar a su costo, un  
25 convenio con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte  
26 logístico requerido para prestar el servicio.

27 (y) Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial  
28 y de los derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del  
29 derecho de vía.

30 SECCIÓN 2.09. *Obligaciones Principales del INCO durante la Etapa de*  
31 *Operación y Mantenimiento.*

32 (a) Efectuar las contribuciones al Patrimonio Autónomo en los términos  
33 previstos en el Capítulo XIII del presente Contrato.

34 (b) Efectuar los aportes al Fondo de Contingencias en los términos y  
35 condiciones aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (c) Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el Concesionario, las actas e  
2 informes previstos en el presente Contrato.

3 (d) Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las  
4 obligaciones derivadas del presente Contrato.

5 (e) Las demás previstas en el presente Contrato, sus Anexos y Apéndices.

6 **CAPÍTULO III**  
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN**  
8 **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

9 **SECCIÓN 3.01** *Suscripción el Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del*  
10 *Patrimonio Autónomo.*

11 (a) Dentro de los VEINTE (20) Días anteriores de la Fecha de Inicio, el  
12 Concesionario deberá presentar para la aprobación del INCO (i) la Fiduciaria seleccionada,  
13 y (ii) el texto del Contrato de Fiducia Mercantil. El INCO tendrá DIEZ (10) Días para hacer  
14 comentarios y observaciones al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil; comentarios y  
15 observaciones que deberán ser incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia  
16 Mercantil que se suscriba. Vencido el antedicho plazo de DIEZ (10) Días sin que el INCO  
17 informe al Concesionario comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia  
18 Mercantil, se entenderá que el INCO no tiene objeción en que se proceda con la firma de  
19 dicho contrato. En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito  
20 y perfeccionado a más tardar en la Fecha de Inicio. Los comentarios y solicitudes de  
21 modificación del INCO tendrán por objeto que la minuta de Contrato de Fiducia Mercantil  
22 se ajuste a los términos y condiciones mínimos previstos en el presente Capítulo.

23 (b) El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil será la constitución del  
24 Patrimonio Autónomo, cuya finalidad es la administración de todos los aportes, recursos de  
25 financiación, transferencias, etc. que deban hacer las Partes conforme lo previsto en el  
26 presente Contrato de Concesión, y si fuere el caso, servir de garantía de la financiación  
27 otorgada por los Prestamistas. Para fines de claridad únicamente, no habrá cesión de los  
28 derechos económicos derivados del presente Contrato de Concesión al Patrimonio  
29 Autónomo, el cual se constituirá con los aportes de capital a cargo del Concesionario.

30 **SECCIÓN 3.02** *Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el*  
31 *Contrato de Fiducia Mercantil.*

32 Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en la anterior Sección 3.01, y sin limitar la  
33 potestad que tiene INCO de hacer todos los comentarios y las observaciones al Contrato de  
34 Fiducia Mercantil que estime conducentes para que el Contrato de Fiducia Mercantil se  
35 ajuste a los requisitos mínimos señalados en el presente Capítulo III, queda expresamente  
36 acordado y entendido que el Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignar al menos los  
37 siguientes términos y condiciones:

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (a) Partes: El Concesionario será el fideicomitente del Patrimonio Autónomo.  
2 Podrán existir diferentes beneficiarios para cada una de las subcuentas y cuentas en que se  
3 divida el Patrimonio Autónomo, pero en todo caso el beneficiario único de la Cuenta  
4 Aportes INCO junto con las respectivas subcuentas de esta Cuenta será el INCO. Los  
5 beneficiarios de las demás Cuentas y subcuentas serán designados por el Concesionario.

6 (b) Cuentas: El Patrimonio Autónomo estará dividido en por lo menos dos (2)  
7 Cuentas a saber: (i) la Cuenta Aportes INCO; y (ii) la Cuenta Aportes Concesionario.

8 (c) Subcuentas: (i) la Cuenta Aportes INCO estará compuesta por las siguientes  
9 subcuentas: (1) Subcuenta de Interventoría; (2) Subcuenta de Supervisión Aérea; y (3)  
10 Subcuenta Divulgación; (ii) la Cuenta Aportes Concesionario estará compuesta, como  
11 mínimo, por la siguiente subcuenta: Subcuenta de Predios.

12 (d) Descripción de las Cuentas y Subcuentas:

13 (i) *Cuenta Aportes Concesionario*: Esta Cuenta Aportes Concesionario  
14 se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fondeará con los  
15 aportes de capital de acuerdo con lo señalado en la Sección 6.02(a) del presente  
16 Contrato, así como con los recursos provenientes del recaudo de los Peajes, de la  
17 financiación obtenida de los Prestamistas y de la Cuenta Aportes INCO. Los  
18 recursos disponibles en esta Cuenta Aportes Concesionario se destinarán única y  
19 exclusivamente a la atención de (i) todos los pagos, costos y gastos a cargo del  
20 Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente  
21 Contrato, incluyendo pero sin limitarse al fondeo de la Subcuenta de Predios, en los  
22 montos señalados en la Sección 7.04 del presente Contrato, la Subcuenta de  
23 Interventoría, en los montos señalados en la Sección 10.05 del presente Contrato, la  
24 Subcuenta de Supervisión Aérea, en los montos señalados en la Sección 3.02(d)(iv)  
25 del presente Contrato, la Subcuenta Divulgación en los montos señalados en la  
26 Sección 7.07(b) del presente Contrato, y si fuere el caso (ii) el pago de los  
27 impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato de  
28 Fiducia Mercantil, y el pago de la comisión pactada a favor de la Fiduciaria. Para  
29 fines de claridad únicamente, como consecuencia de los esquemas de financiación  
30 con los Prestamistas y de organización, el Concesionario podrá crear Subcuentas  
31 adicionales, sin embargo, el fondeo de las Subcuentas señaladas en la presente  
32 Sección, tendrá prioridad sobre las demás Subcuentas que cree el Concesionario.  
33 Los recursos remanentes de esta Cuenta Aportes Concesionario, una vez cumplida  
34 la finalidad de esta Cuenta serán de libre disposición del Concesionario.

35 (ii) *Subcuenta de Predios*. Esta Subcuenta de Predios se creará con la  
36 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil como parte de la Cuenta Aportes  
37 Concesionario, y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes Concesionario.  
38 Los recursos disponibles en esta Subcuenta de Predios se destinarán única y  
39 exclusivamente a la atención de los pagos que se tienen previstos en la Sección 7.04

1 del presente Contrato, y si existieren remanentes, éstos serán distribuidos conforme  
2 a lo señalado en dicha Sección.

3 (iii) *Cuenta Aportes INCO.* Esta Cuenta Aportes INCO se creará con la  
4 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fondeará con los Aportes INCO  
5 de acuerdo con lo señalado en las Secciones 13.03 y 13.04 del presente Contrato.  
6 Los valores de esta Cuenta Aportes INCO fondearán la Cuenta Aportes  
7 Concesionario en los términos de la Sección 13.04. Desde el momento en que se  
8 transfieran las sumas correspondientes a los Aportes del INCO a la Cuenta Aportes  
9 INCO, hasta el momento en que se haga exigible el derecho a favor del  
10 Concesionario a que sean transferidos los recursos a la Cuenta Aportes  
11 Concesionario por la terminación de los Hitos o los traslados durante la Etapa de  
12 Operación y Mantenimiento en los términos que al respecto se tienen previstos en la  
13 Sección 13.04 del presente Contrato, tales sumas deberán mantenerse disponibles en  
14 la Cuenta Aportes INCO, lo anterior sin perjuicio de que la obligación del INCO de  
15 efectuar el aporte se entienda cumplida en la fecha de ingreso de los recursos a la  
16 Cuenta Aportes INCO. Durante toda la vigencia de la Cuenta Aportes INCO, el  
17 beneficiario de la Cuenta Aportes INCO será el INCO. Los recursos de esta Cuenta  
18 podrán invertirse en las inversiones permitidas por el Decreto 1525 de 2008, según  
19 se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Sólo a partir del momento en que se  
20 haga exigible el derecho a favor del Concesionario de que sean efectuados los  
21 traslados a la Cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los requisitos  
22 señalados en la Sección 13.04(c) o las contribuciones durante la Etapa de Operación  
23 y Mantenimiento una vez se termine la Fase de Construcción, en los términos  
24 previstos en la Sección 13.03 del presente Contrato, podrán desafectarse las sumas  
25 disponibles en la Cuenta Aportes INCO para ser liberadas por la Fiduciaria y  
26 utilizadas en la atención de los pagos y transferencias que se especifiquen en el  
27 Contrato de Fiducia Mercantil. En el Contrato de Fiducia Mercantil deberá  
28 consignarse de manera clara y expresa que si por cualquier evento, hecho, acto o  
29 circunstancia, el presente Contrato de Concesión se terminare de manera anticipada,  
30 todas las sumas disponibles en el Patrimonio Autónomo (Cuenta Aportes INCO),  
31 que no hayan sido desafectadas y liberadas de la manera prevista en el numeral  
32 precedente o conforme a los términos de la liquidación del Contrato, deberán ser  
33 entregados de manera inmediata y sin demora al INCO.

34 (iv) *Subcuenta de Supervisión Aérea.* Esta Subcuenta de Supervisión  
35 Aérea se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará  
36 con los recursos de la Cuenta Aportes Concesionario por una suma anual mínima de  
37 MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000,00) en valores constantes del 31 de  
38 diciembre de 2008, actualizados a Pesos corrientes del mes inmediatamente anterior  
39 a la fecha en que se realice el traslado. El Concesionario deberá hacer estos aportes  
40 de manera anual durante los primeros veinticinco (25) Días del mes de enero de  
41 cada vigencia, a partir del año 2011 y hasta la terminación del Contrato de  
42 Concesión y deberá aplicar los factores de ajuste de la fórmula de la Sección  
43 10.05(d) en la fecha de su traslado a esta subcuenta. Estos traslados deberán ser

1 certificados por la Fiduciaria, a solicitud del INCO. El Contrato de Fiducia  
2 Mercantil deberá indicar que el INCO será el responsable de determinar el uso de  
3 los recursos de esta Subcuenta de Supervisión Aérea, pero en todo caso, la  
4 Fiduciaria podrá requerir soportes para el giro de los recursos.

5 (v) *Subcuenta de Interventoría.* Esta Subcuenta de Interventoría se  
6 creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, y se fondeará con los  
7 recursos de la Cuenta Aportes Concesionario en los montos y plazos dispuestos en  
8 la Sección 10.05 del presente Contrato. El primer aporte se efectuará al momento de  
9 la constitución de la Subcuenta por el monto señalado en la Sección 10.05(b) y los  
10 aportes subsiguientes se efectuarán por los montos señalados en la Sección 10.05(a)  
11 y en la fecha señalada en la Sección 10.05(c) del presente Contrato. El Interventor  
12 será el beneficiario de los pagos de la Subcuenta de Interventoría mientras esté  
13 vigente el contrato de interventoría y siempre que se encuentre en cumplimiento de  
14 sus obligaciones contractuales y el INCO no haya notificado a la Fiduciaria la  
15 suspensión de los pagos al Interventor. Los recursos remanentes de esta Subcuenta  
16 de Interventoría luego de la liquidación del contrato de interventoría (ya sea por  
17 terminación anticipada o por vencimiento del plazo) serán del INCO. Los recursos  
18 disponibles en la Subcuenta de Interventoría se destinarán única y exclusivamente a  
19 la atención de los pagos que se le deban hacer al Interventor según lo previsto en la  
20 Sección 10.05 del presente Contrato y para las labores de supervisión y control a  
21 cargo del INCO, sin embargo, si existiesen, durante la vigencia del Contrato de  
22 Fiducia Mercantil recursos excedentes temporales, éstos podrán ser invertidos en los  
23 términos del Decreto 1525 de 2008, según éste se modifique o adicione de tiempo  
24 en tiempo. Los rendimientos de esta Subcuenta de Interventoría, si los hubiere,  
25 serán girados cada tres (3) meses al INCO. El INCO será el ente autorizado para  
26 impartir instrucciones a la Fiduciaria en relación con los pagos al Interventor.

27 (vi) *Subcuenta Divulgación.* Esta Subcuenta Divulgación se creará con la  
28 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la  
29 Cuenta Aportes Concesionario, en los valores señalados en la Sección 7.07(b) del  
30 presente Contrato. El INCO será el encargado de dar las instrucciones a la  
31 Fiduciaria para el uso de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a  
32 atender la función señalada en la Sección 7.07 del presente Contrato. La Fiduciaria  
33 podrá exigir los soportes requeridos al INCO (tales como copias de contratos,  
34 facturas, cuentas de cobro, etc.) para efectuar el giro. Si existiesen, durante la  
35 vigencia del Contrato de Fiducia Mercantil recursos excedentes temporales, éstos  
36 podrán ser invertidos en los términos del Decreto 1525 de 2008, según éste se  
37 modifique o adicione de tiempo en tiempo. Los rendimientos de esta Subcuenta de  
38 Divulgación, si los hubiere, serán girados cada tres (3) meses al INCO. El INCO  
39 será el ente autorizado para impartir instrucciones a la Fiduciaria en relación con los  
40 pagos con cargo a los recursos de esta Subcuenta de Divulgación.

41 (e) Financiación del Proyecto. Todos los recursos correspondientes a cualquier  
42 endeudamiento que asuma el Concesionario frente a los Prestamistas para el financiamiento

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 del cumplimiento de las obligaciones que el Concesionario asume por virtud del presente  
2 Contrato de Concesión según lo previsto en su Sección 6.01, deberán ser transferidos de  
3 manera efectiva a órdenes del Patrimonio Autónomo en la Cuenta Aportes Concesionario,  
4 sin que por ello se entienda que el tomador de la deuda es el Patrimonio Autónomo. Los  
5 recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo que provengan de la financiación de los  
6 Prestamistas a cargo del Concesionario, tendrán la destinación señalada en la Sección  
7 3.02(d)(i) para la Cuenta Aportes Concesionario.

8 (f) Incorporación. El Contrato de Concesión se entenderá incorporado  
9 íntegramente al Contrato de Fiducia Mercantil. En tal calidad, todas las obligaciones de la  
10 Fiduciaria incorporadas en el presente Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la  
11 firma del Contrato de Fiducia Mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el  
12 incumplimiento de esas obligaciones acarree al INCO.

13 (g) Comisión Fiduciaria. La comisión fiduciaria será acordada libremente entre  
14 el Concesionario y la Fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá descontarse ni  
15 total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en la  
16 Subcuenta de Predios, ni en la Cuenta Aportes INCO incluyendo sus respectivas  
17 Subcuentas.

18 (h) Varios. (i) El Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por el  
19 Concesionario y/o la Fiduciaria. (ii) Tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la  
20 autorización previa, expresa y escrita del INCO, autorización que se impartirá en todo caso  
21 cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente  
22 Contrato. Las únicas modificaciones que no requerirán información y aprobación previa del  
23 INCO serán aquellas que se relacionen con el valor de la comisión fiduciaria, siempre que  
24 se cumpla con lo señalado en el literal (g) de la presente Sección. (iii) El Concesionario y la  
25 Fiduciaria responderán frente al INCO por el incumplimiento de sus obligaciones o por el  
26 desconocimiento de los derechos consignados en este Contrato o en la Ley Aplicable. (iv)  
27 El Contrato de Fiducia deberá tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a  
28 cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a lo  
29 establecido en el presente Contrato.

30 (i) Plazo del Contrato de Fiducia Mercantil. El Contrato de Fiducia Mercantil se  
31 mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato, previo el cumplimiento, por  
32 parte de la Fiduciaria, de las instrucciones correspondientes a la liquidación del Contrato y  
33 presentación de un informe final al INCO y al Interventor en los términos de la Sección  
34 3.06 siguiente.

35 (j) Terminación. La terminación anticipada del presente Contrato, dará lugar a  
36 la terminación anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya  
37 perfeccionado o haya quedado en firme la liquidación del Contrato y se haya aprobado el  
38 informe final por parte del INCO y del Interventor en los términos de la Sección 3.06  
39 siguiente.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (k) El Concesionario podrá incluir Cuentas y Subcuentas adicionales a su entera  
2 discreción siempre que no contravenga o anule las disposiciones aquí señaladas.

3 (l) Las demás que se señalan en el presente Capítulo III.

4 SECCIÓN 3.03 *Prevalencia.*

5 Las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan lo previsto en  
6 el presente Contrato se tendrán por no escritas y el INCO podrá, en cualquier momento  
7 durante la ejecución del presente Contrato, solicitar la modificación del mismo para  
8 ajustarlo a lo previsto en este Contrato.

9 SECCIÓN 3.04 *Desarrollo de Estructuras Financieras.*

10 Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para financiar las  
11 obligaciones a cargo del Concesionario bajo el presente Contrato, el Concesionario podrá  
12 desarrollar esquemas financieros, tales como titularización, emisión de bonos y  
13 sindicaciones, entre otros. Para estos efectos, los derechos económicos a favor del  
14 Concesionario derivados de este Contrato que no han sido cedidos al Patrimonio Autónomo  
15 tal como se señala de manera expresa en la Sección 3.01(b) del presente Contrato, podrán  
16 ser cedidos, sin limitación alguna, a los Prestamistas. Para fines de claridad únicamente, si  
17 se opta por la titularización de los flujos provenientes del Contrato de Concesión, el  
18 patrimonio autónomo emisor deberá ser diferente al Patrimonio Autónomo.

19 SECCIÓN 3.05 *Auditoría.*

20 (a) El INCO llevará a cabo una auditoría permanente sobre el Patrimonio  
21 Autónomo, sus cuentas y subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el Contrato de Fiducia  
22 Mercantil que la Fiduciaria prestará colaboración al Interventor para que pueda cumplir su  
23 labor.

24 (b) Adicionalmente la Fiduciaria deberá nombrar un auditor externo del  
25 Patrimonio Autónomo, para que revise y audite las cuentas y subcuentas y la información  
26 financiera que se entregue en ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil durante toda su  
27 vigencia. El auditor externo del Patrimonio Autónomo deberá ser una firma que preste sus  
28 servicios a nivel internacional.

29 SECCIÓN 3.06. *Informes.*

30 La Fiduciaria deberá presentar al menos la información que se especifica a  
31 continuación:

32 (a) En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar al INCO y  
33 al Interventor el ingreso de los aportes de capital del Concesionario a la Cuenta Aportes  
34 Concesionario, así como el cumplimiento periódico de los aportes que el Concesionario

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 debe hacer a esta Cuenta conforme al cronograma de aportes señalado en la Sección  
2 6.02(a).

3 (b) En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar al INCO y  
4 al Interventor el ingreso a (i) la Subcuenta Interventoría de los recursos señalados en la  
5 Secciones 10.05(a) y (b) del presente Contrato; (ii) la Subcuenta de Predios de los recursos  
6 señalados en la Sección 7.04; (iii) la Subcuenta de Supervisión Aérea el ingreso de los  
7 recursos señalados en la Sección 3.02(d)(iv); y (iv) la Subcuenta Divulgación el ingreso de  
8 los recursos señalados en la Sección 7.07(b).

9 (c) En los plazos señalados en el presente Contrato, reportar al INCO y al  
10 Interventor el ingreso de los recursos de la financiación de las obligaciones a cargo del  
11 Concesionario, en los términos del Capítulo VI del presente Contrato.

12 (d) Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de  
13 Recibo Final, la Fiduciaria deberá presentar al INCO un informe detallado del estado a  
14 dicha fecha del Patrimonio Autónomo. Este informe servirá de base para el INCO para la  
15 liquidación del Contrato.

16 (e) Informes cada Mes sobre la operación del Patrimonio Autónomo, dirigidos  
17 al Interventor y al INCO. En todo caso, la información contable del Patrimonio Autónomo  
18 deberá mantenerse actualizada y disponible para que el Interventor o el INCO puedan  
19 acceder a ella en cualquier momento durante su vigencia. Los informes de la entidad  
20 fiduciaria deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla y  
21 clara, todos los aspectos relevantes para la ejecución del presente Contrato.

22 (f) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de  
23 Colombia, entregar al Concesionario los estados financieros auditados del Patrimonio  
24 Autónomo, con cortes a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año. La auditoría deberá  
25 estar efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional.

26 SECCIÓN 3.07. *Reemplazo de la Fiduciaria.*

27 El Concesionario podrá, durante la ejecución del presente Contrato, cambiar la  
28 Fiduciaria encargada del manejo del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando la nueva  
29 Fiduciaria tenga iguales características a la Fiduciaria anterior y adopte en su totalidad la  
30 minuta de Contrato de Fiducia Mercantil aceptada por el INCO en los términos de la  
31 Sección 3.01 anterior.

32 **CAPÍTULO IV**  
33 **ESTUDIOS DE DETALLE**

34 SECCIÓN 4.01. *Presentación de los Estudios.*

35 El Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor el Estudio de  
36 Trazado y Diseño Geométrico del Sector que cumpla con las Especificaciones Técnicas del

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 INCO y los criterios contenidos en el Apéndice Técnico del presente Contrato, dentro de  
2 los cuatro (4) meses anteriores a la fecha prevista, según el cronograma de trabajo del Plan  
3 de Aseguramiento de Calidad para el Desarrollo de los Estudios de Detalle, para la entrega  
4 de los Estudios de Detalle. Para cada uno de los Tramos, en los términos previstos en el  
5 Apéndice Técnico, ya sea individualmente o de forma agrupada, y de manera previa a su  
6 inicio, el Concesionario deberá haber elaborado y entregado al Interventor sus propios  
7 Estudios de Detalle para la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
8 Mejoramiento, durante la Fase de Construcción, para el respectivo Hito orientados a dar  
9 cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Técnicas. El Concesionario  
10 deberá entregar al Interventor los Estudios de Detalle de cada Tramo, al menos dos (2)  
11 meses antes de la fecha señalada en dicho cronograma para el inicio de las Obras de  
12 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en el respectivo Tramo. La no entrega de los  
13 Estudios de Detalle suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del  
14 alcance de la obra dentro del término antes señalado, dará lugar a la causación de las multas  
15 señaladas en la Sección 11.01(b) del presente Contrato y a la imposibilidad de iniciar las  
16 Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento sobre el Hito.

17 SECCIÓN 4.02. *Revisión de los Estudios.*

18 (a) El Interventor analizará el Estudio de Trazado y Diseño Geométrico y los  
19 Estudios de Detalle, para lo cual contará con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45)  
20 Días contados a partir del Día de la entrega de los mismos. El Interventor, una vez  
21 analizados el Estudio de Trazado y Diseño Geométrico o los Estudios de Detalle, según sea  
22 el caso, advertirá y comunicará al Concesionario y al INCO cualquier inconsistencia entre  
23 dichos estudios y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato, en  
24 especial en las Especificaciones Técnicas y demás disposiciones del Apéndice Técnico;  
25 dicha comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o  
26 desaprobación del Estudio de Trazado y Diseño Geométrico o de los Estudios de Detalle y  
27 no servirá de excusa al Concesionario para el no cumplimiento de los resultados requeridos  
28 en dichas Especificaciones Técnicas o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus  
29 obligaciones bajo este Contrato.

30 (b) Debe entenderse que las observaciones presentadas por el Interventor al  
31 Concesionario, a propósito del Estudio de Trazado y Diseño Geométrico, y los Estudios de  
32 Detalle, son consideraciones técnicas formuladas a manera de recomendación con el objeto  
33 de conseguir los resultados exigidos en este Contrato, en especial los contenidos en las  
34 Especificaciones Técnicas y el Apéndice Técnico. El Interventor podrá objetar el Estudio  
35 de Trazado y Diseño Geométrico y/o los Estudios de Detalle cuando los mismos no se  
36 ajusten a las previsiones del presente Contrato y/o sus Apéndices.

37 SECCIÓN 4.03. *Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños.*

38 Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el Concesionario durante la Fase de  
39 Construcción a sus propios Estudios de Detalle y/o al Estudio de Trazado y Diseño  
40 Geométrico serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 obtención de los resultados exigidos en el presente Contrato, considerando que el  
2 Concesionario mantiene siempre la obligación de entregar las Obras de Construcción,  
3 Rehabilitación y Mejoramiento en los términos y condiciones establecidos en este Contrato,  
4 especialmente en los que a los resultados señalados en las Especificaciones Técnicas y en el  
5 Apéndice Técnico se refiere. El Concesionario dará noticia de estas adecuaciones o  
6 modificaciones al Interventor, entregándole para su análisis y observaciones los  
7 documentos técnicos que correspondan.

8 **CAPÍTULO V**  
9 **CELEBRACIÓN CONTRATO EPC**

10 **SECCIÓN 5.01.** *Generalidades.*

11 A más tardar dentro de los once (11) meses contados desde la Fecha de Inicio, el  
12 Concesionario deberá haber celebrado con el Contratista EPC un (1) Contrato EPC para la  
13 ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento. Las Obligaciones  
14 Ambientales y Sociales así como la gestión de compra de Predios podrán ser contratados con  
15 personas diferentes al Contratista EPC. La contratación del Contratista EPC o de cualquier  
16 tercero para el desarrollo de las demás obligaciones del presente Contrato no implicará de  
17 ninguna manera la delegación de responsabilidad del Concesionario frente al INCO por el  
18 cumplimiento cabal y puntual de las obligaciones contenidas en el presente Contrato las  
19 cuales permanecerán en su cabeza.

20 (a) Características Mínimas del Contratista EPC: El Contratista EPC deberá  
21 cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: Experiencia en Rehabilitación y/o  
22 Mejoramiento y/o pavimentación de vías durante los últimos quince (15) años sea en  
23 Colombia o en el exterior. Para estos efectos se deberá acreditar (i) la Rehabilitación y/o  
24 Mejoramiento de cuatrocientos cincuenta (450) kilómetros de vía; o (ii) la pavimentación  
25 de por lo menos seiscientos cincuenta (650) kilómetros de carretera existente; o (iii) una  
26 combinación de (i) y (ii) que sume seiscientos cincuenta (650) kilómetros y en la cual los  
27 kilómetros de Mejoramiento y/o Rehabilitación se multipliquen por un factor de uno punto  
28 cuatro (1.4) antes de sumarse con los kilómetros de pavimentación. Para acreditar esta  
29 experiencia solamente podrá sumar hasta cinco (5) contratos únicamente en los cuales haya  
30 sido contratista de una entidad pública.

31 (b) Forma de acreditar la experiencia solicitada: El Contratista EPC deberá  
32 remitir al Concesionario, con copia al INCO, una declaración juramentada en la que declare  
33 tener la experiencia solicitada de manera general. Igualmente la declaración deberá  
34 contener los datos de contacto de los clientes del Contratista EPC que puedan corroborar la  
35 información de la declaración de manera que el INCO y el Concesionario puedan verificar  
36 la experiencia acreditada.

37 (c) El Contratista EPC podrá ser una persona jurídica o una persona plural  
38 compuesta por varias personas jurídicas que de manera conjunta puedan acreditar la  
39 experiencia solicitada. Si se tratase de una persona plural, deberán presentar de manera

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 conjunta la declaración juramentada. En todo caso, los miembros de la persona plural  
2 deberán declarar que quienes tienen la experiencia tienen una participación en la persona  
3 plural de al menos el veinticinco por ciento (25%).

4 (d) El Contratista EPC deberá, además, constituir como mínimo una(s)  
5 garantía(s) a favor del Concesionario, para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones bajo  
6 el Contrato EPC. Si las características de la(s) garantía(s) son las mismas señaladas en el  
7 presente Contrato para la Garantía Única de Cumplimiento durante la Fase de Construcción  
8 y para la Póliza Todo Riesgo Construcción previstas en el Capítulo XII se podrán endosar  
9 al INCO con el propósito de dar cumplimiento a la obligación de constituir la Garantía  
10 Única de Cumplimiento y demás mecanismos de cobertura durante la Fase de  
11 Construcción. Lo anterior, sin perjuicio de que el Concesionario solicite garantías o  
12 coberturas adicionales.

13 (e) En caso de que el Contratista EPC subcontrate otras empresas de ingeniería  
14 colombianas o extranjeras expertas en la ejecución de obras de construcción y  
15 rehabilitación no se podrá entender que el Contratista EPC delega en un tercero la  
16 responsabilidad por la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
17 Mejoramiento. En todos los casos, el Concesionario seguirá siendo el responsable frente al  
18 INCO por la ejecución de la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente  
19 Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas que ejecuten el Contratista EPC y sus  
20 subcontratistas.

#### 21 SECCIÓN 5.02. *Verificación.*

22 El Interventor verificará que el Contratista EPC cumpla con los requisitos previstos en  
23 la Sección 5.01(a) anterior, para lo cual el Concesionario le entregará con una antelación no  
24 inferior a TREINTA (30) Días antes de la fecha de suscripción del Contrato EPC la  
25 información que acredite la experiencia conforme a lo señalado en la Sección 5.01(b)  
26 anterior. El Interventor podrá a su entera satisfacción, solicitar aclaraciones adicionales. Si, a  
27 juicio del Interventor el Contratista EPC no cumple con lo aquí previsto se hará efectiva la  
28 carta de crédito *stand by* referida en la Sección 12.04 del presente Contrato.

### 29 CAPÍTULO VI 30 OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y 31 MEJORAMIENTO DEL SECTOR

#### 32 SECCIÓN 6.01. *Obligación de Financiación.*

33 El Concesionario deberá financiar la ejecución del Sector con recursos propios (o  
34 deuda subordinada de los socios) y recursos de deuda; éstos últimos serán tomados por el  
35 Concesionario y tendrán como garantía el Sector y sus fuentes de ingreso, sin perjuicio de  
36 las demás garantías que le sean solicitadas al Patrimonio Autónomo y/o al Concesionario  
37 por parte de los Prestamistas, las cuales correrán por cuenta y riesgo del Concesionario.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1            SECCIÓN 6.02.            *Aportes de Capital del Concesionario.*

2            (a)      El Concesionario deberá aportar a la Cuenta Aportes Concesionario una  
3 suma mínima igual a CIENTO NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS  
4 (\$190.000.000.000) del 31 de diciembre de 2008, correspondientes a recursos de patrimonio  
5 o deuda subordinada socios; los cuales serán aportados de la siguiente manera:

FECHA MÁXIMA	VALOR DEL APORTE A LA CUENTA APORTES CONCESIONARIO*
Enero de 2011	\$20.000.000.000.00
Enero de 2012	\$30.000.000.000.00
Enero de 2013	\$30.000.000.000.00
Enero de 2014	\$55.000.000.000.00
Enero de 2015	\$55.000.000.000.00

6            \*Valor expresado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008

7            (b)      El primer aporte señalado en el cuadro anterior, deberá ser aportado en la  
8 fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, en los términos de la Sección 2.01(a)(iv).

9            (c)      El Concesionario deberá actualizar los valores de la tabla anterior con base  
10 en los factores de ajuste de la fórmula de la Sección 10.05(d) del presente Contrato, en la  
11 fecha de su aporte a la Subcuenta Aportes Concesionario.

12            (d)      Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y al INCO que los  
13 recursos correspondientes han sido efectivamente recibidos por el Patrimonio Autónomo en  
14 la fecha máxima prevista en la presente Sección.

15            SECCIÓN 6.03.            *Endeudamiento del Sector.*

16            (a)      El Concesionario tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación  
17 en firme para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del  
18 presente Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias  
19 para obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos. El  
20 Concesionario determinará a su entera discreción el nivel de endeudamiento, lo que no  
21 implicará la disminución de sus aportes de capital, sin perjuicio del monto mínimo señalado  
22 en el literal (c) siguiente que será obligatorio.

23            (b)      La responsabilidad por el pago de la financiación será a cargo del  
24 Concesionario. No obstante lo anterior, los fondos correspondientes a dicha financiación  
25 deberán transferirse a órdenes del Patrimonio Autónomo, para que sean administrados y

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 utilizados en los términos previstos en el presente Contrato, el Contrato de Fiducia  
2 Mercantil y los respectivos documentos de crédito. Cualquier garantía que se deba  
3 constituir para el respaldo del endeudamiento que sea exigible por los Prestamistas será por  
4 cuenta del Concesionario.

5 (c) La financiación en firme deberá acreditarse dentro de los once (11) meses  
6 siguientes contados desde la Fecha de Inicio. Para los efectos del presente Contrato,  
7 únicamente se entenderá que el Concesionario ha obtenido la financiación en firme cuando  
8 informe al Interventor y al INCO que ha obtenido un endeudamiento mínimo de  
9 DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) constantes del  
10 31 de diciembre de 2008 y entregue tanto al INCO como al Interventor los documentos que  
11 conforme a los numerales (i) a (iii) siguientes demuestran el cierre de la operación de  
12 endeudamiento. Para fines de claridad únicamente, se reitera que si fuese necesario obtener  
13 una financiación mayor a la aquí señalada, será responsabilidad del Concesionario  
14 obtenerla a fin de poder cumplir con sus obligaciones. Las siguientes serán las únicas  
15 formas de acreditación de la financiación del Sector:

16 (i) Préstamos con Entidades Financieras: Si la financiación fuese total o  
17 parcialmente conseguida a través de préstamos con entidades financieras, el  
18 Concesionario deberá entregar al INCO y al Interventor, copia del contrato de  
19 crédito debidamente suscrito por todas las partes. (A) Este contrato no podrá  
20 contravenir el presente Contrato ni el Contrato de Fiducia; y (B) deberá ser  
21 irrevocable el compromiso de desembolso por parte del(los) Prestamista(s),  
22 pudiendo condicionarse solamente al cumplimiento de condiciones precedentes  
23 estándar en el mercado.

24 (ii) Emisión de Títulos en el Mercado de Valores: Si la financiación  
25 fuese total o parcialmente conseguida a través de la colocación de títulos de  
26 contenido crediticio (o bonos opcionalmente convertibles) en el mercado de valores  
27 colombiano y/o del exterior (mediante colocación pública o privada), el  
28 Concesionario deberá entregar al INCO y al Interventor copia de los contratos de  
29 *underwriting*, del prospecto de información de la emisión y/o su equivalente si la  
30 emisión fuese internacional, así como la totalidad de la información que conforme a  
31 las leyes aplicables a la emisión fuese necesaria para efectuar el ofrecimiento. Se  
32 entenderá cumplida esta obligación cuando la Fiduciaria remita al INCO y al  
33 Interventor una certificación en la que conste el ingreso de los recursos provenientes  
34 de la colocación de los títulos, o de la primera colocación si es un programa de  
35 colocación o de la totalidad de la colocación, según sea el caso. Para fines de  
36 claridad únicamente, si se trata de un programa de colocación, para la fecha prevista  
37 para la acreditación del cierre financiero señalada en la presente Sección 6.03(c) se  
38 deberán haber efectuado colocaciones de por lo menos el valor señalado en la  
39 Sección 6.03(c).

40 (iii) Préstamos de Fondos de Capital Privado. Se podrá acreditar la  
41 financiación del Sector a través de préstamos de recursos otorgados por fondos de

1 capital privado incorporados en Colombia y/o en el exterior. Para acreditar la  
2 financiación del Sector se exigirán los mismos documentos señalados en el literal (i)  
3 de la presente Sección 6.03(c) y además deberán remitir los documentos que se  
4 especifican en la Sección 6.03(e)(iii) siguiente.

5 (iv) El Concesionario podrá optar por (A) aportar efectivamente al  
6 Patrimonio autónomo el monto de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE  
7 PESOS (\$220.000.000.000) del 31 de diciembre de 2008, o (B) aportar la suma que  
8 resulte de restar el monto del endeudamiento efectivamente obtenido por el  
9 Concesionario conforme a lo establecido en la presente Sección, a la suma de  
10 DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) del 31  
11 de diciembre de 2008, de tal manera que el Concesionario podrá sustituir total o  
12 parcialmente el endeudamiento exigido por aportes adicionales de capital, esto sin  
13 perjuicio de las obligaciones adquiridas en el numeral 6.02.

14 (d) Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es obligación del  
15 Concesionario financiar el Sector, por lo que no se eximirá de esta obligación con la mera  
16 presentación de la documentación señalada en el literal (c) anterior. Por lo tanto, si una vez  
17 presentada la documentación de la financiación, el Prestamista incumpliese o se retirase del  
18 proyecto por cualquier causa, justificada o no, el Concesionario deberá asegurar la  
19 consecución de los recursos adicionales que requiera para terminar el Sector, cumpliendo  
20 con la totalidad de los requisitos previstos en el presente Contrato, y tal retiro del  
21 Prestamista, no servirá de excusa para el incumplimiento de sus obligaciones ni para alegar  
22 incumplimiento por Evento Eximente de Responsabilidad.

23 (e) Características de los Prestamistas.

24 (i) Si los Prestamistas son entidades financieras colombianas deberán  
25 estar vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

26 (ii) Si los Prestamistas son entidades financieras del exterior, deberán  
27 estar registrados ante el Banco de la República colombiano como entidad  
28 prestamista autorizada y deberán aparecer en la lista que para el efecto publica  
29 dicho Banco.

30 (iii) Si los Prestamistas son fondos de capital privado, deberán cumplir  
31 como mínimo con los requisitos previstos en las normas aplicables a las inversiones  
32 admisibles de los recursos administrados por las sociedades administradoras de  
33 fondos de pensiones y cesantías que operan en Colombia contempladas en la  
34 circular básica jurídica (Título IV, Capítulo V) de la Superintendencia Financiera de  
35 Colombia y acreditar dicho cumplimiento mediante la expedición de una  
36 certificación del gestor profesional o del gerente o del *fund manager*.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (f) A solicitud del Concesionario, el INCO podrá suscribir acuerdos directos  
2 con los Prestamistas en relación con los derechos de los Prestamistas estipulados en el  
3 presente Contrato.

4 **CAPÍTULO VII**  
5 **ADQUISICIÓN PREDIAL**

6 **SECCIÓN 7.01.** *Generalidades.*

7 La adquisición de los Predios requeridos para la ejecución de las obras estará a  
8 cargo del Concesionario quien desarrollará dicha labor en favor del INCO, conforme a lo  
9 establecido en el artículo 34 de la ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de  
10 obligaciones y responsabilidades establecidas en el Apéndice Predial Social del presente  
11 Contrato, de conformidad con las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y sus decretos  
12 reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes en la materia.

13 **SECCIÓN 7.02.** *Otorgamiento de Poderes.*

14 Sin perjuicio de las facultades que se le otorgan al Concesionario, cuando se  
15 considere necesario o lo exija una autoridad en particular, para facilitar el ejercicio de la  
16 gestión predial y la adquisición de Predios, el INCO otorgará los poderes individuales y  
17 autorizaciones a que haya lugar.

18 **SECCIÓN 7.03.** *Oportunidad para la Adquisición Predial.*

19 Para poder suscribir el Acta de Inicio de un Hito, el Concesionario deberá contar  
20 con el área disponible que considere adecuada para iniciar las Obras de Construcción,  
21 Rehabilitación y Mejoramiento del Hito.

22 **SECCIÓN 7.04.** *Recursos para la Adquisición de Predios e Incentivos.*

23 (a) El Concesionario deberá financiar la adquisición de los Predios, mediante el  
24 traslado de los recursos necesarios al Patrimonio Autónomo (Cuenta Aportes Concesionario  
25 - Subcuenta de Predios). Se estima que el valor de la adquisición de Predios y la aplicación  
26 del plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre  
27 de 2008 expedida por el INCO requeridos para el Sector corresponde a la suma de  
28 CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES  
29 SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Pesos constantes  
30 del 31 de diciembre de 2008 (\$51.988.628.736), (el “Valor Estimado de Predios y  
31 Compensaciones”) los cuales deberán estar disponibles en la Subcuenta de Predios en las  
32 siguientes fechas: (i) el treinta por ciento (30%) se aportará en la fecha de creación de la  
33 Subcuenta de Predios, es decir al momento de la constitución del Patrimonio Autónomo; y  
34 (ii) el setenta por ciento (70%) restante deberá aportarse a más tardar el 25 de enero de  
35 2012. Estos valores se actualizarán con la fórmula de la Sección 10.05(d) en la fecha de su  
36 traslado a la Subcuenta de Predios. Los recursos de la Subcuenta de Predios serán utilizados  
37 única y exclusivamente para la gestión socio predial que adelante el INCO en relación con

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 la ejecución del presente Contrato, la adquisición de Predios y la aplicación del plan de  
2 compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de 2008  
3 expedida por el INCO. Los demás gastos asociados a la gestión predial serán asumidos por  
4 el Concesionario. La Fiduciaria, en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo  
5 efectuará los pagos a los propietarios de los Predios, previa instrucción del Concesionario.  
6 El remanente de los recursos de la Subcuenta de Predios será distribuido entre el  
7 Concesionario y el INCO en una proporción sesenta/cuarenta respectivamente, siempre que  
8 más del ochenta por ciento (80%) de los Predios se hayan adquirido por enajenación  
9 voluntaria ya sea durante el proceso de expropiación o antes; de no ser el caso, no habrá  
10 distribución y el INCO será el beneficiario de la totalidad de los recursos remanentes.

11 (b) Si los recursos aportados por el Concesionario conforme al literal anterior  
12 llegaren a ser insuficientes para completar la adquisición de la totalidad de los Predios y la  
13 aplicación del plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de  
14 diciembre de 2008 expedida por el INCO, el Concesionario asumirá los costos adicionales  
15 al Valor Estimado de Predios y compensaciones, hasta que dichos costos sumen un veinte  
16 por ciento (20%) más del Valor Estimado de Predios y Compensaciones. En caso de que el  
17 faltante para Predios y compensaciones sea superior al veinte por ciento (20%) más del  
18 Valor Estimado de Predios y Compensaciones, el INCO deberá rembolsar al Concesionario  
19 los valores adicionales al veinte por ciento (20%) que es a cargo del Concesionario, con los  
20 recursos disponibles en el Fondo de Contingencias dentro de los treinta (30) Días siguientes  
21 a la presentación de la cuenta de cobro respectiva. Durante este término no se causarán  
22 intereses remuneratorios a favor del Concesionario. De presentarse incumplimiento en los  
23 plazos de pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la Sección  
24 19.01.

25 (c) Si los recursos disponibles en el Fondo de Contingencias para efectuar el  
26 pago previsto en el literal (c) anterior fueren insuficientes, el INCO suscribirá dentro de los  
27 treinta (30) Días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro a que se refiere el literal  
28 (c) anterior, un acta en que la que consten las sumas pendientes de pago, las cuales deberán  
29 ser pagadas por el INCO, antes del vencimiento de los dieciocho (18) meses contados a  
30 partir de la suscripción del acta correspondiente. Durante este término se causarán intereses  
31 equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
32 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre el monto adeudado, sin que  
33 en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa moratoria máxima  
34 permitida por la Ley Aplicable. Vencido este plazo sin que el INCO haya hecho los  
35 traslados a la Cuenta Aportes Concesionario, se causarán intereses moratorios, de  
36 conformidad con lo previsto en la Cláusula 19.01 de este Contrato.

37 SECCIÓN 7.05. *Procedimiento Especial en Caso de Expropiación.*

38 Si en desarrollo de la Gestión Predial el Concesionario no lograre obtener la venta  
39 directa del Predio por parte de su titular y acudiese a la jurisdicción para efectos de llevar a  
40 cabo la expropiación del mismo, se procederá de la siguiente manera, siempre que al cabo

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 de tres (3) meses contados desde la fecha de admisión de la demanda de expropiación, el  
2 juez no haya ordenado la entrega del Predio.

3 (a) El Concesionario a su entera discreción determinará si la decisión del juez se  
4 debe a un retraso ordinario o si por el contrario corresponde a una situación inesperada.

5 (b) Si, a juicio del Concesionario, la situación corresponde a situación  
6 inesperada, así lo notificará al Supervisor del INCO y al Interventor y convocará al Panel  
7 de Expertos.

8 (c) El Panel de Expertos tendrá que decidir en primera instancia si el que no se  
9 haya ordenado la entrega del Predio por parte del juez corresponde a (i) una situación  
10 generada por la falta de diligencia del Concesionario, caso en el cual así lo informará a las  
11 Partes y concluirá la intervención del Panel de Expertos. En este caso el Concesionario  
12 deberá asumir las consecuencias del retraso y no será viable modificar el Plan de Obras ni  
13 replantear el Hito; (ii) una situación inesperada en tanto las actuaciones del Concesionario  
14 se han adelantado con diligencia, en este caso el Concesionario podrá a su entera discreción  
15 revisar el diseño o esperar un tiempo adicional para la entrega del Predio, en este último  
16 caso se hará un seguimiento mensual por parte del Panel de Expertos. En todo caso, como  
17 consecuencia de la revisión del diseño se podrá a discreción del Panel de Expertos ajustar el  
18 Plan de Obras, siempre que el Concesionario así lo solicite al Panel de Expertos. Los costos  
19 asociados al cambio de diseño y a la ejecución de las Obras de Construcción derivadas del  
20 nuevo diseño serán a cargo del Concesionario.

21 (d) El presente procedimiento tiene por objeto prevenir situaciones extremas  
22 que impidan la terminación de las Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento  
23 en los plazos señalados en el presente Contrato y sus Apéndices, y permitir la búsqueda de  
24 soluciones prácticas en el evento en que la entrega de un Predio por parte del juez no se  
25 lleve a cabo dentro de los plazos usuales para este tipo de procesos, plazo que para los  
26 efectos del presente Contrato se ha estimado en tres (3) meses. En todo caso, no se  
27 considerará que se configura una fuerza mayor en la adquisición predial, salvo que se  
28 configuren los hechos señalados en la Sección 7.06 siguiente.

29 (e) Revisar el diseño del Concesionario puede ser una solución práctica a los  
30 conflictos con Predios y dicha solución, si es la correcta y deseable, deberá adoptarse lo  
31 más pronto posible dentro del marco del proceso que se adelante ante el Panel de Expertos.  
32 En todo caso, la solución planteada en el presente numeral deberá entenderse como una  
33 medida extrema cuando a juicio del Panel de Expertos sea evidente que no se pondrá a  
34 disposición el Predio o que la fecha para ponerlo a disposición implicará la paralización de  
35 las Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento o un retraso de tal magnitud que  
36 no justifique la espera.

37 (f) Si el Panel de Expertos requiriese la emisión de opiniones de otros expertos  
38 a fin de resolver las inquietudes planteadas durante el procedimiento de definición previsto  
39 en la presente Sección, los costos de estos expertos adicionales serán asumidos por el

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Concesionario. En este caso no se aplicará la regla general de asunción de costos prevista  
2 en la Sección 18.01 del presente Contrato.

3 (g) En materia de Gestión Predial, se podrá convocar al Panel de Expertos para  
4 resolver cualquier asunto.

5 **SECCIÓN 7.06. *Fuerza Mayor en la Adquisición Predial.***

6 (a) Si transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la demanda de  
7 expropiación por el Concesionario sin que el juez resuelva favorablemente la entrega  
8 del(los) Predio(s) o sin que se haya conseguido la entrega del(los) Predio(s) por parte  
9 del(los) propietario(s) (los “Predios Faltantes”), y (i) siempre que dicha situación no se  
10 deba a causas imputables al Concesionario, y (ii) la entrega de dichos Predios sea necesaria  
11 para concluir las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en relación con un  
12 Hito, el INCO procederá a redefinir el Hito respectivo a fin de eliminar del Hito las Obras  
13 de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento asociadas al(los) Predio(s) Faltantes.  
14

15 (b) El valor del traslado a la Cuenta Aportes Concesionario del Aporte INCO  
16 correspondiente al Hito se calculará de conformidad con la fórmula de la Sección 13.04(h),  
17 que no incluye en el valor a trasladar por parte del INCO el valor asociado a las Obras de  
18 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento no efectuadas.  
19

20 (c) Tan pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) sean entregados al Concesionario,  
21 éste deberá concluir las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que hagan  
22 falta, dentro del plazo acordado con el Interventor, y una vez concluidas se le reconocerá el  
23 traslado del valor faltante. Cuando se redefinan los Hitos como consecuencia de lo señalado  
24 en la presente Sección, la Operación y Mantenimiento se iniciará en el plazo inicialmente  
25 previsto sin contar con los Predios Faltantes. Tampoco se impondrán multas o se afectará la  
26 porción variable del ingreso del Concesionario por no poder cumplir con los Indicadores,  
27 siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir las Obras de  
28 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento por cuenta de los Predios Faltantes.

29 **SECCIÓN 7.07. *Obligaciones del Concesionario sobre el Plan Social Básico***

30 (a) El Concesionario será además responsable de implementar y ejecutar el Plan  
31 Social Básico, con el fin de facilitar y potencializar la integración del proyecto en el  
32 ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de las  
33 regiones influenciadas con su ejecución, mediante la ejecución de los siguientes programas:  
34 Programa de Atención al Usuario, Programa Vecinos, Programa de Seguridad Vial,  
35 Programa Comunicar, Programa Iniciativas y Programa Rehabitar, cuyos criterios de  
36 aplicación se encuentran contenidos en el Apéndice Predial Social, bajo verificación del  
37 Interventor.

38 (b) El Concesionario proveerá los recursos necesarios para la debida ejecución  
39 del Plan Social Básico. En todo caso, y de manera adicional a los recursos requeridos para

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 cumplir con las obligaciones relacionadas con la Gestión Social incluyendo pero sin  
2 limitarse a las previstas en el literal (a) anterior y las previstas en el Apéndice Predial  
3 Social, el Concesionario deberá destinar MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS  
4 CONSTANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 (\$1.700.000.000) que corresponden al  
5 cero punto uno por ciento (0.1%) del presupuesto estimado de inversión, para desarrollar  
6 las actividades relacionadas con la divulgación del Proyecto, recursos que deberán  
7 aportarse a la Subcuenta Divulgación en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo  
8 y actualizarse en dicha fecha con base en los factores de ajuste de la fórmula señalada en la  
9 Sección 10.05(d).

## 10 CAPÍTULO VIII

### 11 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

#### 12 SECCIÓN 8.01. *Puesta en Servicio de las Obras.*

13 Las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que sean concluidas por  
14 el Concesionario y aceptadas por el Interventor y por el INCO, serán puestas en servicio  
15 durante la Fase de Construcción. En todo caso, la totalidad de las obras no serán recibidas a  
16 satisfacción sino hasta tanto finalicen todas las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
17 Mejoramiento y sea suscrita el Acta de Terminación de la Fase de Construcción.

#### 18 SECCIÓN 8.02. *Informes de Interventoría.*

##### 19 (a) Aspectos a ser Considerados en la Elaboración de los Informes de 20 Interventoría:

21 (i) A partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta la  
22 finalización de la Fase de Construcción, cada Mes se elaborarán y suscribirán  
23 Informes de Interventoría. Estos Informes de Interventoría serán presentados por el  
24 Interventor al INCO.

25 (ii) Al menos una vez al Mes, se elaborará un Informe de Interventoría.  
26 Para estos efectos, el Interventor elaborará el Informe de Interventoría dentro de las  
27 dos (2) semanas siguientes a la fecha de la visita y lo entregará, dentro del plazo  
28 mencionado al Supervisor del INCO para que lo revise y apruebe. El Interventor  
29 contará con un plazo máximo de una (1) semana para ajustarlo (si es del caso).

30 (b) Errores y Correcciones: Cuando se establezca que en un Informe de  
31 Interventoría se incluyó información que no refleja la realidad de la ejecución del Contrato,  
32 los valores en exceso serán descontados, la información errónea será corregida en el  
33 Informe de Interventoría inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el  
34 error.

35 (c) Efectos: La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes  
36 de Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor del INCO, en ningún caso se  
37 interpretará como una renuncia por parte del INCO de cualquiera de los derechos emanados

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 de este Contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Concesionario derivadas  
2 del mismo y de las normas legales aplicables.

3 (d) Verificación Plan de Obras: En cada uno de Informes de Interventoría se  
4 dejará constancia del ajuste o desfase del Concesionario respecto del Plan de Obras durante  
5 la Fase de Construcción, así como respecto al Plan de Obras de cada uno de los Hitos.

6 SECCIÓN 8.03. *Especificaciones Técnicas y Calidad de las Obras.*

7 (a) Durante la Fase de Construcción de este Contrato, el Concesionario deberá  
8 cumplir con todas las obligaciones estipuladas y ceñirse cabalmente a lo previsto en el  
9 Apéndice Técnico del presente Contrato, en cuanto a la ejecución de las Obras de  
10 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

11 (b) El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al  
12 Concesionario del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el presente  
13 Contrato y sus Apéndices, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos  
14 Apéndices son independientes entre sí y el Concesionario deberá cumplir con todas ellas,  
15 para que se entienda que ha cumplido con este Contrato en esos aspectos.

16 (c) En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de  
17 extensión de plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las  
18 Especificaciones Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son  
19 exigencias mínimas que el Concesionario deberá profundizar y mejorar en lo que resulte  
20 necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato y  
21 sus Apéndices.

22 (d) La aplicación de las previsiones contenidas en el Apéndice Técnico del  
23 presente Contrato genera a cargo del Concesionario obligaciones de resultado y no de  
24 medio. En todo caso, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento deberán  
25 cumplir con las Especificaciones Técnicas contenidas en dicho Apéndice, especialmente en  
26 materia de calidad, resistencia y durabilidad.

27 (e) El Concesionario, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor,  
28 deberá, por su cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del Interventor los errores de  
29 construcción que hubiera cometido en cumplimiento de las actividades previstas para la  
30 ejecución de este Contrato. Durante toda la Fase de Construcción, será responsabilidad del  
31 Concesionario advertir de manera inmediata al Interventor cualquier tipo de error que  
32 detecte y consecuentemente, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones y/o garantías  
33 a que haya lugar, el Concesionario deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto,  
34 vicio o error que se presente por su causa. En caso de que los desperfectos, vicios o errores  
35 no hubieren sido advertidos durante la Fase de Construcción, éstos deberán ser corregidos  
36 en el momento en que se identifiquen durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y  
37 aún durante la vigencia de la póliza de estabilidad y calidad a la que se refiere la Sección  
38 12.01 del presente Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1            SECCIÓN 8.04.        *Fuentes de Materiales.*

2            Correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario la obtención y  
3 conservación, durante el plazo del Contrato, de las licencias, permisos y/o concesiones de  
4 explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de  
5 descargue de desechos, así como los costos de construcción, mejoramiento y conservación  
6 de las vías de acceso a las fuentes de materiales y demás gastos necesarios para su  
7 realización y obtención (incluyendo sin limitación los impuestos, Peajes o cobros de salida  
8 de playa, etc.). Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en este Contrato y sus  
9 Apéndices. Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del Concesionario el pago  
10 de cualesquiera costos de explotación de las fuentes de materiales, las tasas por uso de  
11 agua, inversiones forzosas, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus  
12 correspondientes servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a las  
13 zonas de desechos, el derecho de explotación de las mismas y las obras de mitigación del  
14 impacto ambiental que se hayan determinado como necesarias, así como el transporte de los  
15 materiales; todo lo cual se entiende incluido dentro de la Propuesta del Concesionario. Esta  
16 previsión no se entenderá como una prohibición para que el Concesionario adquiera  
17 materiales en lugar de producirlos directamente, en cuyo caso deberá verificar que el  
18 tercero que los proporcione cumpla con las normas y asuma los costos mencionados en este  
19 numeral, sin perjuicio de la obligación que tiene el Concesionario de responder  
20 directamente por dichos terceros en lo que se refiere al cumplimiento de lo establecido en  
21 esta Sección.

22            SECCIÓN 8.05.        *Pruebas y Ensayos.*

23            El Concesionario deberá proporcionar al Interventor o a quien el INCO indique  
24 todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así  
25 como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar  
26 las pruebas de los materiales utilizados. Los funcionarios de la Interventoría, o aquellos que  
27 designe el INCO, incluyendo al Supervisor del INCO, deberán en todo momento tener libre  
28 acceso a las obras, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se  
29 estén llevando a cabo trabajos para la ejecución de las Obras de Construcción,  
30 Rehabilitación y Mejoramiento; el Concesionario deberá proporcionar todas las facilidades  
31 y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y  
32 vigilancia.

33            SECCIÓN 8.06.        *Ubicación de Equipos.*

34            El Concesionario se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las obras, todo el  
35 equipo que necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus  
36 obligaciones. Estará a cargo del Concesionario la adecuación de las vías y estructuras que  
37 fuesen necesarias para el transporte de los mismos. La verificación por parte del INCO o  
38 del Interventor de algún equipo, en desarrollo de lo establecido en esta Sección, no exime al  
39 Concesionario de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales  
40 necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas,

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 plazos y Especificaciones Técnicas de las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
2 Mejoramiento.

3 SECCIÓN 8.07. *Memoria Técnica.*

4 Durante la ejecución del Contrato, el Concesionario deberá mantener a disposición  
5 del Interventor y del INCO una memoria técnica publicada en internet o disponible en  
6 medio magnético, en la que se incluya por lo menos la siguiente información relacionada  
7 con las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento:

8 (a) Cuadro de Relación de Obras: El cuadro de relación de obras incluirá  
9 aquellas que fueron construidas (con especificación de su respectivo costo), tales como:

10 (i) Demoliciones, excavaciones, colocación de materiales granulares,  
11 nivelaciones, colocación de concretos hidráulicos y asfálticos, entre otros.

12 (ii) El traslado de las redes de servicios públicos.

13 (iii) El suministro e instalación de la señalización horizontal y vertical.

14 (iv) Suministro e instalación del sistema de iluminación.

15 (v) La construcción, implantación e instalación de puentes, viaductos,  
16 puentes peatonales y Estaciones de Peaje y Pesaje.

17 (vi) La relación deberá identificarse de acuerdo con el abscisado de las  
18 vías y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra  
19 y sus características principales con su descripción completa.

20 (b) Informes Técnicos: Informe descriptivo del Sector construido que incluya:

21 (i) Características Técnicas: Para las estructuras de los pavimentos,  
22 puente, viaductos, Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, puentes peatonales y  
23 separadores, los siguientes aspectos como mínimo:

24 (A) Materiales efectivamente utilizados.

25 (B) Pruebas, ensayos y verificaciones de campo y laboratorio  
26 realizados por el Concesionario, sus proveedores y sus fabricantes durante la  
27 Fase de Construcción.

28 (C) Espesores de cada uno de los materiales efectivamente  
29 utilizados.

30 (D) Especificaciones técnicas de cada uno de los materiales  
31 efectivamente utilizados.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (E) Planos récord elaborados y presentados de acuerdo con los  
2 estándares establecidos en la aplicación SCAD-GIS que se encuentre vigente  
3 y disponible en el INCO, en el momento de la presentación de la Memoria  
4 Técnica por parte del Concesionario al Interventor, para lo cual el  
5 Concesionario durante la Etapa Preoperativa se obliga a consultar de manera  
6 periódica y rutinaria los posibles cambios y/o modificaciones que el INCO  
7 establezca para la presentación de los planos récord, sin ningún tipo de  
8 reconocimiento adicional al Concesionario como contraprestación de la  
9 presentación de dichos planos récord.

10 (ii) Descripción de los Estudios Realizados:

11 (A) Estudios de Detalle finales, elaborados por el Concesionario  
12 para la construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo,  
13 ensayos y pruebas de campo y laboratorio, entre otros.

14 (B) Modificaciones detalladas introducidas por el Concesionario  
15 a sus Estudios de Detalle.

16 (C) Estudios y diseños complementarios elaborados por el  
17 Concesionario, explicación y justificación.

18 (D) Dificultades eventuales encontradas durante la construcción  
19 por los diseños elaborados por el Concesionario, especificaciones,  
20 materiales, equipo, personal, entre otros.

21 (iii) Materiales: Fuentes de materiales, proveedores y fabricantes  
22 utilizados para cada tipo de obra y las labores y obras de mantenimiento, con  
23 indicación detallada, como mínimo, para cada una de las fuentes de materiales, de  
24 proveedores y fabricantes utilizados en la ejecución de las obras, su ubicación,  
25 propietario, permisos, licencias, capacidad y contacto que suministre información.

26 (iv) Drenaje: Descripción pormenorizada del sistema detallado de drenaje  
27 de la vía y las obras construidas para tal fin.

28 (v) Campamentos: Registro documental y fotográfico de la entrega final  
29 de estas zonas de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Ambiental competente.

30 SECCIÓN 8.08. *Procedimiento de Verificación.*

31 (a) Verificación de los Hitos: Para efectos de la verificación de las Obras de  
32 Construcción que deben hacer el Interventor y el INCO, en relación con cada Hito, el  
33 Concesionario deberá poner tales Obras de Construcción a disposición del Interventor y del  
34 INCO entregando además la Memoria Técnica levantada para dichas obras cuando  
35 concluya el Hito. Una vez puestas a disposición del Interventor y del INCO las Obras de  
36 Construcción y la Memoria Técnica respectiva, el Interventor y el INCO tendrán un plazo

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 máximo de sesenta (60) Días para verificarlo y, de ser el caso para formular las solicitudes  
2 de corrección o complementación de las Obras de Construcción Rehabilitación y  
3 Mejoramiento si no cumplen con las Especificaciones Técnicas o con cualquier otra  
4 estipulación de este Contrato, sus Anexos o Apéndices. Si el Interventor y el INCO  
5 encuentran que las Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento no cumplen a  
6 cabalidad con las Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación de este  
7 Contrato, sus Anexos o Apéndices, el INCO se lo comunicará al Concesionario con el fin  
8 de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el INCO  
9 señale, plazo que será considerado como el plazo de cura señalado en la Sección 11.02 del  
10 presente Contrato y por lo tanto no podrá ser superior al plazo máximo señalado en dicha  
11 Sección. Vencido el período de cura sin que el Concesionario culmine la totalidad de las  
12 Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento a satisfacción del Interventor, se  
13 causarán multas al Concesionario tal y como se señala en la Sección 11.01(c) de este  
14 Contrato. Una vez verificado el cumplimiento de las Obras de Construcción Rehabilitación  
15 y Mejoramiento se suscribirá el Acta de Terminación de un Hito donde se dejará constancia  
16 de la fuerza mayor por gestión predial (Sección 6.06) o por redes (Sección 17.02(i)), si la  
17 hubiere, y se cuantificará qué longitud dejó de construirse por cuenta de dichos eventos de  
18 fuerza mayor.

19 (b) Verificación de los Tramos y de la Terminación de la Etapa de  
20 Construcción: Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción Rehabilitación y  
21 Mejoramiento que deben hacer el Interventor y el INCO, en relación con cada Tramo y una  
22 vez culminada la Fase de Construcción, el Concesionario deberá poner tales Obras de  
23 Construcción a disposición del Interventor y del INCO entregando además la Memoria  
24 Técnica levantada para dichas obras, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para  
25 terminar cada uno de los Tramos y las Obras de Construcción. En esta fecha se suscribirá  
26 un Acta de Terminación de Tramo o de Terminación de la Fase de Construcción, según  
27 corresponda, preliminar, siempre que las obras que se entregan estén completas conforme al  
28 alcance de las mismas, salvo por las obras que no hayan podido ejecutarse por fuerza mayor  
29 en la ejecución predial en los términos de la Sección 6.06 y por fuerza mayor por redes en  
30 los términos de la Sección 19.02(i) del presente Contrato. Cuando se suscriba el Acta de  
31 Terminación de la Fase de Construcción preliminar se entenderá que para efectos de lo  
32 señalado en el Capítulo XIII del presente Contrato se ha terminado la Etapa Preoperativa.  
33 Una vez puestas a disposición del Interventor y del INCO las Obras de Construcción y la  
34 Memoria Técnica respectiva, el Interventor y el INCO tendrán un plazo máximo de seis (6)  
35 meses para recibirlo a conformidad y/o para formular las solicitudes de corrección o  
36 complementación de las Obras de Construcción si no cumplen con las Especificaciones  
37 Técnicas e Indicadores o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o  
38 Apéndices. Si el Interventor y el INCO encuentran que las Obras de Construcción no  
39 cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas, con los Indicadores o con cualquier  
40 otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o Apéndices, el INCO se lo comunicará al  
41 Concesionario con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo  
42 razonable que el INCO señale, plazo que será considerado como el plazo de cura señalado  
43 en la Sección 11.02 del presente Contrato y por lo tanto no podrá ser superior al plazo  
44 máximo señalado en dicha Sección. Vencido el período de cura sin que las Obras de

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Construcción cumplan con los Indicadores a satisfacción del Interventor, se causarán  
2 multas al Concesionario tal y como se señala en la Sección 11.01(c) de este Contrato. El  
3 Acta de Terminación de la Fase de Construcción definitiva se suscribirá cuando las Obras  
4 de Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento cumplan con los respectivos Indicadores.

5 SECCIÓN 8.09. *Silencio en la Verificación de las Obras de Construcción,*  
6 *Rehabilitación y Mejoramiento.*

7 Si el Interventor y el INCO no manifiestan su aprobación o desaprobación durante  
8 los plazos previstos en la Sección 8.08 anterior, el Concesionario deberá requerir  
9 nuevamente al Interventor y al INCO para que manifiesten su aprobación o rechazo en un  
10 plazo máximo de cinco (5) Días. Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el  
11 Interventor y el INCO han verificado a satisfacción el cumplimiento de las Obras de  
12 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y se podrá proceder a la suscripción del Acta  
13 de Terminación de la Fase de Construcción o de Terminación de un Hito, según  
14 corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la eventual responsabilidad del Interventor frente  
15 al INCO, por las consecuencias derivadas de la ausencia de pronunciamiento expreso.

16 SECCIÓN 8.10. *Alcance de la Verificación.*

17 La verificación que hagan el Interventor y el INCO de las Obras de Construcción  
18 Rehabilitación y Mejoramiento, no implica la aceptación definitiva de dichas obras. Por lo  
19 tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o el INCO  
20 advierten que las Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento ejecutadas no  
21 cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, en especial con lo  
22 previsto en las Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación,  
23 el Concesionario, previo el requerimiento del INCO o del Interventor o por iniciativa  
24 propia, deberá tomar las medidas correctivas en los plazos que el Interventor y/o el INCO  
25 señalen para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de  
26 la responsabilidad del Concesionario por su incumplimiento, en los términos de este  
27 Contrato y de la facultad que tiene el INCO de imponer multas en caso de incumplimiento  
28 de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

29 SECCIÓN 8.11. *Terminación de la Fase de Construcción.*

30 La Fase de Construcción concluirá cuando el Interventor y el Concesionario  
31 suscriban el Acta de Terminación de la Fase de Construcción preliminar. En ningún caso se  
32 entenderá que la suscripción de esta Acta de Terminación de la Fase de Construcción,  
33 preliminar ni definitiva, implica la exoneración de alguna de las responsabilidades que  
34 contrae el Concesionario, con ocasión de la suscripción del Contrato, especialmente en  
35 cuanto a calidad y resistencia de las Obras de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento.



CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 **CAPÍTULO IX**  
2 **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA ETAPA DE OPERACIÓN Y**  
3 **MANTENIMIENTO**

4 **SECCIÓN 9.01.** *Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.*

5 La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción del Acta de  
6 Finalización de la Fase de Construcción, sin perjuicio de lo señalado en la Sección 9.02  
7 siguiente con respecto a las Obligaciones de Mantenimiento respecto de cada Tramo. De la  
8 misma manera, desde la entrega del Sector, aquellos Tramos cuya intervención no haya  
9 iniciado en los términos del Plan de Obras deberán ser operados y mantenidos por el  
10 Concesionario hasta que inicie su intervención, en los términos del Apéndice Técnico.

11 **SECCIÓN 9.02.** *Mantenimiento de las Obras de Construcción, Rehabilitación*  
12 *y Mejoramiento.*

13 Sin perjuicio de lo señalado en la Sección 1.05(c) y de lo señalado en la Sección 9.01,  
14 la Obligación de Mantenimiento se ejecutará desde el momento de la terminación del ochenta  
15 por ciento (80%) de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de cada uno de  
16 los Tramos y hasta la reversión de los activos de la concesión al INCO. Durante la Etapa de  
17 Operación y Mantenimiento el Concesionario mantendrá las obras ejecutadas durante la Fase  
18 de Construcción de tal manera que cumplan siempre con los Indicadores especificados para  
19 esta etapa en el Apéndice Técnico del Contrato.

20 **SECCIÓN 9.03.** *Indicadores.*

21 Se entiende que el Concesionario es plenamente responsable de mantener el Sector de  
22 manera que cumplan con los Indicadores y demás obligaciones contenidas en el Apéndice  
23 Técnico, sin recibir contraprestación diferente a la prevista en el presente Contrato. El  
24 Interventor verificará el cumplimiento de las Obras de Mantenimiento y elaborará un acta  
25 donde se consignará el estado de las obras y el cumplimiento del Concesionario de las  
26 obligaciones establecidas en la presente Sección; por lo tanto, todas las obras y actividades que  
27 deba ejecutar el Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento para asegurar  
28 el cumplimiento de los Indicadores y demás obligaciones contenidas en el Apéndice Técnico,  
29 sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del Concesionario.

30 **SECCIÓN 9.04.** *Manual de Operación y Mantenimiento.*

31 A más tardar en los plazos señalados en el Apéndice Técnico, el Concesionario deberá  
32 entregar al Interventor el Manual de Operación en los términos del Apéndice Técnico del  
33 presente Contrato. El Interventor tendrá un término de catorce (14) Días para revisarlo y  
34 sugerir al Concesionario modificaciones tendientes a que los procedimientos allí contenidos  
35 sean adecuados para obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico. El  
36 Concesionario bajo su propia responsabilidad podrá acoger o no las recomendaciones que le  
37 efectúe el Interventor pero en ningún caso se eximirá de responsabilidad, si la aplicación del  
38 Manual de Operación no es suficiente para la obtención de los resultados previstos en el

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Apéndice ya mencionado. A más tardar en los plazos señalados en el Apéndice Técnico, el  
2 Concesionario entregará la versión final del Manual de Operación, el cual será utilizado por el  
3 Interventor, junto con los parámetros establecidos en el Apéndice Técnico de este Contrato,  
4 como base para la verificación de las obligaciones del Concesionario durante la Etapa de  
5 Operación y Mantenimiento.

6 SECCIÓN 9.05. *Alcance de las Obras de Mantenimiento.*

7 Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, las Obras de Mantenimiento deberán  
8 ser ejecutadas por el Concesionario cumpliendo puntualmente con los resultados señalados  
9 en el Apéndice Técnico, con los Indicadores y con todas las demás obligaciones previstas  
10 en este Contrato. Como se indica en el Apéndice Técnico, las obligaciones del  
11 Concesionario incluirán la reparación o arreglo de todos los daños en las Obras de  
12 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento ejecutadas por el Concesionario que se  
13 lleguen a presentar con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de la Fase  
14 de Construcción o con posterioridad a la suscripción de cada una de las Actas de  
15 Terminación de un Hito y/o Tramo. Por estas actividades de reparación o arreglo de daños  
16 en las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, el Concesionario no cobrará  
17 valor adicional alguno a los Aportes INCO previstos en el presente Contrato. En todo caso,  
18 durante toda la Etapa de Operación y Mantenimiento, las Obras de Construcción,  
19 Rehabilitación y Mejoramiento deberán cumplir con los Indicadores señalados en el  
20 Apéndice Técnico del Contrato.

21 SECCIÓN 9.06. *Remisión.*

22 El Concesionario estará obligado a cumplir con las demás obligaciones,  
23 responsabilidades y riesgos a cargo del Concesionario previstos en el presente Contrato  
24 para la Etapa de Operación y Mantenimiento.

25 SECCIÓN 9.07. *Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.*

26 Al finalizar la Etapa de Operación y Mantenimiento se suscribirá el Acta de Recibo  
27 Final donde se verificará que las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento  
28 cumplen con los Indicadores establecidos en el Apéndice Técnico para el recibo de dichas  
29 obras al finalizar la Etapa de Operación y Mantenimiento y se hará el inventario de los activos  
30 objeto de reversión.

31 SECCIÓN 9.08. *Procedimiento de Verificación.*

32 El Interventor presentará al INCO informes en los cuales quedará consignado el  
33 cumplimiento por parte del Concesionario de las Obras de Mantenimiento y de sus  
34 obligaciones de Operación, copia de los cuales entregará al Concesionario. El INCO tendrá  
35 un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las  
36 solicitudes de corrección o complementación si no cumplen con los Indicadores señalados  
37 en el Apéndice Técnico o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o  
38 Apéndices. La metodología para determinar el nivel de cumplimiento de las Obras de

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Mantenimiento y de las obligaciones de Operación, será la que se establece en el Apéndice  
2 Técnico. Si el INCO no manifiesta su aprobación o desaprobación durante el término de  
3 quince (15) Días, el Interventor podrá requerir nuevamente al INCO para que manifieste su  
4 aprobación o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) Días. Si en ese plazo no se han  
5 pronunciado, se entenderá que ha verificado a satisfacción el cumplimiento de las Obras de  
6 Mantenimiento y las obligaciones de Operación.

7 SECCIÓN 9.09. *Alcance de la Verificación.*

8 La verificación no implica la aceptación definitiva de dichas obras y obligaciones.  
9 Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o el  
10 INCO advierten que las obras y actividades ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las  
11 estipulaciones de este Contrato, exigibles al momento de su aprobación, el Concesionario  
12 deberá tomar las medidas correctivas para que las obras cumplan con dichas  
13 especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del Concesionario por su  
14 incumplimiento en los términos de este Contrato. Si las medidas deben tomarse como  
15 consecuencia del requerimiento del Interventor o del INCO, su adopción se hará en el plazo  
16 que para el efecto éstos indiquen al Concesionario.

17 **CAPÍTULO X**  
18 **INTERVENTORÍA**

19 SECCIÓN 10.01. *Generalidades.*

20 La coordinación, control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Contrato  
21 serán ejercidas por un Interventor, en los términos de este Capítulo y del correspondiente  
22 contrato de interventoría. El INCO seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s)  
23 que realizará(n) las labores de Interventoría en los términos de este Contrato.

24 SECCIÓN 10.02. *Funciones del Interventor.*

25 El Interventor tendrá frente al Concesionario los atributos, facultades y potestades  
26 que le concede el presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir  
27 instrucciones y órdenes al Concesionario sobre aspectos regulados en este Contrato de  
28 Concesión, sus Anexos y Apéndices los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte  
29 del Concesionario. Asimismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones que el  
30 Concesionario podrá o no acoger; y (ii) exigirle la información que considere necesaria,  
31 siempre y cuando se relacione con el objeto del presente Contrato, la cual deberá ser  
32 suministrada por el Concesionario dentro de los seis (6) Días Hábiles siguientes, contados a  
33 partir de la fecha de solicitud. El Interventor podrá, si así lo estima conveniente por la  
34 naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información  
35 por parte del Concesionario. Cuando existan diferencias entre el Interventor y el  
36 Concesionario, éstas serán dirimidas, por el Panel de Expertos. El Interventor ejercerá el  
37 control técnico, jurídico y administrativo del Contrato y tendrá a su cargo, entre otras, las  
38 siguientes funciones:

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

- 1 (a) Verificar que el Concesionario cumpla con todas las obligaciones a su cargo  
2 durante la Etapa Preoperativa, especialmente, durante la Fase de Preconstrucción, en lo  
3 relacionado con los diseños.
- 4 (b) Verificar que el Concesionario cumpla con todos los requisitos establecidos  
5 para financiar el Sector.
- 6 (c) Verificar que las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento  
7 cumplan con lo señalado en el Apéndice Técnico del Contrato, especialmente en cuanto a la  
8 calidad de las mismas.
- 9 (d) Revisar la calidad y cantidad de las obras efectivamente realizadas y  
10 rechazar y exigir la corrección y el reemplazo en el caso de que no cumplan cualquiera de  
11 las especificaciones determinadas en este Contrato, en sus Apéndices y Anexos.
- 12 (e) Verificar que la Operación cumpla con lo señalado en el Apéndice Técnico  
13 del presente Contrato.
- 14 (f) Verificar que las Obras de Mantenimiento cumplan con los requisitos  
15 exigidos en este Contrato, en especial en el Apéndice Técnico y exigir al Concesionario su  
16 corrección o reemplazo, en caso de incumplimiento.
- 17 (g) Vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con las Obligaciones  
18 Ambientales y de Gestión Social, con la gestión predial y en general con los criterios y  
19 procedimientos de manejo y mitigación del impacto ambiental y social, de conformidad con  
20 lo previsto en este Contrato, la Licencia Ambiental y en la Ley Aplicable.
- 21 (h) Suscribir conjuntamente con el Concesionario y el INCO las actas e  
22 informes previstos en el presente Contrato.
- 23 (i) Identificar los daños, afectaciones, etc., que se presenten en el Sector, que no  
24 hayan sido advertidos por el Concesionario y que estén incluidos dentro del alcance del  
25 objeto de este Contrato, comunicándole tal hecho por escrito al Concesionario y al INCO, y  
26 verificar que el tiempo de respuesta de éste, para atender y ejecutar las labores necesarias,  
27 no exceda de los plazos previstos para tales efectos en este Contrato.
- 28 (j) Vigilar el cumplimiento de los plazos de las diferentes actividades a cargo  
29 del Concesionario, así como las vigencias, características y el valor de las garantías y  
30 pólizas de seguros otorgadas por éste, a fin de que se sujeten a lo pactado en el Contrato.
- 31 (k) Verificar si han ocurrido hechos constitutivos de incumplimiento de  
32 conformidad con lo establecido en el presente Contrato y adelantar el procedimiento para  
33 derivar las consecuencias en él previstas.
- 34 (l) Revisar las cuentas y los estados financieros del Patrimonio Autónomo y de  
35 sus subcuentas para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en este Contrato,

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 en cumplimiento de lo cual deberá pedir a la entidad Fiduciaria el envío de reportes  
2 periódicos y remitir a INCO el análisis correspondiente. En relación con los estados  
3 financieros del Concesionario, revisará que los mismos se ajusten a la Ley Aplicable y que  
4 reflejen adecuadamente los efectos de lo previsto en el presente Contrato.

5 (m) En general, vigilar la gestión del Concesionario y del INCO hasta la  
6 culminación del Contrato y participar en la liquidación del mismo.

7 (n) Acompañar y apoyar al INCO cuando sea necesario acudir al Panel de  
8 Expertos para dirimir las diferencias que se presenten con el Concesionario, en desarrollo  
9 del Contrato.

10 (o) Colaborar con el Concesionario en la búsqueda de los medios que permitan  
11 la obtención del resultado previsto en el presente Contrato dentro del menor plazo posible.  
12 En todo caso, la responsabilidad por la obtención de los resultados previstos en el presente  
13 Contrato será del Concesionario y la adopción o rechazo de las sugerencias del Interventor  
14 serán de su entera responsabilidad.

15 SECCIÓN 10.03. *Limitaciones del Interventor.*

16 El Interventor no podrá exonerar al Concesionario de sus obligaciones o  
17 responsabilidades, sin previa autorización expresa y escrita del(a) Gerente General del  
18 INCO. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas  
19 por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.

20 SECCIÓN 10.04. *Honorarios del Interventor y Fondeo de la Subcuenta de*  
21 *Interventoría.*

22 Los honorarios del Interventor serán tomados de la Subcuenta de Interventoría que  
23 constituya el Concesionario de conformidad con este Contrato de Concesión y el Contrato  
24 de Fiducia Mercantil. El valor mensual a ser entregado al Interventor como remuneración  
25 por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales será liquidado de conformidad con lo  
26 establecido para tal efecto en el contrato de interventoría. En cualquier caso, la Fiduciaria  
27 sólo podrá efectuar desembolsos al Interventor previa orden expresa y escrita del INCO.

28 SECCIÓN 10.05. *Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría.*

29 (a) El Concesionario debe trasladar hasta la suma total de CIENTO  
30 CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS  
31 constantes del 31 de diciembre de 2008 (\$147.820.000.000) a la Subcuenta de Interventoría  
32 relacionado con el fondeo de las actividades de supervisión del Interventor incluyendo los  
33 219 km mínimos de segunda calzada a ser construidos por el Concesionario, en los montos  
34 que se indican a continuación:

35

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

<b>Año</b>	<b>Pesos*</b>
Constitución de la Subcuenta de Interventoría	757
2012	3,822
2013	4,442
2014	7,537
2015	7,681
2016	8,208
2017	8,241
2018	8,241
2019	8,241
2020	8,241
2021	8,241
2022	8,241
2023	8,241
2024	8,241
2025	8,241
2026	8,241
2027	8,241
2028	8,241
2029	8,241
2030	8,241
<b>Total</b>	<b>147,820</b>

1

\*Valores expresados en millones de Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (b) La Subcuenta de Interventoría se constituirá al momento de la suscripción  
2 del Contrato de Fiducia y en dicha fecha el Concesionario hará un traslado inicial a la  
3 Subcuenta de Interventoría de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE  
4 PESOS constantes del 31 de diciembre de 2008 (\$757.000.000).

5 (c) El Concesionario deberá trasladar recursos adicionales a la Subcuenta de  
6 Interventoría vinculados con su ofrecimiento de construcción de kilómetros adicionales de  
7 doble calzada por encima del mínimo establecido de 219 kilómetros entre Bosconia –  
8 Carmen de Bolívar y Bosconia - Valledupar, cuyo monto total será determinado con base  
9 en su Oferta Técnica de la siguiente forma:

10 (i) Etapas Preoperativa: CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS  
11 constantes del 31 de diciembre de 2008 (\$48.000.000) por kilómetro adicional  
12 ofertado por encima de 219 kilómetros. El traslado de recursos a la Subcuenta de  
13 Interventoría se realizará de la siguiente forma: El Concesionario deberá adicionar  
14 el 40% del monto total calculado por este concepto al monto correspondiente al año  
15 2012 indicado en la tabla anterior. Entre el 2013 y el 2016 inclusive el  
16 Concesionario deberá adicionar un 15% del monto total calculado por año.

17 (ii) Etapas de Operativa y Mantenimiento: SEIS MILLONES  
18 DOSCIENTOS MIL PESOS constantes del 31 de diciembre de 2008 (\$6.200.000)  
19 por kilómetro adicional por encima de 219 kilómetros por año. El traslado de  
20 recursos a la Subcuenta de Interventoría se realizará de la siguiente forma: A partir  
21 del 2017 el Concesionario deberá adicionar, para cada año, el valor resultante de  
22 multiplicar este valor adicional por kilómetro por el total de kilómetros por encima  
23 de 219 kilómetros de su oferta técnica.

24 (d) Los valores correspondientes a los años 2012 en adelante deberán trasladarse  
25 a la Subcuenta de Interventoría dentro de los primeros veinticinco (25) días de cada año  
26 calendario. En caso de terminación anticipada del presente Contrato el Concesionario  
27 deberá efectuar el aporte correspondiente al año de terminación y quedará relevado de  
28 efectuar aportes adicionales.

29 (e) Los valores previstos en el literal (a) anterior se encuentran expresados en  
30 Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 y a la fecha del traslado a la Subcuenta de  
31 Interventoría serán indexados conforme con la siguiente fórmula:

$$Af_n = Af_{m,2008} \times \frac{IPC_n}{IPC_{dic\ 2008}}$$

33 Donde:

$Af_n$	Aporte anual a la Subcuenta de Interventoría que se hace en el Mes $n$ en Pesos del Mes $n$
--------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

$Af_m, 2008$	Aporte anual a la Subcuenta de Interventoría del año $m$ , expresado en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con la Sección 10.05(a)
$IPC_n$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes $n$
$IPC_{dic 2008}$	IPC de diciembre de 2008

1            SECCIÓN 10.06.        *Suficiencia de la Subcuenta de Interventoría.*

2            Si la Subcuenta de Interventoría resultara insuficiente para hacer los pagos a que se  
3            compromete el INCO con el Interventor sin que medie incumplimiento del Concesionario,  
4            el INCO aportará la diferencia, luego de obtener las autorizaciones presupuestales. Si en  
5            cambio quedaren saldos en la Subcuenta de Interventoría, estos saldos pertenecerán al  
6            INCO. Estos montos serán de libre disposición del INCO, quien podrá utilizarlos para  
7            cubrir cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato o disponer de ellos de cualquier  
8            otro modo permitido por la Ley Aplicable.

9            SECCIÓN 10.07.        *Periodicidad de la Verificación del Interventor.*

10           (a)       Salvo en los casos que expresamente se señalan en la presente Sección, el  
11           Interventor verificará el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario bajo el  
12           presente Contrato de manera aleatoria, sin perjuicio de la elaboración del Informe de  
13           Interventoría.

14           (b)       En los siguientes casos, el Interventor tendrá una fecha cierta de  
15           verificación:

16                    (i)       Para la suscripción del Acta de Inicio.

17                    (ii)       Para la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

18                    (iii)       Para la suscripción de las Actas de Inicio de Hitos.

19                    (iv)       Para la suscripción de las Actas de Terminación de Hitos.

20                    (v)       Para la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de  
21                    Construcción.

22                    (vi)       Para la suscripción del Acta de Recibo Final.

23           (c)       En los eventos señalados en el literal (b) anterior, el Concesionario a través  
24           del Director del Sector y el Interventor se pondrán de acuerdo para determinar la fecha  
25           prevista para la suscripción de cada una de las actas, a menos que conforme al presente  
26           Contrato o el Plan de Obras se pueda determinar dicha fecha, caso en el cual, el Director

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 del Sector, el Interventor y el Supervisor del INCO, si fuere el caso, concurrirán a la  
2 suscripción de la respectiva acta en dicha fecha.

### 3 CAPÍTULO XI

#### 4 SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN

##### 5 SECCIÓN 11.01. Multas.

6 Si durante la ejecución del presente Contrato se generaran incumplimientos por  
7 parte del Concesionario, el INCO podrá imponer las multas que se listan a continuación,  
8 por las causales expresamente señaladas en esta Sección y de acuerdo con el procedimiento  
9 previsto en la Sección 11.03. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al  
10 Concesionario de su obligación de cumplir con las obligaciones de la Etapa Preoperativa  
11 y/o de terminar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento o las  
12 obligaciones correspondientes a la Etapa de Operación y Mantenimiento, ni de las demás  
13 responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato.

14 (a) Incumplimiento en la Constitución y Fondeo de la Subcuenta de  
15 Interventoría. Por no constituir la Subcuenta de Interventoría o no realizar los traslados  
16 periódicos en los plazos establecidos en la Sección 10.05(a) del presente Contrato, el INCO  
17 podrá imponer una multa diaria equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos legales  
18 mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento  
19 de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

20 (b) Incumplimiento en la Entrega de los Estudios de Detalle o de los Estudios de  
21 Trazado y Diseño Geométrico. Por no entregar, en los términos y plazo de la Sección 4.01,  
22 los Estudios de Detalle y/o de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico completos y  
23 cumpliendo con los requisitos mínimos previstos en este Contrato y sus Apéndices, el  
24 INCO podrá imponer una multa equivalente a CUARENTA (40) salarios mínimos legales  
25 mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento  
26 de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

27 (c) Incumplimiento de la fecha máxima prevista para el inicio de la operación  
28 de cada Tramo. Por no cumplir con la fecha máxima prevista para dar inicio a la operación  
29 en doble calzada de cada Tramo, de acuerdo con lo especificado en el Apéndice Técnico, el  
30 INCO podrá imponer una multa equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos  
31 legales mensuales vigentes, por Tramo, por cada Día transcurrido desde la fecha máxima  
32 prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.  
33 En relación con el Tramo Bosconia Carmen de Bolívar que no será de doble calzada hasta  
34 que se verifique lo señalado en el Capítulo XX del presente Contrato, se tendrá como fecha  
35 máxima para el inicio de operación aquella prevista para el inicio de operación de la  
36 calzada existente. Una vez se den las condiciones para la doble calzada en este Tramo, se  
37 aplicarán las disposiciones de la presente Sección 11.01(c), respecto de la segunda calzada.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (d) Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de Construcción. Si  
2 durante la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento el  
3 Concesionario incumpliere las Especificaciones Técnicas de construcción contenidas en el  
4 Apéndice Técnico del presente Contrato, el INCO podrá imponer una multa diaria  
5 equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día  
6 transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y la  
7 fecha en que efectivamente se cumpla.

8 (e) Incumplimiento de las Obligaciones de Operación y las Obras de  
9 Mantenimiento. Si el Concesionario, durante la Etapa de Operación y Mantenimiento,  
10 tuviese una reducción en su ingreso de Peaje mensual ocasionado por el incumplimiento de  
11 los Indicadores de más del DIEZ POR CIENTO (10%) del recaudo total mensual neto, por  
12 tres (3) meses consecutivos, el INCO podrá imponer una multa diaria equivalente a  
13 VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde  
14 el vencimiento de los tres (3) meses consecutivos de que trata el presente literal y hasta que  
15 tal reducción del ingreso de Peaje cese de estar por debajo del DIEZ POR CIENTO (10%).

16 (f) Incumplimiento de la Constitución y Renovación de las Garantías y/o de los  
17 Mecanismos de Cobertura. Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar,  
18 corregir o adicionar las garantías y demás mecanismos de cobertura, en los plazos y por los  
19 montos establecidos en el Capítulo XII de este Contrato, el INCO podrá imponer una multa  
20 equivalente CUARENTA (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día  
21 transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en  
22 que efectivamente se cumpla. Si se trata del amparo de calidad del mantenimiento señalado  
23 en la Sección 12.01(c)(iii), la multa será de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales  
24 mensuales vigentes por cada Día de incumplimiento.

25 (g) Incumplimiento de las Obligaciones Ambientales y de Gestión Social. Por  
26 incumplir cualquiera de las Obligaciones Ambientales y de Gestión Social contenidas en  
27 los Apéndices Ambiental y Predial Social y en el presente Contrato, el INCO podrá  
28 imponer una multa diaria equivalente DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales  
29 vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta  
30 obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

31 (h) Incumplimiento en la Entrega de Información al Interventor. Si el  
32 Concesionario no entregare la información completa que le solicite el Interventor, siempre  
33 y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los  
34 términos de cada requerimiento, el INCO podrá imponer una multa diaria equivalente DIEZ  
35 (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha  
36 prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

37 (i) Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones sociales y  
38 Parafiscales. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios,  
39 prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Concesionario, así como de  
40 cualquier trabajador del Sector (ya sea del Concesionario, del Contratista EPC o de los

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 contratistas, de éste y de aquél), el INCO podrá imponer una multa diaria equivalente DIEZ  
2 (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada Día transcurrido desde la fecha  
3 prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

4 (j) Incumplimiento de los Indicadores relacionados con la Terminación de  
5 construcción de una nueva calzada y obras de Mejoramiento y/o de entrega del Sector al  
6 terminar la Etapa de Operación y Mantenimiento. Por el incumplimiento de la obligación  
7 de cumplir con (i) los Indicadores relacionados con la Terminación de construcción de una  
8 nueva calzada y obras de Mejoramiento y/o (ii) los Indicadores de entrega del Sector al  
9 terminar la Etapa de Operación y Mantenimiento, el INCO podrá imponer una multa diaria  
10 equivalente DOSCIENTOS (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada  
11 Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha  
12 en que efectivamente se cumplan los respectivos Indicadores.

13 (k) Incumplimientos Relacionados con la Reversión. Por el incumplimiento de  
14 las obligaciones previstas en el Apéndice Técnico relacionadas con el estado de los bienes  
15 al momento de la reversión, el INCO podrá imponer las multas previstas en los términos y  
16 condiciones señalados en dicho Apéndice Técnico.

17 SECCIÓN 11.02. *Período de Cura y Pago de las Multas.*

18 (a) Salvo por lo señalado en la Sección 11.01(e), en cualquiera de los demás  
19 eventos señalados en la Sección 11.01 anterior, el Concesionario contará con un plazo de  
20 cura determinado por el Interventor de hasta sesenta (60) Días, para sanear el  
21 incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el Día en que el  
22 Interventor o el INCO notifiquen al Concesionario del incumplimiento, vencido el cual, si  
23 persiste el incumplimiento el INCO impondrá la multa desde la fecha en que el Interventor  
24 o el INCO hayan identificado el incumplimiento.

25 (b) Si el Concesionario sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado  
26 por el Interventor, conforme a lo señalado en el literal (a) anterior, no se impondrá la multa.

27 (c) Vencido el plazo de cura sin que el Concesionario haya saneado el  
28 incumplimiento se causarán las multas hasta que el Concesionario sanee el incumplimiento  
29 o se complete el tope señalado en la Sección 11.04 del presente Contrato, lo que ocurra  
30 primero. Si se llegase a completar el tope señalado en la Sección 11.04 sin que se haya  
31 saneado el incumplimiento, el INCO deberá tomar las medidas que garanticen la  
32 continuidad del proyecto, incluyendo pero sin limitarse a, la señalada en el Capítulo XVI  
33 del presente Contrato.

34 (d) Las multas se pagarán o descontarán por parte del Concesionario o del  
35 INCO, según corresponda, en el mes siguiente al mes en que haya ocurrido el  
36 incumplimiento que dio origen a la imposición de la multa. Si el Concesionario impugna la  
37 imposición de la multa, el descuento o pago se hará en el Mes siguiente al Mes en que el  
38 acto administrativo quede en firme.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (e) Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado  
2 ante el juez del Contrato y la decisión es favorable al INCO, el Concesionario deberá pagar  
3 además de la multa intereses de mora en los términos de la Sección 19.01 del presente  
4 Contrato sobre el valor de la multa.

5 SECCIÓN 11.03. *Procedimiento para la Imposición de Multas.*

6 El procedimiento para la imposición de multas sólo podrá iniciarse por parte del  
7 INCO.

8 (a) Inicio del Procedimiento

9 (i) Cuando el INCO o el Interventor verifiquen que existe un  
10 incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas  
11 previstas en la Sección 11.01 anterior, y ha transcurrido el período de cura a partir  
12 de la notificación de incumplimiento en los términos de la Sección 11.02 anterior  
13 sin que el Concesionario haya remediado el incumplimiento, el INCO informará por  
14 escrito al Concesionario sobre la existencia del hecho generador de la multa, las  
15 pruebas de su existencia y las razones por las cuales el hecho señalado implica una  
16 vulneración a las estipulaciones del presente Contrato. Copia de esta comunicación  
17 será remitida al Interventor, al Panel de Expertos y a la(s) compañía(s) que haya(n)  
18 expedido la Garantía Única de Cumplimiento.

19 (ii) El Concesionario y la(s) compañía(s) que hayan otorgado la Garantía  
20 Única de Cumplimiento tendrán diez (10) Días Hábiles contados desde la  
21 notificación de la comunicación del INCO para presentar por escrito sus descargos y  
22 remitirlos al INCO, con copia al Interventor y al Panel de Expertos, incluyendo las  
23 pruebas que tengan en su poder y la solicitud de aquellas estrictamente necesarias e  
24 indispensables para su defensa. Si el Concesionario y/o la(s) compañía(s) que hayan  
25 otorgado la Garantía Única de Cumplimiento no se pronunciaren dentro de este  
26 plazo, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del  
27 Concesionario y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la Garantía Única de  
28 Cumplimiento en cuanto a la existencia del incumplimiento. El INCO podrá  
29 imponer la multa correspondiente mediante acto administrativo si el Concesionario  
30 no se pronuncia dentro del plazo señalado. El no pronunciamiento de la(s)  
31 compañía(s) que hayan otorgado la Garantía Única de Cumplimiento implicará la  
32 aceptación de los hechos de su parte únicamente pero no implicará la aceptación del  
33 Concesionario y por ende la imposición de la multa. A juicio del INCO, se podrán  
34 otorgar, en casos particulares, plazos superiores a los acá previstos para presentar  
35 los descargos, sin embargo, en ningún caso tal plazo podrá ser superior a cinco (5)  
36 Días Hábiles adicionales.

37 (iii) Dentro de los diez (10) Días siguientes al vencimiento de los diez  
38 (10) Días Hábiles mencionados en el párrafo anterior, o al recibo de la  
39 comunicación del Concesionario y de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Garantía Única de Cumplimiento arriba señalada, el INCO se pronunciará, mediante  
2 acto administrativo debidamente motivado, sobre la procedencia o improcedencia  
3 de la multa. El INCO basará su decisión en (A) los descargos del Concesionario y  
4 los escritos de defensa de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la Garantía Única  
5 de Cumplimiento; y (B) en la opinión del Interventor y del Panel de Expertos, la  
6 cual deberá ser enviada por éstos dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles arriba  
7 señalado. Si el INCO considera necesario, podrá solicitar tanto al Concesionario  
8 como al Interventor y al Panel de Expertos aclaraciones o información adicional que  
9 considere pertinente para efectos de tomar una decisión.

10 (iv) El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará  
11 como fecha de inicio de la causación de la multa aquella que se señala expresamente  
12 en cada uno de los literales de la Sección 11.01 anterior.

13 (b) En aplicación de la figura de la compensación, el INCO podrá descontar el  
14 valor de las multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier  
15 suma que INCO le adeude al Concesionario.

#### 16 SECCIÓN 11.04. *Límite a la Imposición de Multas.*

17 (a) El valor total de las multas impuestas por el INCO al Concesionario no  
18 podrá superar el diez por ciento (10%) del ingreso anual por Peaje para cada año.  
19 Adicionalmente, durante la vigencia del presente Contrato el límite global acumulado de  
20 multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del ingreso anual por Peaje para cada año  
21 durante un plazo de tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados.

22 (b) Si el Concesionario llegare al tope señalado en el literal (a) anterior, el  
23 INCO deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto, incluyendo  
24 pero sin limitarse a, las señaladas en la Sección 12.06 y en el Capítulo XVI del presente  
25 Contrato.

#### 26 SECCIÓN 11.05. *Actualización de las Multas.*

27 El valor de las multas señaladas en la Sección 11.01 se actualizarán, de acuerdo con  
28 el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes  
29 anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Concesionario.

## 30 CAPÍTULO XII

### 31 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

#### 32 SECCIÓN 12.01. *Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento.*

33 (a) Garantía Única de Cumplimiento de la Fase de Preconstrucción: Dentro de  
34 los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el Concesionario deberá  
35 presentar para aprobación del INCO una Garantía Única de Cumplimiento de las  
36 obligaciones de la Fase de Preconstrucción que corresponda a cualquiera de las clases

1 establecidas por el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008. Las pólizas de seguro deberán  
2 reunir las condiciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 4828 de 2008 y en las  
3 mismas deberá figurar como asegurado el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y  
4 como tomador- garantizado o afianzado el Concesionario. La Garantía Única de  
5 Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

6 (i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá  
7 constituirse a favor del INCO con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas  
8 las obligaciones a cargo del Concesionario relativas a la Fase de Preconstrucción  
9 incluso si el cumplimiento de las obligaciones surgidas y exigibles en esta Fase se  
10 extiende a la Fase subsiguiente, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y  
11 demás sanciones que se impongan al Concesionario. (2) El valor asegurado será el  
12 mayor valor entre (A) el DIEZ POR CIENTO (10%) de UN MILLÓN (1.000.000)  
13 de salarios mínimos legales mensuales vigentes y (B) el valor de la cláusula penal  
14 pecuniaria a que se refiere la Sección 19.07(a) de este Contrato. (3) Este amparo  
15 deberá tener una vigencia igual a la del plazo de la Fase de Preconstrucción que se  
16 estima será de un (1) año. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá  
17 prorrogarse, a costo y riesgo del Concesionario, para hacer coincidir en todo tiempo  
18 la vigencia del amparo con la duración real de la Fase de Preconstrucción.

19 (ii) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e  
20 Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor del INCO  
21 para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones  
22 laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones  
23 a cargo del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. (2) El valor  
24 asegurado será el equivalente al cinco por ciento (5%) de UN MILLÓN (1.000.000)  
25 de salarios mínimos legales mensuales vigentes. (3) Este amparo deberá tener una  
26 vigencia igual al plazo de la Fase de Preconstrucción y tres (3) años más. En todo  
27 caso, el Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de  
28 los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia  
29 inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación de la Fase de  
30 Preconstrucción.

31 (b) Garantía Única de Cumplimiento para la Fase de Construcción: Para  
32 suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, la Garantía Única de Cumplimiento  
33 de las obligaciones de la Fase de Construcción deberá haber sido aprobada por el INCO en  
34 los términos de la Sección 12.05 siguiente. La Garantía Única de Cumplimiento deberá  
35 corresponder a cualquiera de las clases establecidas por el artículo 3 del Decreto 4828 de  
36 2008. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 15  
37 del Decreto 4828 de 2008 y en las mismas deberá figurar como asegurado el Instituto  
38 Nacional de Concesiones – INCO y como tomador- garantizado o afianzado el  
39 Concesionario. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de  
40 los siguientes amparos:

1 (i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá  
2 constituirse a favor del INCO con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas  
3 las obligaciones a cargo del Concesionario relativas a la Fase de Construcción  
4 incluso si el cumplimiento de las obligaciones surgidas y exigibles en esta Fase se  
5 extiende a la Fase subsiguiente, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y  
6 demás sanciones que se impongan al Concesionario. (2) el valor asegurado será el  
7 mayor valor entre (A) el DIEZ POR CIENTO (10%) de UN MILLÓN (1.000.000)  
8 de salarios mínimos legales mensuales vigentes y (B) el valor de la cláusula penal  
9 pecuniaria a que se refiere la Sección 19.07(b) de este Contrato. (3) Este amparo  
10 deberá tener una vigencia igual al plazo de la Fase de Construcción que se estima  
11 durará cinco (5) años. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse,  
12 a costo y riesgo del Concesionario, para hacer coincidir en todo tiempo la vigencia  
13 del amparo con la duración real de la Fase de Construcción.

14 (ii) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e  
15 Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor del INCO  
16 para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones  
17 laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones  
18 a cargo del Concesionario durante la Fase de Construcción. (2) El valor asegurado  
19 será el equivalente al cinco por ciento (5%) de UN MILLÓN (1.000.000) de salarios  
20 mínimos legales mensuales vigentes. (3) Este amparo deberá tener una vigencia  
21 igual al plazo de la Fase de Construcción y tres (3) años más. En todo caso, el  
22 Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los treinta  
23 (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no  
24 cubra tres (3) años adicionales a la fecha de terminación de la Fase de Construcción.

25 (iii) Amparo de Estabilidad y Calidad de las Obras de Construcción,  
26 Rehabilitación y Mejoramiento: (1) El Concesionario deberá constituir como un  
27 amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en los  
28 artículos 4 numeral 4.2.9 y 5 inciso final del Decreto 4828 de 2008, diferente al  
29 amparo señalado en el numeral 4.2.5. del numeral 4.2. del artículo 4 del Decreto  
30 4828 de 2008, un amparo de estabilidad y calidad de las Obras de Construcción,  
31 Rehabilitación y Mejoramiento del Sector que cubra los perjuicios derivados de  
32 todo daño o deterioro que sufran dichas obras una vez terminada su construcción,  
33 por causas imputables al Concesionario. (2) El valor asegurado será el equivalente  
34 al DIEZ POR CIENTO (10%) de UN MILLÓN (1.000.000) de salarios mínimos  
35 legales mensuales vigentes. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de CINCO  
36 (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de  
37 Construcción. El Concesionario y/o la aseguradora, según sea el caso, sólo se  
38 eximirán de las obligaciones cubiertas por el amparo de estabilidad y calidad de las  
39 Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento cuando demuestren alguna  
40 de las circunstancias siguientes:

41 (1) Que la causa de los daños provenga de situaciones  
42 sobrevenientes, imprevistas e imprevisibles que escaparon al control del

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Concesionario y que no tienen ninguna relación u origen total o parcial en  
2 las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, ni en cualquier  
3 otra actividad ejecutada por el Concesionario.

4 (2) Que los daños de las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
5 Mejoramiento sean imputables al INCO, a cualquier otra Autoridad  
6 Gubernamental, a las empresas de servicios públicos u otras empresas  
7 (directamente o a través de contratistas), por intervenciones realizadas sobre  
8 el Sector con posterioridad a la terminación de la Fase de Construcción.

9 (c) Garantía Única de Cumplimiento para la Etapa de Operación y  
10 Mantenimiento: Para suscribir el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento,  
11 la Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones de la Etapa de Operación y  
12 Mantenimiento por los primeros tres (3) años de duración de la Etapa de Operación y  
13 Mantenimiento, deberá haber sido aprobada por el INCO en los términos de la Sección  
14 12.06 siguiente. La Garantía Única de Cumplimiento deberá corresponder a cualquiera de  
15 las clases establecidas por el artículo 3 del Decreto 4828 de 2008. Las pólizas de seguro  
16 deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 4828 de 2008 y en  
17 las mismas deberá figurar como asegurado el Instituto Nacional de Concesiones – INCO y  
18 como tomador- garantizado o afianzado el Concesionario. La Garantía Única de  
19 Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

20 (i) Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá  
21 constituirse a favor del INCO con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas  
22 las obligaciones a cargo del Concesionario relativas a la Etapa de Operación y  
23 Mantenimiento, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones  
24 que se impongan al Concesionario. (2) Vigencia. La vigencia inicial del amparo de  
25 cumplimiento será de tres (3) años y deberá renovarse por períodos sucesivos de  
26 tres (3) años. El Concesionario deberá garantizar que las vigencias de cada uno de  
27 los amparos otorgados sean sucesivas y correspondan a la totalidad de la duración  
28 del Contrato de Concesión y el amparo correspondiente a la última vigencia de la  
29 Etapa de Operación y Mantenimiento deberá incluir una vigencia adicional  
30 correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del Contrato de  
31 Concesión en los términos de la Sección 17.01 del presente Contrato. El INCO  
32 verificará esta condición y aprobará cada amparo otorgado, para lo cual el  
33 Concesionario deberá aportarlos con seis (6) meses de antelación al vencimiento de  
34 cada vigencia. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo  
35 y riesgo del Concesionario, de manera que durante la Etapa de Operación y  
36 Mantenimiento siempre esté amparado el INCO con esta Garantía Única de  
37 Cumplimiento. (3) El valor asegurado será el equivalente al diez por ciento (10%)  
38 del valor de las obligaciones a cargo del Concesionario surgidas en la Etapa de  
39 Operación y Mantenimiento, el cual para los únicos fines del presente numeral se  
40 estima en [TRESCIENTOS SESENTA MIL MILLONES DE PESOS  
41 (\$360.000.000.000) CONSTANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.] El valor

1 asegurado deberá actualizarse para cada vigencia de tres (3) años, con la variación  
2 del IPC con base en la fórmula de la Sección 10.05(d).

3 (ii) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e  
4 Indemnizaciones Laborales: (1) Este amparo debe constituirse a favor del INCO  
5 para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones  
6 laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones  
7 a cargo del Concesionario durante la Fase de Operación y Mantenimiento. (2) El  
8 valor asegurado será el equivalente al cinco por ciento (5%) de UN MILLÓN  
9 (1.000.000) de salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada período de  
10 cinco (5) años. (3) Este amparo deberá tener una vigencia inicial de cinco (5) años y  
11 tres (3) años más y deberá renovarse por períodos iguales de cinco (5) años y tres  
12 (3) años más hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento y tres  
13 (3) años más. En todo caso, el Concesionario se obliga a prorrogar la vigencia de  
14 este amparo dentro de los treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en  
15 caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha de  
16 terminación del presente Contrato.

17 (iii) Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento: Dentro de los  
18 quince (15) Días Hábiles anteriores a la fecha acordada para la suscripción del Acta  
19 de Recibo Final y como requisito para su suscripción, el Concesionario deberá  
20 constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de  
21 lo dispuesto en los artículos 4 numeral 4.2.9 y 5 inciso final del Decreto 4828 de  
22 2008, diferente al amparo señalado en el numeral 4.2.5. del numeral 4.2. del artículo  
23 4 del Decreto 4828 de 2008, un amparo de calidad de las Obras de Mantenimiento a  
24 su cargo. (1) El objeto de este amparo es resarcir al INCO por cualquier defecto,  
25 daño o deterioro de las obras como consecuencia de fallas en la calidad por un  
26 mantenimiento deficiente o inadecuado al tenor de las condiciones de  
27 mantenimiento establecidas en el presente Contrato y sus Apéndices. (2) El valor  
28 asegurado será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de [TRESCIENTOS  
29 SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$360.000.000.000) CONSTANTES DEL  
30 31 DE DICIEMBRE DE 2008]. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente  
31 con la variación del IPC utilizando la fórmula de la Sección 10.05(d). (3) Vigencia.  
32 Este amparo deberá tener una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la  
33 suscripción del Acta de Recibo Final. El Concesionario y/o la aseguradora, según  
34 sea el caso, sólo se eximirán de responsabilidad por las obligaciones cubiertas por  
35 este amparo cuando demuestren alguna de las siguientes circunstancias:

36 (1) Que la causa de los daños provenga de situaciones  
37 sobrevinientes, imprevistas e imprevisibles que escaparon al control del  
38 Concesionario y que no tienen ninguna relación u origen total o parcial en  
39 las Obras de Mantenimiento, ni en cualquier otra actividad ejecutada por el  
40 Concesionario.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (2) Que la falla en la calidad de las Obras de Mantenimiento o las  
2 Obras de Mantenimiento deficientes sean imputables al INCO, a cualquier  
3 otra Autoridad Gubernamental, a las empresas de servicios públicos, u a  
4 otras empresas (directamente o a través de contratistas), por intervenciones  
5 realizadas sobre el Sector con posterioridad a la terminación de la Etapa de  
6 Operación y Mantenimiento.

7 (iv) Amparo de Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos  
8 Suministrados. (1) El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y  
9 equipos suministrados cubrirá al INCO de los perjuicios imputables al  
10 Concesionario (A) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes  
11 o equipos por él suministrados e instalados en cada una de las Estaciones de Peaje,  
12 en las Estaciones de Pesaje, en las Bases de Operación, en los Centros de Control de  
13 Operaciones y en las áreas de servicio y en todos los otros puntos a lo largo del  
14 corredor en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un  
15 servicio a los Usuarios de la vía, de acuerdo con las especificaciones técnicas  
16 establecidas en el Contrato, o (B) por el incumplimiento de los parámetros o normas  
17 técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos, esto incluye tanto a los  
18 bienes y equipos que sean instalados inicialmente como aquellos que los remplacen  
19 posteriormente. (2) La vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en  
20 que sean instalados o suministrados los bienes o equipos en cada una de las  
21 Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las Bases de Operación, en los  
22 Centros de Control y en las áreas de servicio y en todos los otros puntos a lo largo  
23 del corredor en donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un  
24 servicio a los Usuarios de la vía, y se mantendrá vigente hasta por el lapso  
25 correspondiente a la garantía mínima otorgada por el fabricante o en su defecto a la  
26 mínima presunta para este tipo de bienes o equipos. (3) El valor asegurado debe  
27 corresponder al valor de reposición de los equipos, en la porción no cubierta por la  
28 garantía del fabricante. Para evitar confusiones, cada Estación de Peaje, cada  
29 Estación de Pesaje, cada Base de Operación, cada Centro de Control de Operaciones  
30 y en cada uno de los demás puntos a lo largo del corredor en donde se instalen  
31 bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía,  
32 tendrá su propio certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto  
33 funcionamiento de los bienes y equipos.

34 SECCIÓN 12.02. *Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.*

35 Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el  
36 Concesionario deberá presentar para aprobación del INCO de manera adicional a la  
37 Garantía Única de Cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1)  
38 El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de  
39 terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las  
40 actuaciones, hechos u omisiones del Concesionario o sus subcontratistas, en procura de  
41 mantener indemne por cualquier concepto al INCO frente a las acciones, reclamaciones o  
42 demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 o a la vida o integridad personal de terceros o del INCO, incluyendo las de cualquiera de  
2 los empleados, agentes o subcontratistas del INCO, que surjan como consecuencia directa o  
3 indirecta de actos, hechos u omisiones del Concesionario en la ejecución del Contrato. (2)  
4 Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de  
5 dos (2) años y deberá renovarse por períodos sucesivos mínimos de dos (2) años hasta la  
6 terminación del Contrato. El Concesionario deberá garantizar que las vigencias de cada una  
7 de las pólizas otorgadas sean sucesivas y correspondan a la totalidad de la duración del  
8 Contrato de Concesión, el INCO verificará esta condición y aprobará cada póliza otorgada,  
9 para lo cual el Concesionario deberá aportarlas con seis (6) meses de antelación al  
10 vencimiento de la vigencia de cada póliza. (3) Partes. Cada póliza de seguro de  
11 responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar al INCO, al Concesionario y sus  
12 subcontratistas como asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán constituirse de  
13 acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos por el artículo 16 del Decreto 4828 de  
14 2008, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil  
15 cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa  
16 de responsabilidad. (5) El valor asegurado para cada póliza de seguro de responsabilidad  
17 civil extracontractual con vigencia bianual que se expida con arreglo a lo establecido en la  
18 presente Sección, corresponderá a SETENTA MIL (70.000) salarios mínimos legales  
19 mensuales vigentes por cada vigencia de dos (2) años.

20 SECCIÓN 12.03. *Seguros Adicionales como mecanismo de cobertura de otros*  
21 *riesgos a que se encuentra expuesta la Administración según*  
22 *el Contrato, asignados al Concesionario.*

23 (a) *Seguro de Todo Riesgo Construcción.* De manera adicional a la Garantía  
24 Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar al  
25 mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento de la Fase de Construcción, un  
26 Seguro de Todo Riesgo Construcción donde figuren como asegurados y beneficiarios el  
27 Concesionario y el INCO, con las siguientes características:

28 (i) Cobertura básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños materiales  
29 derivados de incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo,  
30 hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o  
31 manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y  
32 granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas,  
33 aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza:  
34 terremoto y temblor, erupción volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón  
35 y/o tifón o tornado e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos  
36 malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga.  
37 (4) Gastos incurridos como consecuencia de un siniestro amparado y derivados de  
38 remoción de escombros, gastos de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras,  
39 nocturnas y ferias. (5) Cobertura de errores de diseño y periodo de  
40 mantenimiento. (6) Responsabilidad civil con ocasión de la construcción, en exceso  
41 de la póliza de responsabilidad de que trata la Sección 12.02 de este capítulo.

1 (ii) Vigencia: Este seguro deberá tener una vigencia igual a la de la Fase  
2 de Construcción que se estima en cinco (5) años, si durante la Fase de  
3 Preconstrucción se llevan a cabo trabajos de preparación, explanación y/o  
4 excavaciones de terreno, esta póliza deberá entregarse de manera previa al inicio de  
5 estas labores y su vigencia empezará a contar a partir de la fecha de inicio de estos  
6 trabajos hasta la terminación de la Fase de Construcción.

7 (iii) Valor Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones  
8 técnicas: El valor asegurado deberá corresponder al valor estimado de las Obras de  
9 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, incluyendo el valor de reposición de  
10 los equipos y/o maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta el  
11 lugar de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, fletes, seguros,  
12 gastos de importación, aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado podrá  
13 determinarse con base en la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el  
14 Concesionario presente, con dos (2) meses de antelación a la fecha en que se deba  
15 entregar la póliza un estudio de gerencia de riesgos que determine y justifique  
16 técnicamente las pérdidas máximas. El monto de los deducibles aplicables, las  
17 exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para la debida constitución del  
18 seguro Todo Riesgo Construcción, deberán estar soportados en un estudio de  
19 gerencia de riesgos efectuado y aportado por el Concesionario con dos (2) meses de  
20 antelación a la entrega de las pólizas, que los determine y justifique técnicamente.

21 (b) *Seguro de Obras Civiles Terminadas*. De manera adicional a la Garantía  
22 Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el Concesionario deberá entregar al  
23 mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa de Operación y  
24 Mantenimiento, un Seguro de Obras Civiles Terminadas donde figuren como asegurados y  
25 beneficiarios el Concesionario y el INCO, con las siguientes características:

26 (i) Cobertura básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños materiales  
27 derivados de incendio, rayo, extinción de incendio, combustión espontánea, humo,  
28 hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, impericia, negligencia, descuido o  
29 manejo inadecuado, hurto y hurto calificado, tempestad, lluvia, daños por agua y  
30 granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas,  
31 aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos de la naturaleza:  
32 terremoto y temblor con valor asegurado equivalente al previsto por el artículo 1 del  
33 Decreto 2272 de 1993, erupción volcánica, maremoto y tsunami, huracán y/o ciclón  
34 y/o tifón e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos malintencionados de  
35 terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4) Gastos incurridos  
36 como consecuencia de un siniestro amparado y derivados de remoción de  
37 escombros, gastos de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y  
38 ferias. (5) Cobertura de errores de diseño.

39 (ii) Vigencia: Este seguro o las pólizas que se expidan para su  
40 cubrimiento deberá mantenerse vigente durante toda la Etapa de Operación y  
41 Mantenimiento hasta la reversión.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (iii) Valor Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones  
2 técnicas: El valor asegurado deberá corresponder al valor estimado de las Obras  
3 terminadas de Construcción Rehabilitación y Mejoramiento, incluyendo el valor de  
4 reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje, así como los gastos de  
5 transporte hasta el lugar de las Obras de Construcción Rehabilitación y  
6 Mejoramiento, fletes, seguros, gastos de importación, aduana e impuestos, si los  
7 hubiere. El valor asegurado podrá determinarse con base en la modalidad de  
8 pérdidas máximas, siempre que el Concesionario presente, con dos (2) meses de  
9 antelación a la entrega de la póliza un estudio de gerencia de riesgos que determine  
10 y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El monto de los deducibles  
11 aplicables, de las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para la  
12 debida constitución del seguro de obras civiles terminadas, deberán estar soportados  
13 en un estudio de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el Concesionario con  
14 dos (2) meses de antelación a la entrega de las pólizas, que los determine y  
15 justifique técnicamente.

16 (c) *Seguro de Automotores y seguro de equipo y maquinaria (Maquinaria*  
17 *Amarilla)*. De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el Concesionario  
18 deberá entregar al INCO junto con la Garantía Única de Cumplimiento en sus diferentes  
19 Etapas, copia de las pólizas de seguros individuales o colectivas en las que conste el  
20 aseguramiento de los vehículos automotores del Concesionario que estén autorizados para  
21 transitar como vehículos de la concesión y de aquellos que estén relacionados directa o  
22 indirectamente con la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
23 Mejoramiento. Respecto de vehículos que no transiten con placas o que se consideren  
24 maquinaria amarilla, de igual forma el Concesionario aportará copia de las pólizas  
25 respectivas. El INCO podrá solicitar al Concesionario el ajuste de las condiciones de estas  
26 pólizas, cuando las mismas, al ser evaluadas técnicamente no protejan adecuadamente los  
27 riesgos acá descritos.

28 (d) *Seguro de daños y rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos*  
29 *ubicados en las Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, Bases de Operaciones y/o*  
30 *Centros de Control de Operaciones*. De manera adicional a la Garantía Única de  
31 Cumplimiento, el Concesionario deberá entregar al INCO, a medida que los equipos  
32 cubiertos sean instalados, copia de las pólizas de seguros en las que conste el  
33 aseguramiento de la maquinaria y equipos eléctricos o electrónicos de las Estaciones de  
34 Pesaje, Estaciones de Peaje, Bases de Operaciones, y/o Centros de Control de Operaciones,  
35 contra los riesgos de daños, rotura y daños eléctricos o electrónicos. El INCO podrá  
36 solicitar al Concesionario el ajuste de las condiciones de estas pólizas, cuando las mismas,  
37 al ser evaluadas técnicamente no protejan adecuadamente los riesgos acá descritos.

38 SECCIÓN 12.04. *Carta de Crédito Stand-By.*

39 (a) El Concesionario se obliga a constituir y entregar al INCO en la misma  
40 fecha prevista para la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento de la Fase de  
41 Preconstrucción una carta de crédito stand-by irrevocable, expedida por una entidad

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 financiera colombiana o del exterior (caso en el cual dicha entidad deberá estar en el listado  
2 de entidades financieras autorizadas por el Banco de la República de Colombia para otorgar  
3 créditos a residentes colombianos), que cubra el cumplimiento por parte del Concesionario  
4 de las siguientes obligaciones:

5 (i) La constitución del Patrimonio Autónomo, que cumpla con los  
6 términos y condiciones señalados en el Capítulo III del presente Contrato.

7 (ii) La contratación del Contratista EPC en los términos de la Sección  
8 5.01 y que cumpla con los requisitos señalados en la Sección 5.01(a) del presente  
9 Contrato.

10 (iii) La obligación de efectuar los aportes de capital al Patrimonio  
11 Autónomo, por los montos y de acuerdo con los plazos señalados en la Sección  
12 6.02(a) del presente Contrato.

13 (iv) La obligación de acreditar el cierre financiero del presente Contrato,  
14 en los términos y condiciones señalados en la Sección 6.03 del presente Contrato.

15 (v) Efectuar los pagos a la International Finance Corporation señalados  
16 en la Sección 19.23 en los plazos allí señalados.

17 (b) El valor de la carta de crédito stand-by será de DIEZ MILLONES DE  
18 DÓLARES (US\$10.000.000) o su equivalente en Pesos a la TRM de la fecha de  
19 suscripción del presente Contrato.

20 (c) El beneficiario o a favor de quien deberá constituirse la carta de crédito  
21 stand-by será el INCO.

22 (d) Esta carta de crédito deberá estar vigente en tanto existan eventos cubiertos  
23 por la misma, en todo caso, la vigencia inicial deberá ser hasta el 30 de enero de 2013 y  
24 deberá prorrogarse antes de su vencimiento si quedaren eventos cubiertos por cumplir.

25 (e) La ejecución de la garantía deberá poderse hacer en Colombia y dicha  
26 ejecución no podrá estar condicionada a la presentación de declaraciones o pruebas del  
27 incumplimiento. Para ello bastará que el INCO solicite a la entidad financiera el pago del  
28 valor de la carta de crédito.

29 (f) Si el texto original de la carta de crédito fuese en un idioma diferente al  
30 castellano, el Concesionario deberá entregar una traducción oficial de la misma a entera  
31 satisfacción del INCO en la misma fecha prevista para la entrega de la carta de crédito  
32 stand-by señalada en el literal (a) de la presente Sección.



CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (g) Si la(s) garantía(s) u otros mecanismos de seguros entregada(os) por el  
2 Concesionario no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo XII, el  
3 INCO solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial en  
4 los términos de la Sección 11.02 del presente Contrato. En caso de que dentro de dicho  
5 plazo el Concesionario no entregue la(s) Garantía(s) o mecanismo debidamente  
6 modificado(s) a satisfacción del INCO o si los términos y condiciones de las correcciones  
7 y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el INCO, el INCO no  
8 aprobará la(s) Garantía(s) o mecanismos aportado(s) por el Concesionario e impondrá las  
9 multas de que trata la Sección 11.01(f) del presente Contrato.

10 (h) Si la Garantía Única de Cumplimiento de la Fase de Preconstrucción no  
11 fuera aceptada según lo dispuesto en el literal (g) precedente, el INCO hará exigible la  
12 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

13 (i) Sin perjuicio de lo anterior, si el INCO advierte en cualquier momento de la  
14 ejecución y/o liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) o mecanismos no cumple(n) con  
15 alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia  
16 podrá exigir al Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s)  
17 garantía(s) o mecanismos en el plazo que para el efecto determine el INCO, plazo que en  
18 cualquier caso no podrá exceder de treinta (30) Días, so pena de hacerse acreedor a las  
19 multas establecidas en la Sección 11.01(f) del presente Contrato.

20 (j) El INCO dispondrá de diez (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las  
21 garantías presentadas por el Concesionario, contados a partir del Día Hábil siguiente a la  
22 fecha de entrega de la misma por parte del Concesionario.

23 (k) Si la Garantía Única de Cumplimiento o cualquiera de las demás garantías  
24 solicitadas en el presente Capítulo es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada  
25 de una certificación expedida por el asegurador y el reasegurador (en ningún caso será  
26 válida la certificación emitida por el corredor de reaseguros) en la que declaren las  
27 condiciones de la colocación de la garantía (según modelo que se adjunta al presente  
28 Contrato como Anexo 7). El reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de  
29 Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la  
30 Superintendencia Financiera de Colombia.

31 [SECCIÓN 12.06. Fianza.

32 *[Los accionistas del Concesionario o la(s) matriz(ces) del Concesionario o la(s)*  
33 *matriz(ces) de los accionistas del Concesionario] suscribió(eron) y adjuntó(aron) junto con*  
34 *la Propuesta presentada en la Licitación, una Fianza para respaldar las obligaciones de*  
35 *resultado tanto de hacer como de dar, derivadas de la ejecución del presente Contrato. Sin*  
36 *perjuicio de la renuncia expresa a los beneficios de división y excusión señalados en la*  
37 *mencionada Fianza, las Partes acuerdan que para hacer efectiva o exigible cualquier*  
38 *obligación del presente Contrato por parte del fiador se seguirá el siguiente*  
39 *procedimiento:*

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [●]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (a) La Fianza se hará efectiva por parte del INCO cuando haya incumplimiento  
2 del Concesionario de las obligaciones señaladas en el presente Contrato.

3 (b) Si la obligación incumplida es de aquellas que tienen prevista la imposición  
4 de multas en los términos del Capítulo XI del presente Contrato, se llevará el  
5 procedimiento previsto en tal Capítulo XI contra el Concesionario y solamente cuando se  
6 haya impuesto la multa se hará efectiva por parte del INCO la Fianza, cuando el fiador  
7 cumpla con la obligación cesarán las multas en los términos del Capítulo XI. Si el Fiador  
8 optare por pagar la sanción asociada al incumplimiento las multas se continuarán  
9 causando y serán a cargo del Fiador hasta que se llegue al límite de imposición de multas  
10 previsto en el presente Contrato.

11 (c) Si la obligación incumplida es de aquellas que no tienen prevista la  
12 imposición de multas en los términos del Capítulo XI del presente Contrato, el INCO  
13 podrá, exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al Fiador en los términos de la  
14 Fianza.

15 (d) Para los casos específicos relacionados con el incumplimiento de  
16 obligaciones de dar, el INCO podrá requerir al Fiador en cualquier momento si no hay  
17 recursos o éstos son insuficientes para compensar la obligación.

18 (e) En todos los casos, si la obligación incumplida está amparada por la carta  
19 de crédito stand-by, el INCO notificará al Fiador del incumplimiento antes de cobrar la  
20 carta de crédito stand-by y a elección del Fiador éste podrá optar por (i) cumplir la  
21 obligación cubierta por la carta de crédito stand-by caso en el cual el INCO fijará un plazo  
22 para el cumplimiento de tal obligación por parte del Fiador, vencido el cual si no se  
23 hubiere cumplido con la obligación el INCO cobrará la carta de crédito stand-by; o (ii)  
24 dejar que el INCO cobre la carta de crédito stand-by, para lo cual bastará con una  
25 notificación en tal sentido dentro de los cinco (5) Días siguientes a la notificación del  
26 INCO o su silencio.

27 (f) Las demás garantías previstas en el presente Contrato se ejecutarán en  
28 contra del Concesionario si dentro de los cinco (5) Días siguientes a la notificación del  
29 INCO al Fiador, éste no se pronuncia o señala al INCO que conforme con los términos de  
30 la Fianza procede a asumir los costos derivados del incumplimiento de la obligación.]

31 **CAPÍTULO XIII**  
32 **VALOR DEL CONTRATO**

33 **SECCIÓN 13.01.** Valor del Contrato.

34 (a) El Valor del Contrato será la suma de [●] Pesos (\$[●]) constantes de [●] que  
35 corresponde al VPIT, que a su vez consiste en el valor de la Propuesta presentada en la  
36 Licitación.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (b) Sin embargo si durante la ejecución del presente Contrato fuese necesario  
2 realizar actividades adicionales a las previstas en el alcance inicial del presente Contrato  
3 relacionadas con el Sector, siempre que, conforme a la Ley Aplicable tales actividades se  
4 consideren como adicionales respecto del presente Contrato y el INCO haya obtenido las  
5 autorizaciones previstas en la Ley Aplicable, el Concesionario deberá (i) contratar la  
6 elaboración de los Estudios y Diseños de las actividades adicionales. El costo de estos  
7 diseños deberá ser previamente acordado con el INCO y será asumido por el Concesionario  
8 y reconocido por el INCO en los términos del presente literal (b); (ii) determinar el valor  
9 tope de las obras adicionales conjuntamente con el Interventor e iniciar un proceso de  
10 licitación privada para la selección del constructor que realice las obras adicionales. Este  
11 proceso de licitación privada deberá ser público y permitir la participación plural de  
12 cualquier interesado que cumpla con las condiciones técnicas necesarias para adelantar las  
13 obras adicionales para lo cual deberá publicar la convocatoria en diarios de amplia  
14 circulación nacional al menos dos (2) veces con un espacio de una (1) semana entre cada  
15 publicación. De la misma manera, las condiciones técnicas requeridas en el proceso  
16 licitatorio privado deberán ser proporcionales a las obras adicionales que se deban realizar.  
17 El Concesionario tendrá derecho a que se le reconozcan VEINTICUATRO (24) salarios  
18 mínimos legales mensuales vigentes por el manejo de la licitación de que trata el presente  
19 numeral. (iii) En todos los casos, el valor de la Operación y Mantenimiento de las obras  
20 adicionales se determinará conjuntamente con el Interventor y en ningún caso podrá  
21 exceder los valores de mercado de contratos de operación y mantenimiento con objetos  
22 similares que en su momento se tomen como referencia. En caso de desacuerdo, el  
23 Concesionario acepta someter la diferencia al Panel de Expertos. El pago de las obras  
24 adicionales será determinado conjuntamente entre el Concesionario y el INCO con base en  
25 las disposiciones señaladas en la Sección 14.04(c) para restablecer el equilibrio económico  
26 del presente Contrato. El Concesionario deberá ampliar la cobertura de la Garantía Única  
27 de Cumplimiento, incluyendo los amparos de calidad y estabilidad de las Obras de  
28 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de manera que amparen las obras  
29 adicionales. En ningún caso, la contratación de un tercero conforme a lo señalado en el  
30 presente literal implicará la delegación de responsabilidad del Concesionario en relación  
31 con las obligaciones derivadas del presente Contrato y de cualquier obra adicional.

32 (c) En todo caso, se entiende que el alcance previsto en el presente Contrato a la  
33 fecha de su adjudicación, incluyendo pero sin limitarse a, los costos y gastos directos e  
34 indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del  
35 Contrato, los estudios, diseños (incluyendo pero sin limitarse a los Estudios de Trazado y  
36 Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle) y ensayos que se considere necesario  
37 realizar, todas las obligaciones que emanan del mismo así como los costos de financiación,  
38 el retorno del capital, la adquisición de los Predios en los términos del Capítulo VII, la  
39 gestión social y predial del Apéndice Predial Social, las utilidades del Concesionario y los  
40 impuestos, tasas y contribuciones que resulten aplicables están incluidos en su totalidad en  
41 el valor señalado en el literal (a) anterior, y por lo tanto, salvo por lo previsto en las  
42 Secciones 10.06 y 14.04, cualquier ajuste al valor del Contrato que solicite el  
43 Concesionario será negado por el INCO.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (d) Así mismo, se entiende que el valor del Contrato incluye todas las labores  
2 complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que aparezcan  
3 o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como  
4 obligaciones a cargo del Concesionario, aun cuando estas labores no estén relacionadas de  
5 manera directa con las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las  
6 Obligaciones Ambientales y de Gestión Social, las Obras de Tráfico y Señalización o las  
7 Obras de Mantenimiento y la Operación. Dentro de estas labores se incluyen, entre otras, la  
8 obligación a cargo del Concesionario de elaborar sus propios Estudios de Detalle,  
9 incluyendo los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, todas las obligaciones y  
10 actividades a cargo del Concesionario durante la Etapa Preoperativa, todas las obligaciones  
11 y actividades a cargo del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento,  
12 los gastos financieros y administrativos, directos e indirectos, y todos los demás que sean  
13 requeridos para la cabal ejecución del objeto contratado.

14 (e) El valor efectivo de este Contrato incluye también la asunción de los riesgos  
15 de construcción, geotécnicos, geológicos, ambientales, de operación, administrativos,  
16 financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, de tráfico, políticos y todos los demás que  
17 se desprenden de las obligaciones del Concesionario o que surjan de las estipulaciones o de  
18 la naturaleza de este Contrato. En tal sentido, las partes declaran que, cuando quiera que se  
19 presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles durante la  
20 ejecución del Contrato o cuando se trate de riesgos que hayan sido asumidos por las Partes,  
21 en virtud del Contrato o de la Ley Aplicable (áreas normales) han sido valorados y se  
22 entienden incluidos en el VPIT. Lo anterior sin perjuicio del pago de las compensaciones e  
23 indemnizaciones que se causen por el ejercicio por parte del INCO de las potestades  
24 excepcionales al derecho común, en los términos del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

25 (f) Para efectos fiscales el valor de este Contrato es indeterminado.

26 (g) El Concesionario acepta que los Aportes INCO sean efectuados  
27 directamente al Patrimonio Autónomo y tengan la destinación prevista en el presente  
28 Contrato y el Contrato de Fiducia Mercantil.

29 SECCIÓN 13.02. *Apropiaciones Presupuestales.*

30 (a) Para efectuar las contribuciones que tiene a su cargo según lo previsto en el  
31 presente Contrato, el INCO cuenta con autorización para comprometer vigencias futuras  
32 para los años 2012 a 2025 como consta en el Anexo 5 del presente Contrato. Al respecto  
33 serán obligaciones del INCO asegurarse que los mismos queden incluidos en su  
34 presupuesto final aprobado.

35 (b) Del total de vigencias futuras y de acuerdo con lo solicitado por el  
36 Concesionario en su Propuesta, se encuentra disponible una porción de las vigencias futuras  
37 denominadas en Dólares que serán aportadas en Pesos de acuerdo con la Ley Aplicable.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (c) El mecanismo para efectuar los Aportes INCO denominados en Pesos de  
2 diciembre 31 de 2008 y en Dólares se detalla en la Sección 13.03 siguiente.

3 SECCIÓN 13.03. *Contribución de los Aportes INCO al Patrimonio Autónomo.*

4 (a) La contribución de los Aportes INCO se podrá efectuar total o parcialmente  
5 durante toda la respectiva vigencia fiscal pero en todo caso, los Aportes INCO se  
6 efectuarán el cincuenta por ciento (50%) el 30 de junio y el cincuenta por ciento restante  
7 (50%) el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal. La contribución de los Aportes INCO a la  
8 Cuenta Aportes INCO del Patrimonio Autónomo se hará en Pesos corrientes del último Día  
9 del Mes anterior a la fecha del respectivo aporte parcial o total. Si las contribuciones no se  
10 realizan en las fechas máximas señaladas en el presente literal, el INCO reconocerá la tasa  
11 de interés [•] vigente en la fecha señalada en el presente literal para la respectiva  
12 contribución, sobre la porción de la contribución pendiente por efectuar y se causará  
13 durante el tiempo que transcurra entre las fechas máximas señalada y la fecha en que se  
14 efectúe la respectiva contribución. El aporte a la Cuenta Aportes INCO del interés generado  
15 se efectuará en las vigencias siguientes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del  
16 presente Contrato.

17 (b) Para efectos de la contribución a la Cuenta Aportes INCO de la fracción  
18 denominada en Pesos del 31 de diciembre de 2008, el INCO utilizará la variación del IPC  
19 hasta el Mes inmediatamente anterior a la fecha del mismo para convertir este monto a  
20 Pesos corrientes.

21 (c) Para efectos de la contribución a la Cuenta Aportes INCO de la fracción  
22 denominada en Dólares, el INCO utilizará la TRM del último Día del Mes anterior a la  
23 fecha del aporte para convertir este monto a Pesos corrientes.

24 (d) Una vez que un Aporte INCO haya sido contribuido a la Cuenta Aportes  
25 INCO cesa la obligación del INCO de ajustar esta suma por la exposición a la inflación y la  
26 exposición a variaciones de la tasa de cambio para la fracción denominada en Dólares. En  
27 consecuencia, si el Concesionario cumple con los Hitos de construcción necesarios para  
28 que se le efectúe un traslado de una fracción o la totalidad de un Aporte INCO con  
29 posterioridad a que éste haya sido contribuido al Patrimonio Autónomo, el valor del  
30 traslado a la Cuenta Aportes Concesionario no incluirá ajustes adicionales por variaciones  
31 en el IPC o de la TRM entre el momento del aporte del INCO y el momento efectivo del  
32 traslado a la Cuenta Aportes Concesionario, salvo por los rendimientos de los recursos de la  
33 Cuenta Aportes INCO que se hayan generado sobre el saldo de los Aportes INCO desde el  
34 momento de su contribución hasta la fecha efectiva del traslado a la Cuenta Aportes  
35 Concesionario, los cuales serán trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario una vez al  
36 año cuando se haya cumplido el ochenta por ciento (80%) del Plan de Obras para el  
37 respectivo año, si no se cumple con la meta, se continuarán acumulando hasta que se  
38 verifique la meta. En relación con los rendimientos de la Cuenta Aportes INCO, la  
39 obligación de la Fiduciaria será de medio y no de resultado y dichos recursos solamente  
40 podrán invertirse en las inversiones permitidas para dichos recursos en el presente Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (e) Para determinar el valor de Pesos corrientes a trasladar a la Cuenta Aportes  
 2 Concesionario, se utilizará el registro de Pesos corrientes efectivamente aportados a la  
 3 Cuenta Aportes INCO para el aporte de cada año como base de cálculo. Dado que el  
 4 cálculo del valor a trasladar a la Cuenta Aportes Concesionario se hace con base en los  
 5 Aportes INCO denominados en Pesos del 31 de diciembre de 2008, se llevará un registro  
 6 detallado de qué porcentaje del Aporte INCO de cada año se ha acumulado y el valor del  
 7 monto a trasladar se liquidará aplicando este porcentaje al valor en Pesos corrientes  
 8 efectivamente contribuido a la Cuenta Aportes INCO para el Aporte INCO correspondiente  
 9 a cada año.

10 (f) El valor del Aporte INCO que debe ser contribuido a la Cuenta Aportes  
 11 INCO durante las Etapas Preoperativa y de Operación y Mantenimiento, se calculará de  
 12 acuerdo con la siguiente fórmula:

$$13 \quad ContINCO_i = AporteUSD_i * TRM_i + Aporte_i * (1 - FUSD) * \left( \frac{IPC_i}{IPC_{dic2008}} \right)$$

14 Donde;

ContINCO <sub>i</sub>	=	Valor del Aporte INCO en Pesos corrientes que debe ser contribuido por parte del INCO a la Cuenta Aportes INCO en el mes <i>i</i> .
AporteUSD <sub>i</sub>	=	Porción de cada Aporte INCO fija en Dólares calculada con la TRM del último día del mes anterior a la fecha de cierre de la Licitación correspondiente al Aporte INCO del mes <i>i</i> . Esta porción será calculada como se define en el literal (g) siguiente.
Aporte <sub>i</sub>	=	Aportes INCO ofrecidos por el Concesionario expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, a ser contribuidos en la Cuenta Aportes INCO en el mes <i>i</i> . En aquellos meses <i>i</i> en que no se efectúen Aportes INCO el valor será cero.
FUSD	=	Fracción de los Aportes INCO fija en Dólares solicitada por el Concesionario que puede ser como máximo el veinte por ciento (20%).

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

$IPC_{dic2008}$	=	IPC de diciembre de 2008.
$IPC_i$	=	IPC del Mes inmediatamente anterior a la fecha de la contribución del INCO a la Cuenta Aportes INCO.
$TRM_i$	=	TRM del último Día del Mes inmediatamente anterior a la fecha de la contribución a la Cuenta Aportes INCO certificada por la Superintendencia Financiera.

1 (g) Del total del monto de Aportes INCO expresado en Pesos del 31 de  
 2 diciembre de 2008, la fracción de Aportes INCO que se solicite en Dólares se convertirá a  
 3 Pesos del último día del Mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la Licitación  
 4 utilizando como factor de indexación la variación del IPC hasta el mes anterior al Día del  
 5 aporte, y se establecerá un valor fijo en Dólares a la TRM del último Día del mes anterior a  
 6 la fecha de cierre de la Licitación certificada por la Superintendencia Financiera. La  
 7 porción de cada uno de los Aportes INCO fija en Dólares se calculará de acuerdo con la  
 8 siguiente fórmula:

$$Aporte_{USD_i} = \frac{Aporte_i * (FUSD) * \left( \frac{IPC_o}{IPC_{dic2008}} \right)}{TRM_o}$$

10

Donde;

$Aporte_{USD_i}$	=	Porción de cada Aporte INCO fija en Dólares calculada con la TRM del día de cierre de la Licitación correspondiente al Aporte INCO del mes $i$ .
$Aporte_i$	=	Cada uno de los Aportes INCO ofrecido por el Concesionario expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, a ser contribuido en la Cuenta Aportes INCO en el mes $i$ . En aquellos meses $i$ en que no se efectúen Aportes INCO el valor será cero.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

FUSD	=	Fracción de los Aportes INCO fija en Dólares solicitada por el Concesionario que puede ser como máximo el veinte por ciento (20%).
IPC <sub>dic2008</sub>	=	IPC de diciembre de 2008.
IPC <sub>o</sub>	=	IPC del Mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la Licitación.
TRM <sub>o</sub>	=	TRM del último día del Mes anterior a la fecha de cierre de la Licitación certificada por la Superintendencia Financiera.

1 (h) Para efectos del cálculo del VPIT se utilizará el valor de cada uno de los  
2 Aportes INCO expresados en Pesos del 31 de diciembre de 2008, independientemente de  
3 que haya una fracción que se pague en Dólares.

4 (i) La Fiduciaria llevará un control del valor exacto de los Pesos corrientes  
5 recibidos en cada contribución de los Aportes INCO correspondientes a cada año para  
6 poder hacer la liquidación del valor correspondiente a trasladar cuando se haga exigible el  
7 derecho a favor del Concesionario de percibir los Aportes INCO por el cumplimiento de los  
8 Hitos, de las obligaciones de Operación y de las Obras de Mantenimiento, así como de las  
9 demás obligaciones y riesgos previstos en el presente Contrato, en los términos que al  
10 respecto se tienen previstos en la Sección 13.04 del presente Contrato.

11 SECCIÓN 13.04. *Valoración de los montos a trasladar desde la Cuenta*  
12 *Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario.*

13 (a) La obtención del VPIT por parte del Concesionario se calculará con base en  
14 (i) la contribución por parte del INCO a la Cuenta Aportes INCO de los Aportes INCO para  
15 ser destinados a los usos que corresponden según lo previsto en el presente Contrato y el  
16 Contrato de Fiducia Mercantil. Siempre que el Concesionario tenga derecho a recibir los  
17 Aportes INCO, en los términos del presente Contrato, la Fiduciaria podrá de manera  
18 inmediata trasladar los recursos que sean necesarios desde la Cuenta Aportes INCO a la  
19 Cuenta Aportes Concesionario, y (ii) la cesión del recaudo de las Estaciones de Peaje.

20 (b) Existen dos (2) tipos de Aportes INCO, cada uno asociado con diferentes  
21 etapas del Contrato: (i) los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa que corresponden a los  
22 Aportes INCO de los años 2012 a 2016, y (ii) los Aportes INCO de la Etapa de Operación y  
23 Mantenimiento que corresponden a los Aportes INCO de los años 2017 al 2025. Las  
24 condiciones para hacer el traslado desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

- 1 Concesionario de los Aportes INCO de cada etapa se especifican en la Sección 13.04(b)(ii)
- 2 y 13.04(h). El cronograma de los Aportes INCO solicitado por el Concesionario en su
- 3 Propuesta es el siguiente:

4 (i) Aportes INCO en la Etapa Preoperativa solicitados en la Propuesta

Miles de Millones de Pesos Constantes del 31 de diciembre de 2008	2012	2013	2014	2015	2016	Total Aportes INCO Etapa Preoperativa
(A) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:  <i>Aporte<sub>i</sub> * FUSD</i>						
(A <sub>USD</sub> ) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares "A" expresada en Dólares con la TRM del último día del Mes anterior al cierre de la Licitación:  <i>AporteUSD<sub>i</sub></i>						
(B) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Pesos expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:						

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

<i>Aporte<sub>i</sub> * (1 – FUSD)</i>							
Total (A) + (B): <i>Aporte<sub>i</sub></i>							

1 Los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa están asociados a los  
 2 Hitos de construcción que se especifican en el literal (d) siguiente. El  
 3 traslado de las sumas correspondientes a los Aportes INCO de la Etapa  
 4 Preoperativa, además de las condiciones previstas en los literales (c) y (h)  
 5 de la presente Sección, está sujeto a la disponibilidad de fondos en la  
 6 Cuenta Aportes INCO.

7 (ii) Aportes INCO en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

<i>Millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008</i>	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
(A) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:  <i>Aporte<sub>i</sub> * FUSD</i>									
(A <sub>USD</sub> ) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares “A” expresada en Dólares con la TRM del último día del mes inmediatamente anterior al día de cierre de la Licitación:  <i>AporteUSD<sub>i</sub></i>									
(B) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Pesos expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:									

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

$Aporte_i * (1 - FUSD)$									
Total (A) + (B): $Aporte_i$									

1 El traslado de los Aportes INCO durante la Etapa de Operación y  
 2 Mantenimiento se puede realizar solamente con posterioridad a la fecha en que se  
 3 haya suscrito el Acta de Terminación de la Fase de Construcción preliminar, y se  
 4 entenderá efectuado tan pronto como los fondos correspondientes se encuentren  
 5 disponibles en la Cuenta Aportes INCO, el traslado a la Cuenta Aportes  
 6 Concesionario se hará de manera inmediata a fin de que el Concesionario pueda  
 7 disponer de los recursos. El Concesionario tendrá derecho a estos Aportes INCO  
 8 siempre que el Contrato se encuentre vigente en la fecha correspondiente a cada  
 9 Aporte.

10 (c) El derecho del Concesionario a que se efectúe el traslado de la Cuenta  
 11 Aportes INCO al Cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los Hitos nacerá  
 12 cuando se verifiquen las siguientes dos (2) condiciones: (i) haya pasado el Día 30 de junio  
 13 de 2012, y (ii) se haya suscrito el Acta de Terminación del Hito respectivo. En caso de  
 14 terminación anticipada del Contrato también se tendrá derecho a que sean efectuados los  
 15 Aportes INCO asociados al cumplimiento de los Hitos, siempre que se cumplan los  
 16 requisitos señalados en la presente Sección. El cumplimiento de solo una de tales  
 17 condiciones no será suficiente para que el Concesionario tenga el derecho a los traslados.

18 (d) Durante la Etapa Preoperativa, los Hitos corresponden a secciones continuas  
 19 de al menos diez (10) kilómetros dentro de cada Tramo, para las cuales se han adelantado a  
 20 satisfacción actividades de construcción de la Calzada nueva o mejoramiento y  
 21 rehabilitación de la Calzada existente. Para cada Tramo solamente pueden existir como  
 22 máximo dos (2) Hitos de longitud inferior a diez (10) kilómetros, que serán los últimos dos  
 23 (2) Hitos necesarios para completar cada Tramo.

24 (e) Cada Acta de Terminación de Hitos incrementa el valor del porcentaje de los  
 25 Aportes INCO de la Etapa Preoperativa a transferir a la Cuenta Aportes Concesionario, en  
 26 proporción al número de kilómetros terminados frente al total de kilómetros construidos de  
 27 calzada nueva y el total de kilómetros mejorados y rehabilitados, dependiendo si el Hito es  
 28 de construcción de Calzada nueva o de Mejoramiento y rehabilitación, según corresponda.  
 29 El cálculo se hará cada Mes, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes inmediatamente  
 30 siguiente.

31 (f) El sesenta por ciento (60%) del total de Aportes INCO de la Etapa  
 32 Preoperativa estará asociado a la terminación de construcción de la nueva Calzada. El  
 33 cuarenta por ciento (40%) restante del total de Aportes INCO de la Etapa Preoperativa  
 34 estará asociado con la terminación de Hitos de obras de Mejoramiento y rehabilitación de la  
 35 Calzada existente. Para fines de claridad, debe entenderse que es necesario cumplir tanto  
 36 con el Mejoramiento como con la rehabilitación para que se reconozca la terminación del

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Hito de Mejoramiento y rehabilitación para el Tramo Bosconia – Yé de Ciénaga solamente  
2 se tendrá que cumplir con el Mejoramiento.

3 (g) Para efectos del cálculo de que porcentaje del Aporte INCO de un año  
4 determinado se debe trasladar, sujeto a la condición suspensiva de disponibilidad del  
5 Aporte INCO en la Cuenta Aportes INCO, se tomará el valor total de Aportes INCO de la  
6 Etapa Preoperativa, vale decir en la tabla de la Sección 13.04(b)(i) los valores relacionados  
7 en la fila (A) + (B) correspondiente a ese año. Una vez determinado según lo aquí previsto  
8 el valor a trasladar a la Cuenta Aportes el Concesionario el monto se imputará a los Aportes  
9 INCO que se encuentren disponibles en la fecha programada de Aportes INCO más cercana  
10 en el tiempo. Cuando el valor acumulado a favor del Concesionario exceda el valor total  
11 disponible de los Aportes INCO para un año determinado, el excedente se imputará a los  
12 Aportes INCO disponibles para el año inmediatamente siguiente, y así sucesivamente hasta  
13 agotar la totalidad de los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa.

14 (h) Los traslados a la Cuenta Aportes Concesionario correspondientes a los  
15 Aportes INCO de la Etapa Preoperativa se calcularán mensualmente de acuerdo con la  
16 siguiente fórmula:

$$17 \quad PC_{j,u} = \left( \sum_{z=1}^n PropN_{z,j} * 60\% + \sum_{y=1}^m PropM_{y,j} * 27\% + \sum_{x=1}^l PropMBC_{x,j} * 13\% \right) * Aportes_p * Ajuste_u - M_j$$

18

Donde;

$PC_{j,u}$	=	Valor a ser trasladado de la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario en el Mes j+1, calculado en función de la terminación de Hitos de construcción en el mes j, asociado con el Aporte INCO que fue contribuido en la Cuenta Aportes INCO en el mes u.
$PropN_{z,j}$	=	<p>Parte proporcional a pagar del total de Aportes INCO de la Etapa Preoperativa (Aportes correspondientes a los años 2012 a 2016) asociada con la terminación del Hito z de construcción de calzada nueva.</p> $PropN_z = \frac{KmN_z}{KN}$ <p>Donde,</p> <p>KmNz = Total de kilómetros de calzada nueva</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

		<p>construidos en el Hito z, incluyendo variantes.</p> <p>KN= Total de kilómetros a ser construidos en calzada nueva en todo el Sector de acuerdo con los Estudios de Detalle definitivos. Este valor será el número de kilómetros ofrecidos en la Oferta Técnica más el total de kilómetros a construir que se defina en el Estudio de Detalle de todas las variantes del respectivo Sector.</p>
PropM <sub>y,j</sub>	=	<p>Parte proporcional a trasladar a la Cuenta Aportes Concesionario del total de Aportes INCO de la Etapa Preoperativa (Aportes correspondientes a los años 2012 a 2016) asociada con la terminación del Hito y de Mejoramiento y rehabilitación de Calzada existente. No se incluye el Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar.</p> $PropM_y = \frac{kmM_y}{KM}$ <p>Donde,</p> <p>KmMy= Total de kilómetros Mejorados y rehabilitados en el Hito y. No se incluye el Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar.</p> <p>KM= Total de kilómetros de la Calzada existente a ser Mejorados y rehabilitados en todo el Sector de acuerdo con los Estudios de Detalle definitivos. Este valor se estima en 310 km. No se incluye el Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar.</p>
PropMBC <sub>x,j</sub>	=	<p>Parte proporcional a trasladar a la Cuenta Aportes Concesionario del total de Aportes INCO de la Etapa Preoperativa (Aportes correspondientes a los años 2012 a 2016) asociada con la terminación del Hito x de Mejoramiento y rehabilitación del Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar.</p> $PropMBC_x = \frac{kmMBC_x}{KMBC}$

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

		<p>Donde,</p> <p><math>KmMBC_x</math> = Total de kilómetros Mejorados y rehabilitados en el Hito <math>x</math> correspondiente al Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar.</p> <p><math>KMBC</math> = Total de kilómetros de la Calzada existente a ser Mejorados y rehabilitados en todo el Tramo Bosconia-Carmen de Bolívar de acuerdo con los Estudios de Detalle definitivos. Este valor se estima en 155 km.</p>
$Aportes_p$	=	Suma de los Aportes INCO de la Etapa Preoperativa (Aportes correspondientes a los años 2012 a 2016) en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 solicitados en la Propuesta.
$n$	=	Número de Hitos de construcción de Calzada nueva terminados en el mes $j$ .
$m$	=	Número de Hitos de Mejoramiento y rehabilitación terminados en el mes $j$ . No incluye el tramo Carmen de Bolívar-Bosconia.
$l$	=	Número de Hitos de Mejoramiento y rehabilitación terminados en el mes $j$ del tramo Bosconia-Carmen de Bolívar.
$Ajuste_u$	=	Factor de ajuste del traslado al Concesionario que se utilizó para convertir de Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 a Pesos corrientes en el momento de la contribución del Aporte $INCO_u$ en la Cuenta Aportes INCO. Habrá un factor de $Ajuste_u$ para cada $ContINCO_u$ que se efectúe. El factor de ajuste $u$ estará vigente para el cálculo del valor a trasladar desde la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario, hasta que se agoten los recursos correspondientes al respectivo $ContINCO_u$

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

		$Ajuste_u = \frac{ContINCO_u}{Aporte_u}$ <p>Donde,</p> <p>ContINCO<sub>u</sub> = Valor del Aporte INCO en Pesos corrientes que deben ser contribuidos por el INCO a la Cuenta Aportes INCO en el mes <i>u</i>. Tal y como está definido en el numeral 13.03 (f).</p> <p>Aporte<sub>u</sub> = Aportes INCO ofrecidos por el Concesionario en la Licitación expresados en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, contribuidos a la Cuenta Aportes INCO en el mes <i>u</i>.</p>
<i>u</i>	=	Mes correspondiente al ContINCO disponible, anterior o igual al mes <i>j</i> .
<i>M<sub>j</sub></i>	=	Multas y descuentos del Concesionario en el mes <i>j</i> .

1 (i) Los traslados a la Cuenta Aportes Concesionario en la Etapa de Operación y  
 2 Mantenimiento se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

3 
$$PC_j = ContINCO_j - M_j$$

4 Donde,

PC <sub><i>j</i></sub>	=	Valor a ser trasladado de la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes <i>j</i> + 1, correspondiente al mes <i>j</i>
ContINCO <sub><i>j</i></sub>	=	Valor del Aporte INCO en Pesos corrientes que debe ser contribuido por parte del INCO a la Cuenta Aportes INCO en el mes <i>j</i> .
<i>M<sub>j</sub></i>	=	Multas y descuentos del Concesionario en el mes <i>j</i> .

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [●]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1            SECCIÓN 13.05.        *Cesión de los Peajes y del Derecho al Recaudo.*

2            (a)        Además de los Aportes INCO, el INCO cede y entrega al Concesionario,  
 3 durante la vigencia del Contrato, los Peajes y los derechos de recaudo de los mismos  
 4 correspondientes a las Estaciones de Peaje que se detallan más adelante. Tal como se señala  
 5 en el Apéndice Técnico, se harán mediciones de los Indicadores para determinar el nivel de  
 6 cumplimiento del Concesionario y el valor neto de los Peajes recaudados que permanecerán  
 7 en la Cuenta Aportes Concesionario. La diferencia entre dicho valor neto y el valor  
 8 recaudado (sin tener en cuenta los valores por contribución al Fondo de Seguridad Vial y la  
 9 Contribución al Turismo) será trasladada a la Cuenta Aportes INCO. Aunque el recaudo del  
 10 Peaje se efectúe por el Concesionario desde el inicio del Contrato, la Etapa de Operación y  
 11 Mantenimiento solamente iniciará con la suscripción del Acta de Terminación de la Fase de  
 12 Construcción. Así mismo se tendrá en cuenta lo establecido a continuación:

13            (b)        Las Estaciones de Peaje que se listan en el cuadro siguiente, se entregarán al  
 14 Concesionario para su operación en las fechas que allí se indican, fecha a partir de la cual  
 15 se cederán al Concesionario los recursos de Peaje correspondientes, motivo por el cual  
 16 dichos recursos ingresarán directamente a la Cuenta Aportes Concesionario y no podrá  
 17 dársele una destinación diferente a los usos previstos para dicha cuenta en el Contrato de  
 18 Fiducia Mercantil y en el presente Contrato.

NOMBRE DEL PEAJE	UBICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	CATEGORÍA	FECHA DE ENTREGA AL CONCESIONARIO
Tucurinca	PK	Concesión Santa Marta – Paraguachón	[●]	Misma fecha de entrega del Sector
Copey	PK	Concesión Santa Marta – Paraguachón	[●]	Misma fecha de entrega del Sector
La Loma	PK	INVIAS Regional Cesar	Tipo C Rojo	Misma fecha de entrega del Sector
Valencia	PK	INVIAS Regional	Tipo C Rojo	Misma fecha de entrega del

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

NOMBRE DEL PEAJE	UBICACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL	CATEGORÍA	FECHA DE ENTREGA AL CONCESIONARIO
		Cesar		Sector
El Difícil	PK	INVIAS Regional Magdalena	Tipo C Rojo Especial	El 1 de enero de 2011
Puente Plato	PK	INVIAS Regional Magdalena	Tipo C Rojo Especial	El 1 de enero de 2011

1 (c) La Estructura Tarifaria se aplicará en las Estaciones de Peaje del Sector,  
 2 desde la suscripción del Acta de Inicio, hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, de  
 3 conformidad con los ajustes previstos en la Sección 13.06 siguiente.

4 (d) La ubicación precisa de las Estaciones de Peaje se describe en el Apéndice  
 5 Técnico del presente Contrato. Bajo ninguna condición podrá el Concesionario  
 6 unilateralmente modificar la ubicación o la dirección de las Estaciones de Peajes.

7 **SECCIÓN 13.06. Estructura Tarifaria.**

8 La Estructura Tarifaria al momento de suscripción del presente Contrato  
 9 corresponde a las Tarifas aprobadas por el Ministerio de Transporte.

10 (a) Las Tarifas de cada una de las Estaciones de Peaje, serán ajustadas a más  
 11 tardar el 20 de enero de cada año por el Ministerio de Transporte mediante resolución y se  
 12 aplicarán para cada año calendario hasta el 19 de enero del año siguiente.

13 (b) El valor de las Tarifas se ajustará de acuerdo con el incremento del IPC y del  
 14 TPDAPS, aplicando la siguiente fórmula de ajuste:

15 
$$Ajuste_t = \Delta IPC_{t-1} * \left( 1 - \frac{\Delta TPDAPS_{t-1}}{5} \right)$$

16 Donde:

Ajuste <sub>t</sub>	Factor anual de ajuste a las Tarifas para el año <i>t</i> .
---------------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

$\Delta IPC_{t-1}$	Variación anual del IPC del año calendario inmediatamente anterior al año $t$ .
$\Delta TPDAPS_{t-1}$	Variación anual del Tráfico Promedio Diario Anual Promedio del Sector en el año calendario inmediatamente anterior al año $t$ . La variación anual se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $\Delta TPDAPS_{t-1} = \frac{TPDAPS_{t-1}}{TPDAPS_{t-2}} - 1$ $TPDAS_{t-1}$ = Tráfico Promedio Diario Anual Promedio del Sector en el año calendario inmediatamente anterior al año $t$ . $TPDAS_{t-2}$ = Tráfico Promedio Diario Anual Promedio del Sector en el año calendario inmediatamente anterior al año $t-1$ .
$t$	Año para el cual se calcula el ajuste.

1 (c) Con la fórmula de ajuste anterior se ajustarán las tarifas de la siguiente  
2 manera:

$$3 \quad TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * (1 + Ajuste_t)$$

4 Donde:

Ajuste $_t$	Factor anual de ajuste de la tarifa para el año $t$ , calculado con base en la fórmula de la Sección 13.06(b) anterior.
TarifaSR $_t$	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada con el factor anual de ajuste para el año $t$ expresada en Pesos corrientes del año $t$ , sin el redondeo a la centena.
Tarifa $_{t-1}$	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial) del año calendario inmediatamente anterior al año $t$ .

5 (d) Una vez se establezca la tarifa ajustada con el factor anual de ajuste sin el  
6 redondeo a la centena, se le adicionarán las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad  
7 Vial y este resultado se ajustará a la centena más cercana de acuerdo con la siguiente  
8 fórmula:

$$9 \quad TarifaUsuario_t = Redondeo100(TarifaSR_t + FSV_t)$$

10 Donde;

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

TarifaUsuario <sub>t</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa a pagar por el Usuario en el año <i>t</i> .
TarifaSR <sub>t</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada con el factor anual de ajuste para el año <i>t</i> expresada en Pesos corrientes del año <i>t</i> , sin el ajuste a la centena.
FSV <sub>t</sub>	Es el valor del aporte al Fondo de Seguridad Vial para el año <i>t</i> vigente al momento del cálculo, expresado en Pesos corrientes del año <i>t</i> .
Redondeo100	Función que redondea un número al múltiplo de 100 más cercano. Redondea hacia la centena superior, si el residuo de dividir el número entre 100 es mayor o igual a 50. Redondea hacia la centena inferior, si el residuo de dividir el número entre 100 es menor que 50.

1 (e) La estructura tarifaria del Proyecto, será el resultado de restar el Valor del  
 2 Fondo de Seguridad Vial de la tarifa al usuario TarifaUsuario<sub>t</sub>, de acuerdo con la siguiente  
 3 fórmula:

$$Tarifa_t = TarifaUsuario_t - FSV_t$$

4  
 5 Donde;

Tarifa <sub>t</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial) en el año <i>t</i> , expresada en Pesos corrientes del año <i>t</i> .
TarifaUsuario <sub>t</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa a pagar por el Usuario en el año <i>t</i> .
FSV <sub>t</sub>	Es el valor del aporte al Fondo de Seguridad Vial para el año <i>t</i> vigente al momento del cálculo, expresado en Pesos corrientes del año <i>t</i> .

6 (f) De manera similar, las Tarifas adicionales para vehículos de carga, articulados,  
 7 grúas y por ejes se actualizarán anualmente en la misma fecha de actualización de las  
 8 Tarifas de peaje con la siguiente fórmula:

$$TarifasAdicionales_t = \text{Redondeo100} [ TarifasAdicionales_{t-1} * (1 + Ajuste_t) ]$$

9  
 10 Donde:

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

TarifasAdicionales <sub>t</sub>	Valor de cada una de las tarifas adicionales en el año t.
TarifasAdicionales <sub>t-1</sub>	Valor de cada una de las tarifas adicionales del año calendario inmediatamente anterior al año t.
Ajuste <sub>t</sub>	Factor anual de ajuste de la tarifa para el año t.
Redondeo100	Función que redondea un número al múltiplo de 100 más cercano. Redondea hacia la centena superior, si el residuo de dividir el número entre 100 es mayor o igual a 50. Redondea hacia la centena inferior, si el residuo de dividir el número entre 100 es menor que 50.

1 (g) Dado que para el ajuste a ser realizado en el año 2011 no habrá medición del  
 2 Trafico Promedio Diario Anual Promedio del Sector (TPDAPS) del año inmediatamente  
 3 anterior, el factor de ajuste para el año 2011 será exactamente igual a la variación anual del  
 4 IPC del año calendario inmediatamente anterior ( $Ajuste_{2010} = \Delta IPC_{2009}$ ).

5 (h) El factor de ajuste solamente se aplicará si la variación en el TPDAPS del año  
 6 calendario inmediatamente anterior es positiva. Si la variación en el TPDAPS del año  
 7 calendario inmediatamente anterior es negativa el factor de ajuste será exactamente igual a  
 8 la variación anual del IPC del año calendario inmediatamente anterior. (Si  $\Delta TPDAPS_{t-1} < 0$ ,  
 9  $Ajuste_t = \Delta IPC_{t-1}$ ).

10 (i) Por lo tanto, de manera expresa el Concesionario acepta y declara que  
 11 conoce la Estructura Tarifaria, y por lo tanto, deberá asumir con estos recursos, según se  
 12 ajusten anualmente durante la vigencia del presente Contrato, y con los Aportes INCO la  
 13 totalidad de las obligaciones y riesgos a su cargo contenidos en el presente Contrato.

14 (j) El Concesionario voluntariamente podrá disminuir temporalmente las  
 15 Tarifas vigentes, como mecanismo de promoción comercial frente a los Usuarios del  
 16 Sector. En este caso, el Concesionario deberá informar de manera previa y suficiente a los  
 17 Usuarios las características de la promoción (duración y Tarifas a aplicar). Para efectos del  
 18 cálculo del  $VPIT_m$  que regula el plazo del Contrato se contabilizará el valor del Peaje  
 19 efectivamente recaudado. En todo caso, cualquier efecto negativo resultado del manejo  
 20 comercial que le dé el Concesionario a las Tarifas, no generará reclamación alguna en  
 21 contra del INCO ni podrá utilizarse como excusa para no cumplir con las obligaciones del  
 22 presente Contrato.

23 (k) La suma destinada al Fondo de Seguridad Vial conforme a la regulación  
 24 expedida por el Ministerio de Transporte, se encuentra incluida dentro de la Estructura  
 25 Tarifaria, sin embargo, la misma no se incluirá dentro del cálculo del  $VPIT_m$ . El  
 26 Concesionario deberá consignar la suma señalada en la citada resolución por cada vehículo  
 27 que pase por las Estaciones de Peaje del Sector -independientemente de que los Usuarios  
 28 hubieren pagado o no el Peaje-, el martes de cada semana en la cuenta que para el efecto

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 señale el INCO. En caso que el día en que deba cumplirse la obligación no sea hábil, el  
2 Concesionario deberá hacer la consignación el Día Hábil inmediatamente siguiente.

3 (l) El Concesionario recaudará, a su costo y riesgo, las tasas a que se refiere el  
4 literal (g) anterior, y por ende sin ningún costo para el INCO o la entidad beneficiaria de  
5 esta tasa.

6 (m) El Concesionario tendrá la obligación de calcular el TPDAPS de acuerdo  
7 con el siguiente procedimiento:

8 (i) El Tránsito Promedio Diario Anual de las Estaciones de Peaje del  
9 Sector se define como:

$$TPDAPS = \sum_{i=1}^n \frac{TPDA_i}{n}$$

10 Donde:

$TPDAPS$	Tránsito Promedio Diario Anual de las Estaciones de Peaje del Sector
$i$	Peaje correspondiente
$n$	Número de Estaciones de Peaje totales del Sector
$TPDA_i$	Tránsito Promedio Diario Anual por Sector

14 (ii) El Tránsito Promedio Diario Anual de cada Estación de Peaje del  
15 Sector se define como:

$$TPDA_i = \frac{\sum_{d=1}^{365^*} T_{d,i}}{365^*}$$

17 Donde:

$T_{d,i}$	Transito diario del peaje que haga parte del Sector
-----------	---

19 \*Para años calendario y 366 para años bisiestos.

20 (iii) El Tránsito Diario por Estación de Peaje debe incluir los vehículos  
21 exentos y los especiales y se define como:

$$T_{d,i} = \sum_{c=1}^m T_{c,i}$$

$c$	Categoría de vehículo
-----	-----------------------

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

m	Total de categorías por peaje
---	-------------------------------

1 (iv) En el Informe Gerencial Mensual del Sector al que se refiere el  
2 Apéndice Técnico Parte B, el Concesionario debe incluir el Tránsito Diario ( $T_d$ ),  
3 discriminando por categoría de vehículo, sentido y Estación de Peaje. En el Informe  
4 Gerencial Mensual que se entregue en enero de cada año se debe incluir el cálculo  
5 del TPDAPS del año inmediatamente anterior.

6 SECCIÓN 13.07. *Inexistencia de Recursos en la Cuenta Aportes INCO.*

7 (a) Si procediera la realización de un traslado de la Cuenta Aportes INCO, pero  
8 en dicha Cuenta Aportes INCO no existieran recursos, el INCO transferirá los recursos  
9 correspondientes directamente a la Cuenta Aportes Concesionario, para cumplir con los  
10 plazos previstos en la Sección 13.03(a).

11 (b) Vencido dicho plazo sin que se hubieran situado los recursos por parte del  
12 INCO, se generarán intereses de mora a favor del Concesionario y a cargo del INCO en los  
13 términos señalados en la Sección 19.01 del presente Contrato.

14 SECCIÓN 13.08. *Descuentos.*

15 El INCO podrá deducir los siguientes montos de los valores a trasladar desde la  
16 Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes Concesionario o de las contribuciones directas a  
17 la Cuenta Aportes Concesionario, según corresponda:

18 (a) Deducciones y Retenciones Tributarias: Además de los otros descuentos  
19 previstos en este Contrato y en las normas vigentes, todas las deducciones y retenciones  
20 previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.

21 (b) Cláusula Penal: El valor de la cláusula penal de conformidad con lo  
22 dispuesto en la Sección 19.07 del presente Contrato.

23 (c) Multas Impuestas por Autoridades Gubernamentales: Los valores de las  
24 multas que le haya impuesto cualquier Autoridad Gubernamental al INCO, por causas  
25 imputables al Concesionario.

26 (d) Multas: El valor de las multas que se encuentren en firme, de conformidad  
27 con lo dispuesto en Capítulo XI del presente Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

## CAPÍTULO XIV

### ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

#### SECCIÓN 14.01.     *Ecuación Contractual y Mecanismos para su Restablecimiento.*

La ecuación contractual del presente Contrato estará conformada por los siguientes factores:

(a) El Concesionario asume y por ende se entiende incluido dentro del valor del presente Contrato señalado en la Sección 13.01: (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (B) los riesgos que le han sido expresamente asignados así como los áleas normales de la ejecución de sus obligaciones. Todo lo anterior ha sido valorado y cuantificado de manera que cualquier variación en estos componentes de la ecuación no implicará la aplicación de los mecanismos previstos en el presente Contrato para restablecer el equilibrio económico del Contrato. Lo anterior en tanto que, el Concesionario declaró con la presentación de la Propuesta durante la Licitación, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados. Finalmente, corresponde al Concesionario asumir los áleas normales de la ejecución del presente Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Concesionario.

(b) El INCO asume el costo de los riesgos expresamente asignados al INCO, y del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

#### SECCIÓN 14.02.     *Riesgos del Concesionario.*

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Concesionario asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Secciones o estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto no procederán reclamaciones del Concesionario basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Concesionario y –consecuentemente- el INCO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Concesionario que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

(a) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para adelantar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados previstos para las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento para cumplir con sus obligaciones contractuales, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico y en el presente Contrato de Concesión, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte del INCO, como consecuencia de la

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 variación entre cualquier estimación inicial de las cantidades de obra para las Obras de  
2 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento frente a lo realmente ejecutado o por la  
3 variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos  
4 necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento  
5 y los que en realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las Obras de  
6 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

7 (b) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los  
8 precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras de Mantenimiento y  
9 de las cantidades de obra que resulten necesarias para la consecución de los resultados  
10 previstos para las Obras de Mantenimiento para cumplir con sus obligaciones contractuales,  
11 toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener los resultados  
12 previstos de acuerdo con el presente Contrato de Concesión sin que existan cubrimientos o  
13 compensaciones de parte del INCO, como consecuencia de la variación entre cualquier  
14 estimación inicial de cantidades de obra para Obras de Mantenimiento frente a lo realmente  
15 ejecutado o por la variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada  
16 para los insumos necesarios para la ejecución de las Obras de Mantenimiento y los que en  
17 realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las Obras de  
18 Mantenimiento.

19 (c) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los  
20 precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar la Operación de acuerdo con  
21 lo señalado en las Especificaciones Técnicas del Apéndice Técnico del presente Contrato,  
22 toda vez que es obligación del Concesionario obtener los resultados previstos según el  
23 presente Contrato sin que existan cubrimientos o compensaciones por parte del INCO como  
24 consecuencia de la variación de cualquier estimación inicial del alcance de la Operación y  
25 de las labores asociadas a la misma y lo realmente requerido.

26 (d) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los  
27 precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades previstas  
28 durante la Etapa Preoperativa.

29 (e) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión de  
30 adquisición de Predios, toda vez que es obligación de resultado del Concesionario gestionar  
31 y adquirir por cuenta del INCO, en los términos del Capítulo VII del presente Contrato, los  
32 Predios necesarios para adelantar las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
33 Mejoramiento, lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Secciones 7.04, 7.05 y 7.06 del  
34 presente Contrato.

35 (f) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la  
36 legislación ambiental.

37 (g) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las Obligaciones  
38 Ambientales y de Gestión Social.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (h) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados del riesgo geológico  
2 conexo a las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento.

3 (i) Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de  
4 financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las variables del  
5 mercado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario obtener la completa  
6 financiación para la ejecución del proyecto, para lo cual el Concesionario tiene plena  
7 libertad de establecer con los Prestamistas las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo  
8 –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Sector y no  
9 existirán cubrimientos o compensaciones de parte del INCO, como consecuencia de la  
10 variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de  
11 financiación frente a las realmente obtenidas.

12 (j) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños,  
13 perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del  
14 INCO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del INCO la reparación o  
15 indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

16 (k) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la  
17 rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que  
18 mediante el mecanismo establecido en el Capítulo XIII del Contrato, se entienden  
19 enteramente compensadas todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario.  
20 El mecanismo contenido en el Capítulo XIII de este Contrato, permite mantener en todo  
21 momento las condiciones económicas y financieras y está diseñado para restablecer y  
22 mantener la ecuación contractual en los términos de los artículos 5 y 27 de la ley 80 de  
23 1993.

24 (l) Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación  
25 tributaria de tal manera que el Concesionario asumirá los efectos derivados de la variación  
26 de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de  
27 los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias  
28 existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

29 (m) En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los  
30 componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del  
31 Concesionario necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la  
32 consecución de la financiación, la elaboración de sus propios Estudios de Detalle y Estudio  
33 de Trazado y Diseño Geométrico, la contratación del Contratista EPC, la contratación de  
34 personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los  
35 equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, el manejo del tráfico, entre  
36 otros.

37 (n) Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de  
38 eventos cubiertos por las pólizas previstas en el Capítulo XII del presente Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (o) Los efectos favorables o desfavorables derivados del número y el tipo de  
2 vehículos que transiten por el Sector.

3 (p) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el  
4 valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar,  
5 (ii) los índices económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen  
6 del Concesionario (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) o del país de origen  
7 del(los) Prestamistas.

8 (q) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la cobertura parcial de  
9 riesgo cambiario pactada para un componente de los Aportes INCO de acuerdo con la  
10 solicitud del Concesionario en su Propuesta la cual fue aceptada por el INCO. Es decir los  
11 riesgos de liquidez asociados con el mecanismo de cobertura asociado con la conversión de  
12 Dólares constantes a Pesos corrientes de cada año tal como se explica en el Anexo 6.

13 (r) Los efectos favorables o desfavorables derivados del cambio de cualquier  
14 Ley Aplicable a la concesión y/o al Concesionario (o a cualquiera de sus accionistas o  
15 miembros).

16 (s) Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por  
17 parte del Concesionario del Plan de Obras, por causas imputables al Concesionario o a  
18 cualquiera de sus subcontratistas.

19 (t) Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes,  
20 materiales y equipos del Concesionario o sus subcontratistas.

21 (u) Los efectos favorables o desfavorables derivados de , para lo cual el  
22 Concesionario deberá establecer, por su cuenta y riesgo, las medidas de control con el fin  
23 de impedir la evasión y la elusión del pago de los Peajes.

24 (v) Los efectos favorables o desfavorables de la invasión del derecho de vía por  
25 parte de terceros.

26 (w) Los efectos favorables o desfavorables de la modificación de la ubicación de  
27 las Estaciones de Peaje, siempre que el cambio de ubicación de las mismas haya sido  
28 iniciativa del Concesionario.

29 SECCIÓN 14.03. *Riesgos del INCO.*

30 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el INCO asume los efectos  
31 derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan  
32 de otras Secciones o estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices que de  
33 manera expresa le asignen al INCO. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos  
34 se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Concesionario se aplicará el  
35 procedimiento señalado en la Sección 14.04(c):

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (a) Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del  
2 Concesionario, por la ocurrencia de hechos de Evento Eximente de Responsabilidad, en los  
3 términos de la Sección 19.02 del presente Contrato siempre que se trate de obras que al  
4 momento de ocurrir tales hechos se encuentren afectas directamente al Sector. En ningún  
5 caso se reconocerá el lucro cesante.

6 (b) Los efectos favorables o desfavorables derivados de una decisión de  
7 Autoridad Gubernamental o de un juez de la República de Colombia que impida el recaudo  
8 de las Estaciones de Peaje o el cobro de las Tarifas por parte del Concesionario.

9 (c) Los efectos favorables o desfavorables del cambio de ubicación de las  
10 Estaciones de Peajes cuando dicha modificación sea impuesta por el INCO o por cualquier  
11 entidad pública colombiana con capacidad para ordenar tal modificación.

12 SECCIÓN 14.04. *Procedimiento para Restablecimiento del Equilibrio*  
13 *Económico del Contrato.*

14 (a) Procedencia del Restablecimiento. El Concesionario podrá solicitar el  
15 restablecimiento del equilibrio económico del Contrato en los eventos señalados en la  
16 Sección 14.03 anterior y cuando ocurran áleas extraordinarios.

17 (b) Procedimiento. El procedimiento para proceder a restablecer el equilibrio  
18 económico del Contrato es el siguiente:

19 (i) La Parte que quiera iniciar el procedimiento de restablecimiento del  
20 equilibrio económico del Contrato (el “Solicitante”) deberá notificar a la otra Parte  
21 (el “Notificado”) a más tardar dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha en  
22 que haya ocurrido el evento que da lugar al restablecimiento del equilibrio  
23 económico.

24 (ii) Dentro de los quince (15) Días siguientes a la notificación el  
25 Solicitante deberá enviar al Notificado una segunda notificación con los detalles de  
26 la causa que da lugar al restablecimiento y en todo caso con mínimo la siguiente  
27 información: (A) la fecha de ocurrencia y su duración; (B) el plazo necesario para  
28 corregir los eventuales atrasos en el Plan de Obras; (C) la estimación de la variación  
29 del valor del Contrato; (D) la descripción de cualquier variación necesaria a las  
30 Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento; (E) la eventual necesidad  
31 de adicionar el Contrato; y (F) la eventual necesidad de liberar al Solicitante del  
32 cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

33 (iii) Dentro de los veinte (20) Días siguientes a la fecha de la segunda  
34 notificación, el Notificado determinará el plazo para la verificación de la  
35 información y condiciones que dan origen a la solicitud de restablecimiento. Dentro  
36 de ese plazo se deberá verificar que (A) el hecho que se alega da origen al  
37 restablecimiento, es la causa directa del mismo; y (B) las inversiones, costos o  
38 gastos adicionales, el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el

1 incumplimiento del Plan de Obras, o la necesidad de liberar al Solicitante del  
2 cumplimiento de ciertas obligaciones no pudieron ser evitados o recuperados por el  
3 Solicitante, actuando de manera diligente, con la prudencia y pericia necesarios para  
4 tomar las medidas necesarias que estuviesen a su alcance, para mitigar las  
5 consecuencias del hecho que da origen a la solicitud de restablecimiento.

6 (iv) El Notificado revisará la información entregada por el Solicitante y  
7 decidirá en un plazo máximo de noventa (90) Días, si es procedente o no el  
8 restablecimiento del equilibrio económico del Contrato. El plazo de noventa (90)  
9 Días aquí previsto se podrá prorrogar, a discreción del Notificado, sin que el plazo  
10 total, incluyendo la prórroga, supere ciento cincuenta (150) Días.

11 (c) Medios para Restablecer el Equilibrio Económico. Si el restablecimiento del  
12 equilibrio económico es procedente a favor del Concesionario, el INCO procederá a  
13 determinar, en la decisión final, la forma como se restablecerá el equilibrio económico del  
14 Contrato, pudiendo implementar una o varias de las siguientes alternativas:

15 (i) Aumentar o disminuir las Tarifas a ser cobradas en las Estaciones de  
16 Peaje.

17 (ii) Efectuar pagos al Solicitante, siempre que cuente con la respectiva  
18 partida presupuestal para ello, o con autorización para comprometer vigencias  
19 futuras.

20 (iii) Modificar las obligaciones contractuales del Solicitante de manera  
21 proporcional al monto a ser reconocido.

22 (iv) Aumentar el plazo máximo de la concesión y por ende del presente  
23 Contrato dentro de los límites legales.

24 (v) Aumentar el VPIT.

25 (d) Criterios y Principios para el Restablecimiento. En general el proceso de  
26 reconocimiento del restablecimiento del equilibrio económico del presente Contrato, no  
27 podrá modificar o alterar de cualquier forma la asignación de riesgos prevista en este  
28 Capítulo XIV y en las demás secciones del Contrato. Si la manera de restablecer el  
29 equilibrio económico es mediante el aumento de las Tarifas a ser cobradas en las Estaciones  
30 de Peaje o mediante el aumento del plazo máximo de la concesión y por ende del Contrato  
31 (dentro de los límites legales), el cálculo inicial para determinar el valor del  
32 restablecimiento del equilibrio económico considerará el tráfico real de los años anteriores  
33 y adoptará las mejores prácticas para la elaboración de las proyecciones. El cálculo inicial  
34 será revisado periódicamente a fin de sustituir el tráfico proyectado por el tráfico real.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

## CAPÍTULO XV

### TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

#### SECCIÓN 15.01.      *Terminación del Contrato.*

El presente Contrato finalizará al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir, (i) cuando el Concesionario haya recibido el VPIT, o (ii) se llegue al plazo máximo definido para el Contrato. Adicionalmente el Contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:

(a) Por Declaratoria de Caducidad. A opción del INCO, mediante la declaratoria de caducidad, en los términos de la Sección 15.02 del presente Contrato.

(b) Por Terminación Unilateral. A opción del INCO, mediante la declaratoria de terminación unilateral, en los términos de la Sección 15.03 del presente Contrato.

(c) Por Causas Imputables al INCO. El Concesionario podrá solicitar que se dé por terminado el Contrato mediante notificación escrita al INCO, con no menos de diez (10) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si el INCO no efectúa los traslados de los Aportes INCO en los plazos máximos y montos señalados en la Sección 13.03, superando un período de mora de noventa (90) Días y por el incumplimiento reiterado de las demás obligaciones a cargo del INCO previstas en el presente Contrato.

(d) Por Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del Contrato mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de diez (10) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un evento de Evento Eximente de Responsabilidad ocasiona la suspensión de la ejecución del Contrato, por un período de tres (3) meses continuos.

(e) Por Fuerza Mayor Ambiental. Si transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la solicitud completa de otorgamiento de la Licencia Ambiental o de su modificación sin que la Autoridad Ambiental haya resuelto el otorgamiento o no otorgamiento de la Licencia Ambiental o su modificación, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario, el INCO podrá a su entera discreción revisar con el Concesionario y el Interventor en Plan de Obras. Una vez redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha incumplido con la obligación de entregar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en las fechas inicialmente previstas. Tan pronto se obtenga la Licencia Ambiental, el Concesionario deberá efectuar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento que hagan falta y, una vez concluidas se le reconocerá el pago del valor faltante, sin que haya lugar a reconocimiento por parte del INCO del costo del valor en el tiempo, ni intereses. Cuando se redefinan el Plan de Obras como consecuencia de lo señalado en el presente numeral, la Operación y Mantenimiento se iniciará una vez concluyan las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y durará hasta la fecha de terminación del Contrato. No se impondrán multas

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la  
2 imposibilidad de efectuar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento por  
3 cuenta de la ausencia de la Licencia Ambiental. Cualquier conflicto que surja en torno a la  
4 aplicación del presente numeral será resuelto por el Panel de Expertos.

5 SECCIÓN 15.02. *Caducidad.*

6 Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario  
7 establecidas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del  
8 mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las  
9 causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley  
10 782 de 2002, 610 de 2000 y demás normas aplicables, el INCO, por medio de acto  
11 administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar  
12 su liquidación en el estado en que se encuentre.

13 (a) También será considerada como una causal de caducidad del Contrato, el  
14 incumplimiento no subsanable (de conformidad con los contratos de crédito) de las  
15 obligaciones del Concesionario frente a sus Prestamistas, siempre y cuando (i) el  
16 incumplimiento no sea causado por el incumplimiento del INCO en sus obligaciones de  
17 pago; (ii) este incumplimiento haya sido notificado al INCO; (iii) se cumplan todos los  
18 demás requisitos previstos en la Sección 16.01; y (iv) tal incumplimiento afecte de manera  
19 grave y directa la ejecución del presente Contrato de manera tal que evidencie que puede  
20 conducir a su paralización. A menos que los Prestamistas o un nuevo Concesionario  
21 propuesto por ellos, continúe con la ejecución del Contrato.

22 (b) Ocurrida una causal de caducidad, el INCO deberá darle aviso escrito al  
23 Concesionario informándole sobre la ocurrencia del hecho y el Concesionario contará con  
24 un plazo de veinte (20) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción del INCO. Sin embargo,  
25 si se han causado multas a cargo del Concesionario hasta el tope señalado en la Sección  
26 11.04 y el incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del presente  
27 Contrato de manera tal que evidencie que puede conducir a su paralización, dicha  
28 declaratoria podrá darse sin que medie el aviso a que se refiere este numeral, caso en el cual  
29 el INCO declarará el incumplimiento del Contrato y declarará la caducidad del mismo  
30 mediante acto administrativo motivado.

31 (c) En caso de que el INCO declare la caducidad del Contrato, mediante el  
32 respectivo acto administrativo motivado, el Concesionario entregará inmediatamente el  
33 Sector en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el INCO podrá tomar posesión del  
34 Sector para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de  
35 la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el Concesionario, así como  
36 los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor del  
37 INCO, por el Interventor y por un representante del Concesionario, si así lo quisiese. Si  
38 fuere del caso, una vez recibido o tomado el Sector, el INCO procederá de inmediato a la  
39 liquidación del Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (d) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, el INCO hará efectivas las  
2 garantías a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal  
3 correspondiente.

4 (e) La declaratoria de incumplimiento será requisito necesario para hacer  
5 efectivas la Garantía Única de Cumplimiento y la cláusula penal.

6 SECCIÓN 15.03. *Terminación Unilateral.*

7 El INCO podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las  
8 causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las  
9 normas que lo adicionen, modifiquen o substituyan, únicamente durante la Etapa  
10 Preoperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993 y en  
11 el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso que se presente  
12 cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 se podrá aplicar,  
13 en lo pertinente, lo previsto en la Sección 16.01 del presente Contrato, para continuar la  
14 ejecución del Sector con los Prestamistas o la entidad que ellos designen.

15 SECCIÓN 15.04. *Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común.*

16 (a) Modificación Unilateral. Si durante la Etapa Preoperativa fuere necesario  
17 introducir variaciones en el Contrato para evitar la paralización o la afectación grave del  
18 servicio y previamente las Partes no llegaran al acuerdo respectivo, el INCO mediante acto  
19 administrativo debidamente motivado lo modificará mediante la supresión o adición de  
20 obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente  
21 Contrato en un veinte por ciento (20%), o más, el Concesionario podrá renunciar a la  
22 continuación de su ejecución. En este evento, el INCO ordenará la liquidación del Contrato  
23 y ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

24 (b) Interpretación Unilateral. Si durante la Etapa Preoperativa surgieran  
25 discrepancias entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del  
26 mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio, el INCO, si no  
27 se lograra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las  
28 estipulaciones o Secciones objeto de la diferencia.

29 (c) Reversión. Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en  
30 cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las  
31 obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere este Contrato, se  
32 entenderá que el INCO se hará propietario de las obras que conforman el Sector al  
33 momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje,  
34 junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se  
35 encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INCO, y, en general,  
36 todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del Sector, serán  
37 entregados al INCO, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice  
38 Técnico al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento y una

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 vez suscrita el Acta de Recibo Final o cuando se termine anticipadamente el Contrato, por  
2 cualquier causa.

3 **CAPÍTULO XVI**  
4 **TOMA DE POSESIÓN DEL CONTRATO**

5 **SECCIÓN 16.01.** *Toma de Posesión por los Prestamistas.*

6 En caso de cualquier incumplimiento del Concesionario que, de conformidad con la  
7 Ley Aplicable y este Contrato pueda conducir a la declaratoria de caducidad, los  
8 Prestamistas o la entidad por ellos designada podrán asumir la continuación de la ejecución  
9 del presente Contrato de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual el INCO  
10 les notificará la ocurrencia del incumplimiento. Los Prestamistas deberán manifestar su  
11 intención de corregir los incumplimientos del Concesionario y de asumir la continuación de  
12 la ejecución del Sector dentro de los treinta (30) Días siguientes a la notificación hecha por  
13 el INCO. En este caso los Prestamistas pondrán a consideración del INCO la información  
14 pertinente para garantizar que el nuevo Concesionario o los Prestamistas, según sea el caso,  
15 asumirán íntegramente la ejecución del Sector, asumiendo las mismas obligaciones y  
16 prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el Concesionario bajo este  
17 Contrato. Si el incumplimiento no fuese causado por el Contratista EPC, los Prestamistas  
18 podrán continuar la ejecución de las obligaciones del presente Contrato con el Contratista  
19 EPC. Si el incumplimiento fuese imputable al Contratista EPC, éste último no podrá  
20 continuar con la ejecución del Contrato EPC. Esta última estipulación deberá estar  
21 obligatoriamente incluida en el Contrato EPC. La continuación de la ejecución del presente  
22 Contrato por parte de los Prestamistas o la entidad por ellos designada, estará sujeta a la  
23 aprobación previa del INCO, aprobación que en todo caso se dará siempre que la entidad  
24 designada por los Prestamistas cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en  
25 cuenta para calificar como aceptables las Propuestas presentadas en el marco de la  
26 Licitación y que el Contratista EPC propuesto cumpla con los requisitos mínimos previstos  
27 en el presente Contrato. Si el INCO no da esta aprobación o no se manifiesta al respecto  
28 dentro de un término de treinta (30) Días Hábiles o si los Prestamistas deciden no ejercer el  
29 derecho de tomar posesión del Sector, se podrá declarar la caducidad, en los términos y  
30 condiciones señalados en el presente Contrato.

31 **SECCIÓN 16.02.** *Incumplimiento de los Contratos de Crédito.*

32 En el caso que el Concesionario se encuentre incurso en alguna causal de  
33 incumplimiento con los Prestamistas (mas no con el INCO) de conformidad con los  
34 respectivos documentos de crédito y garantía celebrados entre el Concesionario y los  
35 Prestamistas y éste no sea causado por la mora del INCO en el traslado de los Aportes  
36 INCO y, sin perjuicio de los derechos legales y contractuales del INCO, se autorizará  
37 aplicar el siguiente procedimiento, siempre y cuando el mismo haya sido acordado entre el  
38 Concesionario y los Prestamistas, y se cumpla con los requerimientos legales que sean del  
39 caso:

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (a) Notificación al INCO. Los Prestamistas deberán notificar por escrito al  
2 INCO, en un término no superior a treinta (30) Días, el incumplimiento del Concesionario,  
3 entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanarlo y que se ha declarado que  
4 el Concesionario ha incumplido definitivamente los contratos de crédito. En dicha  
5 notificación, los Prestamistas manifestarán su voluntad de remover al Concesionario y  
6 pondrán a consideración del INCO la información pertinente para garantizar que el nuevo  
7 Concesionario o los Prestamistas, según sea el caso, asumirán íntegramente la ejecución del  
8 Contrato, prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el Concesionario bajo  
9 este Contrato.

10 (b) Aprobación del Nuevo Concesionario. El nuevo Concesionario o los  
11 Prestamistas, según el caso, deberán ser aprobados previamente por el INCO, aprobación  
12 que se dará siempre que la entidad designada por los Prestamistas cumpla con los requisitos  
13 mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las Propuestas  
14 presentadas en el marco de la Licitación y aquellas señaladas en el presente Contrato para  
15 el Contratista EPC, si fuese necesario reemplazar al Contratista EPC. La aprobación del  
16 INCO deberá producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la presentación  
17 por parte de los Prestamistas de su propuesta; en caso de que el INCO no se pronuncie  
18 dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la solicitud de los Prestamistas, se  
19 entenderá aprobada dicha solicitud por parte del INCO. Si el INCO no aprueba el nuevo  
20 Concesionario o los Prestamistas, según el caso, se considerará que el incumplimiento del  
21 Concesionario frente a los Prestamistas constituye también un incumplimiento del  
22 Concesionario frente a este Contrato de Concesión y se podrá proceder a declarar la  
23 caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en la Sección 15.02.

24 (c) Para la efectividad de esta Sección y sus literales (a) y (b), el Concesionario  
25 se obliga a hacer la cesión del presente Contrato a los Prestamistas o a la entidad por ellos  
26 designada, en el caso que el INCO lo apruebe según lo previsto en los numerales anteriores.  
27 Dicha cesión obligatoria sólo aplicará si la toma de posesión está prevista en los contratos  
28 de crédito.

## 29 CAPÍTULO XVII 30 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

### 31 SECCIÓN 17.01. *Generalidades.*

32 El Contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir  
33 de la fecha efectiva de terminación del Contrato, en los términos de los artículos 60 y 61 de  
34 la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 35 SECCIÓN 17.02. *Obligaciones de la Fiduciaria en la Liquidación.*

36 Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del  
37 Patrimonio Autónomo, se aplicarán las siguientes reglas:

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (a) Cuando el INCO comunique a la Fiduciaria administradora del Patrimonio  
2 Autónomo la ocurrencia de la terminación del Contrato, la Fiduciaria, de manera inmediata,  
3 se abstendrá de realizar pagos con cargo a cualquiera de las cuentas y subcuentas del  
4 Patrimonio Autónomo, con las únicas excepciones que se consignan a continuación,  
5 siempre que, en cada caso, obtenga la autorización expresa y escrita del INCO:

6 (i) Con recursos de las subcuentas bajo la disposición y control del  
7 Concesionario en los términos del presente Contrato y del Contrato de Fiducia  
8 Mercantil, pagos a terceros, distintos del Concesionario y/o sus integrantes,  
9 causados con anterioridad a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

10 (ii) Con recursos de la Subcuenta de Interventoría, pagos al Interventor  
11 ordenados por el INCO.

12 (b) Presentación de Informes. La Fiduciaria deberá proporcionar al INCO dentro  
13 de los tres (3) meses siguientes a la fecha efectiva de terminación del Contrato, un informe  
14 detallado acerca del estado de cada una de las cuentas y subcuentas del Patrimonio  
15 Autónomo; este informe será utilizado por las Partes para la liquidación del Contrato. La  
16 Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de liquidación dentro de  
17 un término no mayor a tres (3) meses contados desde la fecha de recibo del acta de  
18 liquidación correspondiente. Una vez la Fiduciaria haya realizado la totalidad de los pagos  
19 señalados en el acta de liquidación, ésta deberá remitir al INCO un informe del estado de  
20 cuentas debidamente soportado. Cuando este informe haya sido aprobado por el INCO,  
21 podrá procederse a liquidar el Patrimonio Autónomo. El informe se entenderá aprobado si  
22 el INCO no formula observaciones al mismo dentro del mes siguiente a su recibo.

23 (c) Destinación de los Recursos del Patrimonio Autónomo. Una vez se haya  
24 realizado la liquidación bilateral o unilateral del Contrato, de conformidad con lo señalado  
25 en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, el INCO  
26 procederá a enviar a la Fiduciaria, copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la  
27 destinación que la Fiduciaria deberá dar a los recursos disponibles en el Patrimonio  
28 Autónomo.

29 (d) Usos de los Saldos. Los saldos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio  
30 Autónomo tendrán la siguiente destinación:

31 (i) Cuenta Aportes INCO: Los saldos de esta subcuenta serán  
32 trasladados al INCO.

33 (ii) Subcuenta de Interventoría: Los saldos de esta subcuenta serán  
34 trasladados al INCO.

35 (iii) Subcuenta de Predios: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados  
36 al INCO.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

(iv) Subcuenta Divulgación: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados al INCO.

(v) Subcuenta de Supervisión Aérea: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados al INCO.

(vi) La destinación de los saldos de las demás cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo será determinada a entera discreción del Concesionario en el Contrato de Fiducia Mercantil.

(e) Para los casos de terminación anticipada del Contrato se aplicará lo previsto en las Secciones siguientes.

SECCIÓN 17.03. *Liquidación del Contrato en Caso de Terminación del Contrato por Obtención del VPIT o por Vencimiento del Plazo.*

(a) Cuando el Concesionario haya obtenido el VPIT, se terminará el Contrato y se iniciará su liquidación dentro del plazo señalado en la Sección 17.01 anterior.

(b) Si llegare a vencer el plazo del presente Contrato previsto en la Sección 1.04(a) del presente Contrato sin que el Concesionario haya obtenido el VPIT, el INCO reconocerá y pagará al Concesionario el saldo no devengado del Contrato del VPIT a la fecha de liquidación del presente Contrato. Conforme a la siguiente fórmula:

$$VL = (VPIT - VPIT_m) * \left( \frac{IPC_m}{IPC_{dic2008}} \right) * (1 + TDI)^m - M_m$$

Donde;

VL	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando se venza el plazo máximo previsto en la Sección 1.04(a) del presente Contrato. Este valor está expresado en Pesos del Mes $m$ en el cual se calcula la terminación.
VPIT	Tiene el significado que se asigna a este término en la Sección 1.01(nnnn) del presente Contrato.
VPIT <sub>m</sub>	Tiene el significado que se asigna a este término en la Sección 1.01(oooo) del presente Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

IPC <sub>i</sub>	IPC correspondiente al Mes inmediatamente anterior al mes <i>i</i> .
IPC <sub>m</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes <i>m</i> en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la Sección 11.02(e) del Contrato de Concesión.
TDI	Tasa de descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y que para efectos de esta valoración será del cero punto sesenta y dos cuarenta por ciento (0.6240%).
m	Número de Meses transcurridos entre diciembre de 2008 y el mes de terminación del Contrato.

1 (c) En consecuencia, el INCO deberá, una vez determinado el saldo a trasladar,  
2 hacer los trámites presupuestales correspondientes a fin de poder cumplir con la obligación  
3 aquí señalada y suscribir el acta de liquidación del Contrato. Para el efecto, el INCO  
4 contará con un plazo de dieciocho (18) meses contados desde el Día Hábil siguiente a la  
5 fecha en que se haya determinado el saldo a trasladar para efectuar los trámites  
6 presupuestales necesarios y efectuar el pago. Durante este término se causarán intereses  
7 equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
8 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual) sobre el saldo pendiente de pago.  
9 Vencido este plazo de dieciocho (18) meses sin que el INCO haya cumplido con este  
10 obligación, se causarán intereses de mora a la tasa señalada en la Sección 19.01 del  
11 presente Contrato.

12 (d) Cuando ocurra la terminación del presente Contrato por la obtención por  
13 parte del Concesionario del VPIT, es decir cuando el VPIT<sub>m</sub> = VPIT, la Interventoría  
14 llevará a cabo un proceso de evaluación de la infraestructura del Sector que le permita tanto  
15 a ella como al Concesionario asegurar que la infraestructura que se revierte se encuentra en  
16 las condiciones exigidas en el presente Contrato y sus Apéndices, independientemente de la  
17 obligación del Concesionario de responder por el cumplimiento de los Indicadores durante  
18 todo el plazo de la concesión.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (e) La Interventoría iniciará una primera auscultación de la infraestructura  
2 dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha estimada para la terminación del presente  
3 Contrato. La fecha para realizar las auscultaciones será definida por la Interventoría cuando  
4 se estime que la condición  $VPIT_m = VPIT$  se cumplirá, lo anterior, basado en una  
5 recomendación del Concesionario que se dará con base en el  $VPIT_m$  y los ingresos  
6 proyectados mensuales.

7 (f) Los resultados de esta evaluación serán una referencia para la Interventoría y  
8 para el Concesionario sobre los Tramos del Sector que cumplen y no cumplen con los  
9 Indicadores antes de la terminación del Contrato. Además de constituir una referencia, en  
10 caso de incumplimiento, los resultados serán utilizados también en ese momento para  
11 efectuar las reducciones al valor del recaudo mensual del Concesionario asociado con su  
12 desempeño, en los términos del Apéndice Técnico.

13 (g) A partir de esta revisión, se deberán iniciar las labores de empalme, para la  
14 devolución y entrega del Sector al INCO, en los términos señalados en la Sección 15.04(c).

15 (h) La Etapa de Operación y Mantenimiento finalizará cuando se suscriba el  
16 Acta de Recibo Final, en la cual se confirmará que en ese Mes se cumplió con la condición  
17  $VPIT_m = VPIT$ . Cuando se confirme la ocurrencia de la condición  $VPIT_m = VPIT$  el  
18 Concesionario y el Interventor comunicarán al INCO esta circunstancia dentro de los tres  
19 (3) Días siguientes a tal verificación, para que, se tomen las medidas para suscribir el Acta  
20 de Recibo Final y el INCO reciba el Sector en un término máximo de seis (6) meses,  
21 término que puede ser reducido a opción del INCO. En todo caso, el Concesionario estará  
22 obligado a comunicar al INCO acerca del cumplimiento de la condición  $VPIT_m = VPIT$  en  
23 cualquier Mes.

24 (i) Al finalizar la Etapa de Operación y Mantenimiento y como requisito para la  
25 suscripción del Acta de Recibo Final, la Interventoría verificará nuevamente los  
26 Indicadores señalados en el Apéndice Técnico a fin de verificar su cumplimiento por parte  
27 del Concesionario.

28 (j) El recaudo de Peajes en exceso del  $VPIT$  de que trata esta Sección hasta el  
29 Día anterior a la fecha de recibo del Sector por el INCO, serán de propiedad del INCO  
30 aunque su recaudo haya sido efectuado por el Concesionario. Esos ingresos deberán ser  
31 trasladados por el Concesionario en la Cuenta Aportes INCO previo descuento de un  
32 quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos, porcentaje que remunera los gastos en  
33 que haya tenido que incurrir el Concesionario por la administración, operación y  
34 mantenimiento del Proyecto durante el período que transcurra entre la verificación de  
35  $VPIT_m = VPIT$  y el recibo del Sector por parte del INCO.

36 (k) Los Aportes INCO que puedan recibirse en la Cuenta Aportes INCO en  
37 exceso del  $VPIT$  de que trata esta Sección serán de beneficio exclusivo del INCO.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (l) En la liquidación del Contrato se determinarán y restarán las sumas  
 2 adeudadas al INCO por el Concesionario por multas impuestas y exigibles al  
 3 Concesionario, o se hará exigible el pago de tales multas por parte del INCO en caso de no  
 4 existir recursos para compensar.

5 SECCIÓN 17.04. *Terminación del Contrato por Incumplimiento del*  
 6 *Concesionario.*

7 (a) Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la  
 8 terminación anticipada del Contrato durante la Fase de Preconstrucción por incumplimiento  
 9 del Concesionario, se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de  
 10 Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$11 \quad VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] \right] - (M_m + CP_m)$$

12 Donde;

VL <sub>(pc)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Preconstrucción por causas imputables al Concesionario. Este valor está expresado en Pesos del Mes <i>m</i> en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub><i>i</i></sub>	Cada uno de los Aportes INCO trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes del mes <i>i</i> . En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado Aportes INCO este valor será cero.
Peajes <sub><i>i</i></sub>	Valor de los Peajes efectivamente recaudados en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes de cada mes <i>i</i> , descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub><i>i</i></sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Etapa de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por el INCO, expresados en Pesos corrientes del Mes <i>i</i> .  Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	<p>durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Sector, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración. El INCO reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Prestamistas (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Panel de Expertos hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
$IPC_i$	IPC correspondiente al Mes inmediatamente anterior al mes $i$ .
$IPC_m$	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes $m$ en que se termina anticipadamente el Contrato.
$M_m$	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la Sección 11.02(e) del Contrato de Concesión.
$CP_m$	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la Sección 19.07(a) del Contrato de Concesión.

1 (b) Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión ( $VL_{pc}$ )  
2 calculado en el literal (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del INCO y a favor del  
3 Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión ( $VL_{pc}$ )  
4 calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el pago estará a cargo del Concesionario y a  
5 favor del INCO.

6 (i) Sumas a Cargo del INCO: Cuando de la fórmula establecida en esta  
7 Sección surja la obligación de pago a cargo del INCO y a favor del Concesionario,  
8 en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el INCO pagará esta obligación  
9 con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes INCO. El INCO tendrá un plazo de  
10 dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se  
11 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará a la  
12 DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en efectivo  
13 anual). Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo  
14 establecido en la Sección 19.01 de este Contrato. Si hubiere Aportes INCO  
15 pendientes por desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO  
16 ofrecidos por el Concesionario en la Licitación, serán convertidos a Pesos utilizando  
17 la metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato.

18 (ii) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula establecida  
19 en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del Concesionario y a favor del  
20 INCO, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará  
21 esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el  
22 saldo de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá  
23 un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este  
24 término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se  
25 sumará a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
26 efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán  
27 intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la Sección 19.01 de este  
28 Contrato.

29 (c) Terminación durante la Fase de Construcción: En caso de terminación del  
30 Contrato por incumplimiento del Concesionario durante la Fase de Construcción, se seguirá  
31 el siguiente procedimiento:

32 (i) El INCO notificará a los Prestamistas a fin de que éstos puedan  
33 ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la Sección 16.01 del  
34 presente Contrato.

35 (ii) En el evento en que los Prestamistas no manifiesten su interés o  
36 señalen no estar interesados en la toma de posesión:

37 (A) El INCO deberá asegurar la continuidad del proyecto para lo  
38 cual deberá seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el  
39 procedimiento que indique la Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor  
 2 mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión  
 3 es el valor de la deuda del Concesionario pendiente de pago y éstos  
 4 deberán aportarlo a la concesión.

5 (B) El pago recibido conforme al numeral (1) anterior, se  
 6 entregará a los Prestamistas para atender el saldo insoluto de la deuda.

7 (iii) Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de  
 8 Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

9 
$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] \right] - (M_m + CP_m)$$

10 Donde;

VL <sub>(c)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Construcción. Este valor está expresado en Pesos del Mes <i>m</i> en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub><i>i</i></sub>	Cada uno de los Aportes INCO trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes del mes <i>i</i> . En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado Aportes INCO este valor será cero.
Peajes <sub><i>i</i></sub>	Valor de los Peajes efectivamente recaudados en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes de cada mes <i>i</i> , descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub><i>i</i></sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la terminación durante la Fase de Construcción y que hayan sido reconocidos por el INCO, expresados en Pesos corrientes del mes <i>i</i> .  Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la terminación durante la Fase de Construcción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	<p>de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Sector, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Contratista EPC (y verificadas por el Interventor). El INCO reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Prestamistas (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Panel de Expertos hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
$IPC_i$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes $i$ .
$IPC_m$	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes $m$ en que se termina anticipadamente el Contrato.
$M_m$	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la Sección 11.02(e) del Contrato de Concesión.
$CP_m$	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la Sección 19.07(b) del Contrato de Concesión.

1 (iv) Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  
2 (VL<sub>c</sub>) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del  
3 INCO y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del  
4 Contrato de Concesión (VL<sub>c</sub>) calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el  
5 pago estará a cargo del Concesionario y a favor del INCO.

6 (A) Sumas a Cargo del INCO: Cuando de la fórmula establecida  
7 en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del INCO y a favor del  
8 Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el INCO  
9 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
10 INCO. El INCO tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el saldo  
11 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa  
12 del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
13 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos  
14 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la  
15 Sección 19.01 de este Contrato. Si hubiere Aportes INCO pendientes por  
16 desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO ofrecidos por el  
17 Concesionario en la Licitación, serán convertidos a Pesos utilizando la  
18 metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato

19 (B) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula  
20 establecida en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del  
21 Concesionario y a favor del INCO, en virtud de la terminación anticipada  
22 del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos  
23 disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta  
24 Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de  
25 dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se  
26 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará  
27 a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
28 efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se  
29 causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la Sección  
30 19.01 de este Contrato.

31 (d) Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: En caso de  
32 terminación del Contrato por incumplimiento del Concesionario durante la Etapa de  
33 Operación y Mantenimiento, se seguirá el siguiente procedimiento:

34 (i) El INCO notificará a los Prestamistas a fin de que éstos puedan  
35 ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la Sección 16.01 del  
36 presente Contrato.

37 (ii) En el evento en que los Prestamistas no manifiesten su interés o  
38 señalen no estar interesados en la toma de posesión:

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (A) El INCO deberá asegurar la continuidad del proyecto para lo  
 2 cual deberá seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el  
 3 procedimiento que indique la Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las  
 4 condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor  
 5 mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión  
 6 es el valor de la deuda del Concesionario pendiente de pago y éstos deberán  
 7 aportarlo a la concesión.

8 (B) El pago recibido conforme al numeral (1) anterior, se  
 9 entregará a los Prestamistas para atender el saldo insoluto de la deuda.

10 (iii) Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de  
 11 Concesión por terminación anticipada durante la Etapa de Operación y  
 12 Mantenimiento, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

13 
$$VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] \right] - (M_m + CP_m)$$

14 Donde;

VL <sub>(O&amp;M)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Este valor está expresado en Pesos del Mes <i>m</i> en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub><i>i</i></sub>	Cada uno de los Aportes INCO trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes del mes <i>i</i> . En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado Aportes INCO este valor será cero.
Peajes <sub><i>i</i></sub>	Valor de los Peajes efectivamente recaudados en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes de cada mes <i>i</i> , descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub><i>i</i></sub>	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por el INCO, expresados en Pesos corrientes del Mes <i>i</i> .  Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	<p>aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la fase de Operación y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Sector, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Contratista EPC (y verificadas por el Interventor). El INCO reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Prestamistas (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Panel de Expertos hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
$IPC_i$	<p>IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes <math>i</math>.</p>
$IPC_m$	<p>IPC del Mes inmediatamente anterior al mes <math>m</math> en que se termina anticipadamente el Contrato.</p>
$M_m$	<p>Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la Sección 11.02(e) del Contrato de Concesión.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

CP <sub>m</sub>	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos de la Sección 19.07(b) del Contrato de Concesión.
-----------------	---

1 (iv) Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  
2 (VL<sub>O&M</sub>) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo  
3 del INCO y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del  
4 Contrato de Concesión (VL<sub>O&M</sub>) calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo,  
5 el pago estará a cargo del Concesionario y a favor del INCO.

6 (A) Sumas a Cargo del INCO: Cuando de la fórmula establecida  
7 en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del INCO y a favor del  
8 Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el INCO  
9 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
10 INCO. El INCO tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el saldo  
11 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa  
12 del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
13 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos  
14 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la  
15 Sección 19.01 de este Contrato. Si hubiere Aportes INCO pendientes por  
16 desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO ofrecidos por el  
17 Concesionario en la Licitación, serán convertidos a Pesos utilizando la  
18 metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato

19 (B) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula  
20 establecida en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del  
21 Concesionario y a favor del INCO, en virtud de la terminación anticipada  
22 del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos  
23 disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta  
24 Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de  
25 dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se  
26 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará  
27 a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
28 efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se  
29 causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la Sección  
30 19.01 de este Contrato.

31 SECCIÓN 17.05. *Terminación Anticipada por Incumplimiento del INCO.*

32 (a) Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la  
33 terminación anticipada del Contrato por incumplimiento del INCO durante la Fase de  
34 Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de  
35 Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

$$1 \quad VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] \right] - M_m + I$$

2 Donde;

VL <sub>(pc)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción. Este valor está expresado en Pesos del Mes <i>m</i> en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub><i>i</i></sub>	Cada uno de los Aportes INCO trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes del mes <i>i</i> . En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado Aportes INCO este valor será cero.
Peajes <sub><i>i</i></sub>	Valor de los Peajes efectivamente recaudados en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes de cada mes <i>i</i> , descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub><i>i</i></sub>	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por el INCO, expresados en Pesos corrientes del mes <i>i</i>.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la fase de preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Sector, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración. El INCO reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Prestamistas (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	<p>de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Panel de Expertos hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
IPC <sub>i</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes <i>i</i> .
IPC <sub>m</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes <i>m</i> en que se termina anticipadamente el Contrato.
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la Sección 11.02(e) del Contrato de Concesión.
I	<p>Es el valor de la compensación que reconoce el INCO al Concesionario por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula:</p> $I = \frac{\sum_{i=1}^y (E_i + DS_i - Div_i - Ids_i)}{(1 + TDIA)^y}$ <p>Donde:</p> <p>E<sub>i</sub> = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del Concesionario del año <i>i</i> siempre que el Concesionario sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al Patrimonio Autónomo si el Concesionario es un Consorcio o Unión Temporal.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

<p><math>DS_i</math> = Deuda subordinada a favor de los socios del Concesionario desembolsada en el año <math>i</math>.</p> <p><math>Div_i</math> = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año <math>i</math>.</p> <p><math>Ids_i</math> = Intereses sobre la deuda subordinada a favor de los socios o miembros del Concesionario en el año <math>i</math>.</p> <p>TDIA = Es la tasa de descuento real efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.75%.</p>
---

1 (i) Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  
2 ( $VL_{pc}$ ) calculado en el literal (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del  
3 INCO y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del  
4 Contrato de Concesión ( $VL_{pc}$ ) calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el  
5 pago estará a cargo del Concesionario y a favor del INCO.

6 (A) Sumas a Cargo del INCO: Cuando de la fórmula establecida  
7 en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del INCO y a favor del  
8 Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el INCO  
9 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
10 INCO. El INCO tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el saldo  
11 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa  
12 del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
13 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos  
14 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la  
15 Sección 19.01 de este Contrato. Si hubiere Aportes INCO pendientes por  
16 desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO ofrecidos por el  
17 Concesionario en la Licitación, será convertido a Pesos utilizando la  
18 metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato.

19 (B) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula  
20 establecida en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del  
21 Concesionario y a favor del INCO, en virtud de la terminación anticipada  
22 del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos  
23 disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta  
24 Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de  
25 dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se  
26 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará  
27 a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
28 efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se  
29 causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la Sección  
30 19.01 de este Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (b) Terminación durante la Fase de Construcción: En caso de terminación del  
 2 Contrato por incumplimiento del INCO de sus obligaciones durante la Fase de  
 3 Construcción, se seguirá el siguiente procedimiento:

4 (i) El INCO notificará a los Prestamistas a fin de que éstos puedan  
 5 ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la Sección 16.01 del  
 6 presente Contrato.

7 (ii) En el evento en que los Prestamistas no manifiesten su interés o  
 8 señalen no estar interesados en la toma de posesión:

9 (A) El INCO deberá asegurar la continuidad del proyecto para lo  
 10 cual deberá seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el  
 11 procedimiento que indique la Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las  
 12 condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor  
 13 mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión  
 14 es el valor de la deuda del Concesionario pendiente de pago y éstos deberán  
 15 aportarlo a la concesión.

16 (B) El pago recibido conforme al numeral (1) anterior, se  
 17 entregará a los Prestamistas para atender el saldo insoluto de la deuda.

18 (iii) Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de  
 19 Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$20 \quad VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] \right] - M_m + I$$

21 (a) Donde;

VL <sub>(c)</sub>	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Construcción. Este valor está expresado en Pesos del Mes <i>m</i> en el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub><i>i</i></sub>	Cada uno de los Aportes INCO trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes del mes <i>i</i> . En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado Aportes INCO este valor será cero.
Peajes <sub><i>i</i></sub>	Valor de los Peajes efectivamente recaudados en el Mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes de cada Mes <i>i</i> , descontando el

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
$AR_i$	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la terminación durante la Fase de Construcción y que hayan sido reconocidos por el INCO, expresados en Pesos corrientes del Mes <math>i</math>.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la terminación durante la Fase de Construcción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Sector, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Contratista EPC (y verificadas por el Interventor). El INCO reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Prestamistas (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Panel de Expertos hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
$IPC_i$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes $i$ .
$IPC_m$	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes $m$ en que se termina anticipadamente el Contrato.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

<p><math>M_m</math></p>	<p>Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la Sección 11.02(e) del Contrato de Concesión.</p>
<p>I</p>	<p>Es el valor de la compensación que reconoce el INCO al Concesionario por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula:</p> $I = \frac{\sum_{i=1}^y (E_i + DS_i - Div_i - Ids_i)}{(1 + TDIA)^y}$ <p>Donde:</p> <p><math>E_i</math> = Aportes de capital más la prima en colocación de acciones debidamente registrados en el balance general del Concesionario del año <math>i</math> siempre que el Concesionario sea una persona jurídica, o aportes de capital de riesgo al Patrimonio Autónomo si el Concesionario es un Consorcio o Unión Temporal.</p> <p><math>DS_i</math> = Deuda subordinada a favor de los socios del Concesionario desembolsada en el año <math>i</math>.</p> <p><math>Div_i</math> = Dividendos decretados y efectivamente pagados en el año <math>i</math>.</p> <p><math>Ids_i</math> = Intereses sobre la deuda subordinada a favor de los socios o miembros del Concesionario en el año <math>i</math>.</p> <p><math>TDIA</math> = Es la tasa de descuento real efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.75%.</p>

- 1 (iv) Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión
- 2 ( $VL_c$ ) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del
- 3 INCO y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del
- 4 Contrato de Concesión ( $VL_c$ ) calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el
- 5 pago estará a cargo del Concesionario y a favor del INCO.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (A) Sumas a Cargo del INCO: Cuando de la fórmula establecida  
 2 en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del INCO y a favor del  
 3 Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el INCO  
 4 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
 5 INCO. El INCO tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el saldo  
 6 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa  
 7 del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
 8 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos  
 9 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la  
 10 Sección 19.01 de este Contrato. Si hubiere Aportes INCO pendientes por  
 11 desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO ofrecidos por el  
 12 Concesionario en la Licitación, será convertido a Pesos utilizando la  
 13 metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato.

14 (B) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula  
 15 establecida en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del  
 16 Concesionario y a favor del INCO, en virtud de la terminación anticipada  
 17 del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos  
 18 disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta  
 19 Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de  
 20 dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se  
 21 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará  
 22 a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
 23 efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se  
 24 causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la Sección  
 25 19.01 de este Contrato.

26 (c) Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: Si la  
 27 terminación del presente Contrato se produce durante la Etapa de Operación y  
 28 Mantenimiento, por causas imputables al INCO se procederá a liquidar el Contrato  
 29 mediante la siguiente fórmula:

30 
$$VL_{O\&M} = [VPIT - VPIT_m] * \frac{IPC_m}{IPC_{dic2008}}$$

31 Donde,

VL <sub>O&amp;M</sub>	Valor de liquidación del Contrato en la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato que corresponde al Mes <i>m</i> .
VPIT	Valor presente ingresos totales del Contrato solicitado por el

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	Concesionario en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.
$VPIT_m$	Valor presente de los ingresos totales recibidos hasta el Mes $m$ en Pesos constantes del 31 de diciembre 2008.
$m$	Número de Meses transcurridos entre diciembre de 2008 y el mes de terminación del Contrato.
$IPC_{dic2008}$	IPC de diciembre de 2008
$IPC_m$	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes $m$ en que se termina anticipadamente el Contrato.

1

2

3

4

Si hubiere Aportes INCO pendientes por desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO ofrecidos por el Concesionario en la Licitación, será convertido a Pesos utilizando la metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato.

5

6

SECCIÓN 17.06. *Terminación del Contrato por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por Mutuo Acuerdo.*

7

8

9

10

11

12

(a) Si la terminación se produce por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo, se liquidará el Contrato y se determinarán las sumas a favor o cargo de cada una de las Partes. En ningún caso, habrá lugar al reconocimiento de indemnizaciones a cargo o a favor de ninguna de las Partes, tampoco se impondrán sanciones al Concesionario (salvo por aquellas sanciones que se hubiesen impuesto durante la ejecución del Contrato no relacionadas con la causal de terminación).

13

14

(b) El INCO adelantará los trámites necesarios para contar con los recursos que le permitan pagar el saldo insoluto de la deuda del Concesionario con los Prestamistas.

15

16

17

18

(c) Terminación durante la Fase de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada del Contrato durante la Fase de Preconstrucción se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

19

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] \right] - M_m$$

20

(b) Donde;

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

$VL_{(pc)}$	<p>Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Preconstrucción. Este valor está expresado en Pesos del Mes <math>m</math> en el cual se calcula la terminación.</p>
$Aportes_i$	<p>Cada uno de los Aportes INCO trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes <math>i</math> expresados en Pesos corrientes del mes <math>i</math>. En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado Aportes INCO este valor será cero.</p>
$Peajes_i$	<p>Valor de los Peajes efectivamente recaudados en el Mes <math>i</math> expresados en Pesos corrientes de cada Mes <math>i</math>, descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.</p>
$AR_i$	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Fase de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por el INCO, expresados en Pesos corrientes del Mes <math>i</math>.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Sector, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración. El INCO reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Prestamistas (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	<p>actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Panel de Expertos hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
$IPC_i$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes $i$ .
$IPC_m$	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes $m$ en que se termina anticipadamente el Contrato.
$M_m$	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la Sección 11.02(e) del Contrato de Concesión.

1 (i) Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  
2 ( $VL_{pc}$ ) calculado en el literal (a) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del  
3 INCO y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del  
4 Contrato de Concesión ( $VL_{pc}$ ) calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el  
5 pago estará a cargo del Concesionario y a favor del INCO.

6 (A) Sumas a Cargo del INCO: Cuando de la fórmula establecida  
7 en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del INCO y a favor del  
8 Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el INCO  
9 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
10 INCO. El INCO tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el saldo  
11 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa  
12 del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
13 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos  
14 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la  
15 Sección 19.01 de este Contrato. Si hubiere Aportes INCO pendientes por  
16 desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO ofrecidos por el  
17 Concesionario en la Licitación, será convertido a Pesos utilizando la  
18 metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato.

19 (B) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula  
20 establecida en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Concesionario y a favor del INCO, en virtud de la terminación anticipada  
2 del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos  
3 disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta  
4 Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de  
5 dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se  
6 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará  
7 a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
8 efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se  
9 causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la Sección  
10 19.01 de este Contrato.

11 (d) Terminación durante la Fase de Construcción: En caso de terminación del  
12 Contrato por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo  
13 durante la Fase de Construcción, se seguirá el siguiente procedimiento:

14 (i) El INCO notificará a los Prestamistas a fin de que éstos puedan  
15 ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la Sección 16.01 del  
16 presente Contrato.

17 (ii) En el evento en que los Prestamistas no manifiesten su interés o  
18 señalen no estar interesados en la toma de posesión:

19 (A) El INCO deberá asegurar la continuidad del proyecto para lo  
20 cual deberá seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el  
21 procedimiento que indique la Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las  
22 condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor  
23 mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión  
24 es el valor de la deuda del Concesionario pendiente de pago y éstos  
25 deberán aportarlo a la concesión.

26 (B) El pago recibido conforme al numeral (1) anterior, se  
27 entregará a los Prestamistas para atender el saldo insoluto de la deuda.

28 (iii) Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de  
29 Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

30 
$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] \right] - M_m$$

31 (c) Donde;

$VL_{(c)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Fase de Construcción. Este valor está expresado en Pesos del Mes $m$ en
------------	---

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	el cual se calcula la terminación.
Aportes <sub>i</sub>	Cada uno de los Aportes INCO trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes del mes <i>i</i> . En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado Aportes INCO este valor será cero.
Peajes <sub>i</sub>	Valor de los Peajes efectivamente recaudados en el Mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes de cada Mes <i>i</i> , descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub>i</sub>	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la terminación durante la Fase de Construcción y que hayan sido reconocidos por el INCO, expresados en Pesos corrientes del mes <i>i</i>.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la terminación durante la Fase de Construcción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Sector, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Contratista EPC (y verificadas por el Interventor). El INCO reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Prestamistas (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Panel de Expertos hará una estimación del costo</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.  Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.
$IPC_i$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes $i$ en que se efectuó el recaudo de Peaje.
$IPC_m$	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes $m$ en que se termina anticipadamente el Contrato.
$M_m$	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la Sección 11.02(e) del Contrato de Concesión.

1 (iv) Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  
2 ( $VL_c$ ) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo del  
3 INCO y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del  
4 Contrato de Concesión ( $VL_c$ ) calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el  
5 pago estará a cargo del Concesionario y a favor del INCO.

6 (A) Sumas a Cargo del INCO: Cuando de la fórmula establecida  
7 en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del INCO y a favor del  
8 Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el INCO  
9 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
10 INCO. El INCO tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el saldo  
11 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa  
12 del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
13 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos  
14 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la  
15 Sección 19.01 de este Contrato. Si hubiere Aportes INCO pendientes por  
16 desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO ofrecidos por el  
17 Concesionario en la Licitación, será convertido a Pesos utilizando la  
18 metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato.

19 (B) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula  
20 establecida en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del  
21 Concesionario y a favor del INCO, en virtud de la terminación anticipada  
22 del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos  
23 disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta

1 Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de  
 2 dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se  
 3 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará  
 4 a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en  
 5 efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se  
 6 causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la Sección  
 7 19.01 de este Contrato.

8 (e) Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: En caso de  
 9 terminación del Contrato por incumplimiento del Concesionario de sus obligaciones, se  
 10 seguirá el siguiente procedimiento:

11 (i) El INCO notificará a los Prestamistas a fin de que éstos puedan  
 12 ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la Sección 16.01 del  
 13 presente Contrato.

14 (ii) En el evento en que los Prestamistas no manifiesten su interés o  
 15 señalen no estar interesados en la toma de posesión:

16 (A) El INCO deberá asegurar la continuidad del proyecto para lo  
 17 cual deberá seleccionar a un nuevo Concesionario mediante el  
 18 procedimiento que indique la Ley Aplicable. En todo caso, dentro de las  
 19 condiciones del procedimiento de selección deberá señalarse que el valor  
 20 mínimo que pueden ofrecer los proponentes o interesados por la concesión  
 21 es el valor de la deuda del Concesionario pendiente de pago y éstos deberán  
 22 aportarlo a la concesión.

23 (B) El pago recibido conforme al numeral (1) anterior, se  
 24 entregará a los Prestamistas para atender el saldo insoluto de la deuda.

25 (iii) Se procederá a establecer el valor de la liquidación del Contrato de  
 26 Concesión, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$27 \quad VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[ AR_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] - \left[ \sum_{i=1}^m \left[ Aportes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] + \sum_{i=1}^m \left[ Peajes_i * \left( \frac{IPC_m}{IPC_i} \right) \right] \right] - M_m$$

28 Donde;

$VL_{(O\&M)}$	Es el valor de la liquidación del Contrato de Concesión, cuando la terminación anticipada se produce durante la Etapa de Construcción. Este valor está expresado en Pesos del Mes $m$ en el cual se calcula la terminación.
$Aportes_i$	Cada uno de los Aportes INCO trasladados a la Cuenta Aportes Concesionario en el mes $i$ expresados en Pesos

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

	corrientes del mes <i>i</i> . En aquellos meses en los cuales no se hubieren efectuado Aportes INCO este valor será cero.
Peajes <sub><i>i</i></sub>	Valor de los Peajes efectivamente recaudados en el Mes <i>i</i> expresados en Pesos corrientes de cada Mes <i>i</i> , descontando el Aporte al Fondo de Seguridad Vial y la Contribución al Turismo.
AR <sub><i>i</i></sub>	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por el INCO, expresados en Pesos corrientes del Mes <i>i</i>.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Sector, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Contratista EPC (y verificadas por el Interventor). El INCO reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Prestamistas (sin tener en cuenta los aportes de capital ni la deuda subordinada aportada por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Panel de Expertos hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

IPC <sub>m</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al mes <i>m</i> en que se termina anticipadamente el Contrato.
IPC <sub>i</sub>	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes <i>i</i> .
M <sub>m</sub>	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión que no hubieren sido descontadas en los traslados efectuados hasta la fecha. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa, como los intereses de mora que se causen sobre éstas, en los términos de la Sección 11.02(e) del Contrato de Concesión.

1 (iv) Si el cálculo de valor de la liquidación del Contrato de Concesión  
2 (VL<sub>O&M</sub>) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el pago estará a cargo  
3 del INCO y a favor del Concesionario. Si el cálculo de valor de la liquidación del  
4 Contrato de Concesión (VL<sub>O&M</sub>) calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo,  
5 el pago estará a cargo del Concesionario y a favor del INCO.

6 (A) Sumas a Cargo del INCO: Cuando de la fórmula establecida  
7 en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del INCO y a favor del  
8 Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el INCO  
9 pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes  
10 INCO. El INCO tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el saldo  
11 remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa  
12 del DTF + 5% (el spread se sumará a la DTF expresada en trimestre  
13 anticipado y este valor se reexpresará en efectivo anual). Vencidos estos  
14 términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la  
15 Sección 19.01 de este Contrato. Si hubiere Aportes INCO pendientes por  
16 desembolsar, el porcentaje en Dólares de los Aportes INCO ofrecidos por el  
17 Concesionario en la Licitación, será convertido a Pesos utilizando la  
18 metodología descrita en la Sección 13.04(d) del presente Contrato.

19 (B) Sumas a Cargo del Concesionario: Cuando de la fórmula  
20 establecida en esta Sección surja la obligación de pago a cargo del  
21 Concesionario y a favor del INCO, en virtud de la terminación anticipada  
22 del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos  
23 disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta  
24 Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de  
25 dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se  
26 causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 5% (el spread se sumará  
27 a la DTF expresada en trimestre anticipado y este valor se reexpresará en

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 efectivo anual) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se  
2 causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la Sección  
3 19.01 de este Contrato.

4 SECCIÓN 17.07. *Pagos en Caso de Conflicto Sometido al Panel de Expertos.*

5 En el evento en que no haya acuerdo entre el INCO y el Concesionario en relación  
6 con los montos de la liquidación del Contrato y dicho conflicto se someta a decisión del  
7 Panel de Expertos, el INCO reconocerá y pagará, en los términos del presente Capítulo, los  
8 montos que no se encuentren en disputa. Una vez emanada la decisión del Panel de  
9 Expertos, los pagos y/o descuentos producto de dicha decisión serán cancelados y/o  
10 descontados por el INCO en los mismos plazos y condiciones establecidos en este Capítulo.

11 **CAPÍTULO XVIII**  
12 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13 SECCIÓN 18.01. *Panel de Expertos.*

14 (a) Por la presente Sección, las Partes se comprometen a constituir un Panel de  
15 Expertos conforme al reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los  
16 *Dispute Boards* (el “Reglamento”), el cual es considerado como parte integrante del  
17 presente Contrato. El Panel de Expertos se compone de tres (3) miembros que deberán  
18 cumplir cada uno con el siguiente perfil: (i) ser ingeniero civil graduado de universidades  
19 reconocidas en el país de grado del miembro; (ii) ser miembro de la sociedad colombiana  
20 de ingenieros o de la agremiación equivalente en el país donde ejerzan su profesión; (iii)  
21 contar con experiencia general de por lo menos veinte (20) años en estudios, proyectos y  
22 obras de carreteras, para estos efectos deberá haber sido el ingeniero responsable de la obra  
23 o el interventor de la misma; y (iv) deberá acreditar experiencia en construcción de vías y  
24 viaductos, para estos efectos deberá acreditar al menos dos (2) contratos donde haya  
25 actuado como ingeniero responsable o interventor para vías y dos (2) de viaductos.

26 (b) Los expertos serán nombrados por las Partes de común acuerdo.

27 (c) El Panel de Expertos resolverá las desavenencias derivadas del presente  
28 Contrato que expresamente se señalan deben ser resueltas por dicho Panel de Expertos.  
29 Para cualquiera de estas desavenencias, el Panel de Expertos dictará una decisión de  
30 acuerdo con el Reglamento. Si una de las Partes no acata una decisión exigida de  
31 conformidad con el Reglamento, la otra Parte puede someter este incumplimiento a  
32 arbitraje en los términos de las Secciones 18.02 o 18.03 siguientes. Si una Parte notifica por  
33 escrito a la otra y al Panel de Expertos su desacuerdo con una decisión, según lo previsto en  
34 el Reglamento, la desavenencia será resuelta definitivamente mediante arbitramento.

35 (d) Los costos ordinarios de funcionamiento asociados al Panel de Expertos, tal  
36 como éstos se definen en el Reglamento serán asumidos por el Concesionario. Los costos  
37 adicionales a estos costos ordinarios en que deba incurrir el Panel de Expertos para tomar  
38 las decisiones que se sometan a su consideración, tales como la contratación de expertos

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 adicionales, serán asumidos por la parte que resulte vencida en la decisión del Panel de  
2 Expertos y si no hubiere parte vencida, será asumida por mitades entre las Partes que  
3 participen en la solución de la controversia, a menos que en el presente Contrato se señale  
4 expresamente una distribución diferente. Si el INCO debe asumir costos adicionales a los  
5 costos ordinarios y por cuenta de su régimen presupuestal no puede efectuar el pago en el  
6 plazo señalado, el Concesionario pagará por cuenta del INCO y éste último le reconocerá la  
7 tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios sobre el valor pagado desde la  
8 fecha de pago por parte del Concesionario al Panel de Expertos o a quien éste indique hasta  
9 la fecha de pago del INCO.

10 (e) Las decisiones del Panel de Expertos solamente podrán recaer sobre  
11 aspectos técnicos. Los efectos de las decisiones del Panel de Expertos que llegaren a  
12 implicar modificaciones al presente Contrato o que impliquen la asunción por parte del  
13 INCO de sumas de dinero, deberán, para que tengan efectos, ser adoptadas en los términos  
14 y condiciones señalados en el presente Contrato y en la Ley Aplicable para la modificación  
15 del Contrato y/o para el reconocimiento por parte del INCO de sumas de dinero  
16 adicionales.

17 SECCIÓN 18.02. *Tribunal de Arbitramento Local.*

18 Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, con excepción del cobro  
19 ejecutivo de obligaciones, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento (el “Tribunal”),  
20 que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas vigentes que lo  
21 modifiquen o complementen, conforme a las siguientes reglas:

22 (a) Designación de los Árbitros. El Tribunal estará integrado por tres (3)  
23 árbitros designados de común acuerdo por las Partes. A falta de acuerdo, total o parcial, él o  
24 los árbitros respecto de los cuales no haya habido consenso será(n) designado(s) por el  
25 Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de  
26 cualquiera de las Partes.

27 (b) Procedimiento. El Tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y  
28 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

29 (c) El Tribunal decidirá en derecho.

30 SECCIÓN 18.03. *Tribunal de Arbitramento Internacional.*

31 Si se verificare alguno de los elementos señalados en la Ley Aplicable para que se  
32 pueda convocar un arbitramento internacional, las Partes así podrán hacerlo, caso en el cual  
33 podrán, a entera discreción de la parte que convoca, seleccionar entre un arbitramento  
34 nacional en los términos de la Sección 18.02 anterior o un arbitramento internacional caso  
35 en el cual se procederá de la siguiente manera.

36 (a) Compromiso. Se someterán a arbitramento internacional toda diferencia o  
37 controversia relativa al presente Contrato con excepción del cobro jurídico de obligaciones.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 Este procedimiento se podrá iniciar en cualquier momento, mediante convocatoria del  
2 tribunal de arbitramento de que trata la presente Sección.

3 (b) Árbitros. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, que deberán ser  
4 abogados titulados y autorizados para ejercer el derecho en jurisdicciones fundadas en el  
5 sistema de derecho continental (“Derecho Civil”) y que deberán manejar con suficiencia el  
6 idioma castellano. Serán designados de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la  
7 Cámara de Comercio Internacional de París.

8 (c) Procedimiento. El tribunal de arbitramento se sujetará al Reglamento de  
9 Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París, incluyendo las relativas a la  
10 fijación de gastos del procedimiento y honorarios de los árbitros. La sede del tribunal de  
11 arbitramento será la ciudad de Bogotá D.C. y el procedimiento se hará en idioma  
12 castellano. El tribunal de arbitramento aplicará la ley colombiana. Los árbitros decidirán en  
13 derecho. El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las Partes, de forma que se podrá  
14 impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte con  
15 jurisdicción sobre la Parte que lo incumpliera. Todos los costos, honorarios y gastos  
16 ocasionados con el arbitraje serán pagados por las Partes en la forma que establezca el  
17 Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París. Los honorarios  
18 y gastos asociados con los actos necesarios para hacer cumplir el laudo arbitral deberán ser  
19 pagados por la Parte contra la cual se instaure la ejecución.

20 SECCIÓN 18.04. *Continuidad en la Ejecución del Contrato.*

21 La intervención del Panel de Expertos o del Tribunal de Arbitramento no  
22 suspenderá la ejecución del Contrato, salvo en aquellos casos en los cuales la ejecución  
23 dependa necesariamente de la solución de la controversia.

## 24 CAPÍTULO XIX 25 VARIOS

26 SECCIÓN 19.01. *Intereses de Mora.*

27 La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios  
28 certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha  
29 tasa, pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable.  
30 Para este efecto, se utilizará la tasa certificada vigente para el día siguiente al día del  
31 vencimiento del plazo para el cumplimiento de la obligación originalmente pactado. Salvo  
32 estipulación en contrario contenida en otras Secciones o documentos de este Contrato, el  
33 plazo para el cumplimiento establecido para cualquier obligación dineraria que se genere  
34 entre las Partes, será de treinta (30) Días. Vencido este plazo, se causarán los intereses de  
35 mora establecidos en esta Sección.

1                    SECCIÓN 19.02.        *Evento Eximente de Responsabilidad.*

2                    Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la  
3 ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida  
4 comprobación se concluya por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el Panel de  
5 Expertos o por el Tribunal de Arbitramento que la demora es el resultado de hechos que  
6 puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad según este término se  
7 define más adelante. La demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se  
8 considerará por si sola Evento Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de  
9 dicha circunstancia sea el resultado de un Evento Eximente de Responsabilidad.

10                    (a)        Hechos que Constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá  
11 por evento eximente de responsabilidad (“Evento Eximente de Responsabilidad”) cualquier  
12 evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable  
13 de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las  
14 obligaciones derivadas del presente Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de  
15 haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de  
16 Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, en  
17 la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:

18                    (i)        Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente  
19 a Colombia o al país de origen del Concesionario, incluyendo pero sin limitarse a:

20                    (A)        Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto  
21 armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo;

22                    (B)        Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, conspiración,  
23 insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;

24                    (C)        Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las  
25 cuales no participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por  
26 éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;

27                    (D)        Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas  
28 u otros yacimientos.

29                    (ii)        Respecto de las obligaciones del Concesionario, las acciones u  
30 omisiones del INCO que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el  
31 presente Contrato que impidan el cumplimiento por parte del Concesionario con sus  
32 respectivas obligaciones bajo el mismo.

33                    (iii)        Respecto de las obligaciones del INCO, las acciones u omisiones del  
34 Concesionario que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el  
35 presente Contrato que impidan el cumplimiento por parte del INCO con sus  
36 respectivas obligaciones bajo el mismo.

1 (b) Se entenderá por “Fuerza Mayor”, la ocurrencia de hechos constitutivos de  
2 fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Ley Aplicable. La ocurrencia de un  
3 evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se  
4 les imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la Ley Aplicable, salvo por las  
5 obligaciones en efectivo. Para los efectos del presente Contrato los conceptos de Evento  
6 Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen arriba, se referirán en  
7 adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

8 (c) Procedimiento.

9 (i) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un  
10 Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las  
11 comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento Eximente  
12 de Responsabilidad (la “Parte Afectada”) en el cumplimiento de sus obligaciones le  
13 comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de  
14 Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás  
15 detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado  
16 preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada. A partir de  
17 la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del  
18 período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus  
19 obligaciones será referido como “Período Especial”.

20 (ii) Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un  
21 Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i)  
22 el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su  
23 consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones  
24 suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá ser  
25 mayor a treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación  
26 aquí regulada.

27 (iii) Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el  
28 numeral (i) anterior, la Parte Afectada quedará, durante el Período Especial,  
29 excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas en los términos del literal  
30 (d) siguiente. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte  
31 Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo  
32 que el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.

33 (iv) Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará  
34 semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de  
35 Responsabilidad y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y  
36 reducir sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las  
37 Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar  
38 el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (d) Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar  
2 cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal  
3 incumplimiento haya sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente de  
4 Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el  
5 reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la Parte  
6 Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a los necesarios para  
7 mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier  
8 plazo previsto en el Acuerdo para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento  
9 Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término igual a aquél del  
10 Período Especial.

11 (e) La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda  
12 obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las  
13 circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de  
14 Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

15 (f) Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad. Mientras subsistan las  
16 circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total  
17 del objeto contratado, la ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato  
18 será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al del Período Especial. Si los hechos  
19 constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la  
20 totalidad de las obligaciones de la etapa en la cual se encuentre el Contrato en su ejecución,  
21 sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes  
22 convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual,  
23 atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las  
24 obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del Contrato por los eventos de Evento  
25 Eximente de Responsabilidad, el Concesionario deberá tomar las medidas conducentes, a  
26 su costo, para que la vigencia de la Garantía Única y demás garantías señaladas en el  
27 Capítulo XII del presente Contrato sea extendida de conformidad con el período de  
28 suspensión.

29 (g) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad. Cuando  
30 ocurran circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad, las partes no estarán  
31 obligadas a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de  
32 ellas, con la única excepción que se señala a continuación:

33 (i) Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos  
34 Eximentes de Responsabilidad que obliguen al Concesionario a paralizar la  
35 ejecución de las obras o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán  
36 compensarse al Concesionario los costos ociosos de la mayor permanencia en obra  
37 que se llegaren a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma  
38 diaria que definirán las Partes de mutuo acuerdo.

39 (ii) Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes  
40 requisitos: (A) que el Evento Eximente de Responsabilidad impida la ejecución de

1 la totalidad o una parte sustancial de las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
2 Mejoramiento o de las demás obras y labores contenidas en este Contrato; y (B) que  
3 esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos recursos del Concesionario  
4 queden ociosos por no poder ser utilizados para ninguna actividad relacionada o no  
5 con este Contrato.

6 (iii) La definición del valor diario por mayor permanencia en obra se hará  
7 buscando cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos,  
8 personal y gastos administrativos) del Concesionario que forzosamente haya tenido  
9 que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia del Evento Eximente de  
10 Responsabilidad. En ningún caso se incluirán valores correspondientes a lucro  
11 cesante.

12 (iv) En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o  
13 su tasación, la discrepancia será sometida al Panel de Expertos.

14 (v) Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán en  
15 los Informes de Interventoría correspondientes a los períodos en que se presenten  
16 los Eventos Eximentes de Responsabilidad ya referidos.

17 (vi) Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del  
18 reconocimiento que deba efectuar el INCO al Concesionario así como su forma de  
19 pago.

20 (h) Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. En caso  
21 de Evento Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones,  
22 reconstrucciones o reposiciones de las obras objeto de este Contrato correrán por cuenta del  
23 Concesionario. Sin embargo, el INCO reembolsará al Concesionario los costos en que éste  
24 haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el lucro  
25 cesante, únicamente cuando se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo del INCO, en  
26 los términos de la Sección 14.03 y el Concesionario haya dado aviso al INCO y al  
27 Interventor sobre la ocurrencia de tales eventos en un plazo que no supere diez (10) Días  
28 Hábiles. La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que  
29 el Concesionario actuó ante ellos, se harán constar dentro de los treinta (30) Días siguientes  
30 a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el Interventor y el  
31 Concesionario, que se someterán a la aprobación del INCO. En el caso que el INCO  
32 concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de Evento Eximente de  
33 Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el  
34 Concesionario, en los términos del Capítulo XII, cualquiera de las Partes podrá someter la  
35 diferencia al Panel de Expertos. En el caso que el Panel de Expertos determine que no  
36 existió Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser  
37 asegurados por el Concesionario, correrán por cuenta del Concesionario todas las  
38 reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. Si es procedente el  
39 reembolso por parte del INCO, el valor de dichos costos será acordado por las Partes. En  
40 caso de desacuerdo se aplicará el valor que determine el Panel de Expertos, a solicitud de

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 cualquiera de las Partes. Determinado el valor de tales reparaciones y/o reconstrucciones, el  
2 INCO pagará al Concesionario el valor correspondiente en los plazos previstos en el  
3 cronograma de traslados contenido en la Sección 13.04, mediante el traslado de los recursos  
4 correspondientes originados desde de la Cuenta Aportes INCO.

5 (i) Fuerza Mayor por Redes de Servicios Públicos. Si transcurriere un (1) año  
6 contado desde la presentación de la solicitud por parte del Concesionario a la empresa  
7 titular de las redes de servicios públicos que deben ser trasladadas con ocasión de las Obras de  
8 Construcción Rehabilitación y Mejoramiento en los términos previstos en el presente  
9 Contrato, sin que la empresa de servicios públicos haya efectuado el traslado o haya  
10 autorizado al Concesionario para efectuar el traslado, según corresponda, y siempre que  
11 dicha situación no se deba a causas imputables al Concesionario, el INCO podrá a su entera  
12 discreción revisar con el Concesionario y el Interventor el Plan de Obras. Una vez  
13 redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el Concesionario no ha incumplido con la  
14 obligación de entregar las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento en las  
15 fechas inicialmente previstas. Tan pronto se efectúe el traslado de las redes de servicios  
16 públicos, el Concesionario deberá efectuar las Obras de Construcción, Rehabilitación y  
17 Mejoramiento, que hagan falta y una vez concluidas se le reconocerá el pago del valor  
18 faltante, sin que haya lugar a reconocimiento por parte del INCO del costo del valor en el  
19 tiempo, ni intereses. Cuando se redefina el Plan de Obra como consecuencia de lo señalado  
20 en el presente numeral, la Operación y Mantenimiento se iniciará una vez concluyan las  
21 Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y durará hasta la fecha de  
22 terminación del Contrato. No se impondrán multas por no poder cumplir con los  
23 Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las  
24 Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento por no haberse efectuado el traslado  
25 de las redes de servicios públicos. Esta disposición también será aplicable cuando la  
26 empresa de servicios públicos inicie el traslado e incumpla con el plazo previsto para el  
27 mismo, siempre que el retraso se deba única y exclusivamente a la empresa de servicios  
28 públicos.

29 SECCIÓN 19.03. [*Sección dejada en blanco de manera intencional*]

30 SECCIÓN 19.04. *Indemnidad.*

31 De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 (según  
32 quedó modificado por el Decreto 931 de 2009), se incluye la presente cláusula de  
33 indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del Concesionario de  
34 mantener indemne al INCO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se  
35 deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación  
36 del Concesionario se cumplirá conforme al siguiente procedimiento:

37 (a) El INCO deberá notificar al Concesionario del reclamo o acción  
38 correspondiente:

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (i) si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la  
2 fecha en que dicha reclamación sea presentada;

3 (ii) si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días  
4 Hábiles siguientes a:

5 (A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado  
6 personalmente al INCO, o

7 (B) la fecha en la que legalmente se entienda que el INCO ha sido  
8 debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual  
9 se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto  
10 conforme a la Ley Aplicable.

11 (b) En todo caso, el INCO se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el  
12 conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá  
13 interactuar con la persona designada por el Concesionario para la defensa. En caso de  
14 contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Concesionario.

15 (c) *Indemnidad del Concesionario por la Gestión Predial.* Sin limitar la  
16 generalidad de lo anterior, el Concesionario, mantendrá indemne al INCO por cualquier  
17 reclamación o acción de terceros con ocasión de la gestión predial que asume, en especial  
18 en lo que tiene que ver con la valoración, pago de los Predios y el correcto manejo de los  
19 recursos que se destinen para el efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o  
20 demandas que se interpongan contra el INCO, durante todo el período de la concesión por  
21 hechos u omisiones del Concesionario en su gestión predial a partir de la fecha de  
22 suscripción del Acta de Inicio. Así mismo, cualquier error en la identificación del  
23 beneficiario, de los pagos o cualquier pago realizado en exceso, será atribuido al  
24 Concesionario y en consecuencia éste deberá rembolsar a la Subcuenta de Predios, los  
25 recursos pagados por error o en exceso; además, el Concesionario, se compromete a brindar  
26 la información que el INCO le solicite en relación con la gestión predial que se adelante.

27 SECCIÓN 19.05. *Personal del Concesionario.*

28 (a) El Concesionario se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores  
29 y subcontratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los  
30 deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La  
31 responsabilidad de que trata esta Sección y la Sección 19.04 anterior incluirá, además de las  
32 consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a  
33 propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, del INCO o de cualquiera de sus  
34 empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de  
35 empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del Concesionario que no reúnan tales  
36 requisitos profesionales.

37 (b) Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el  
38 Concesionario o por el Contratista EPC, quien deberá cumplir con todas las disposiciones

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la  
2 regulación de las profesiones. Los trabajadores del Concesionario o sus subcontratistas no  
3 tendrán relación laboral alguna con el INCO.

4 (c) Correrá por cuenta del Concesionario el pago de los salarios, sueldos,  
5 prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores  
6 vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya  
7 cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el Concesionario deberá  
8 cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. El INCO  
9 no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, el INCO se  
10 viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del  
11 Concesionario, éste se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días  
12 siguientes al requerimiento escrito hecho por el INCO. Pasado este término se generarán los  
13 intereses de mora a que se refiere la Sección 19.01 del presente Contrato.

14 (d) En todo caso, será obligación del Concesionario asegurarse que todo el  
15 personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen  
16 de seguridad social previsto en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de  
17 las demás previstas en esta Sección, se entenderá como incumplimiento de este Contrato y  
18 será objeto de las multas señaladas en la Sección 11.01(i), sin perjuicio de los efectos  
19 previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.

20 (e) Mensualmente, el Concesionario deberá exigir al Contratista EPC y a  
21 cualquiera de los subcontratistas del Concesionario que le demuestren que han efectuado de  
22 manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales y aportes  
23 parafiscales de sus empleados. Esta obligación será aplicable respecto de los trabajadores  
24 sin relación laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los  
25 pagos de que trata el presente literal que les correspondan.

26 SECCIÓN 19.06. *Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales.*

27 El Concesionario tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los  
28 abogados que escoja, en la defensa adelantada por el INCO, pero en caso de conflicto entre  
29 el Concesionario y el INCO sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente  
30 proceso, el INCO tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que  
31 correspondan, salvo que el Concesionario haya aceptado que la respectiva reclamación con  
32 todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe  
33 asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el  
34 Concesionario prevalecerá sobre el del INCO para tomar cualquier decisión o acción que  
35 deba adelantarse en desarrollo de su defensa. El Concesionario pagará -a nombre del  
36 INCO- las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los  
37 embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las  
38 autoridades, dentro de los cinco (5) Días Calendario posteriores a una solicitud en ese  
39 sentido hecha por el INCO, soportada por una copia de la orden correspondiente de las  
40 autoridades. Si la condena u orden pertinente es recurrida por el INCO y el recurso es de

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Concesionario de pagar  
2 será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido. En el caso de  
3 mora se causarán intereses en los porcentajes previstos en la Sección 19.01 del presente  
4 Contrato. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos  
5 procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes. Si el proceso que se  
6 adelanta es de aquellos regulados en la Sección 19.04 del presente Contrato, se aplicará lo  
7 allí dispuesto.

8 SECCIÓN 19.07. *Pena Pecuniaria.*

9 Si se declara la caducidad del Contrato o terminación anticipada por causas  
10 imputables al Concesionario, se causará el pago de una Pena Pecuniaria indemnizatoria  
11 pero acumulable con la indemnización de perjuicios a favor del INCO y a cargo del  
12 Concesionario, liquidada así:

13 (a) EL DIEZ POR CIENTO (10%) de UN MILLÓN (1.000.000) de salarios  
14 mínimos, si la caducidad o terminación anticipada por causas imputables al Concesionario  
15 se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Contrato y la  
16 fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción.

17 (b) EL DIEZ POR CIENTO (10%) de UN MILLÓN (1.000.000) de salarios  
18 mínimos, si la caducidad o terminación anticipada por causas imputables al Concesionario  
19 se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio  
20 de la Fase de Construcción y la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Fase de  
21 Construcción.

22 (c) TREINTA Y SEIS MIL MILLONES de Pesos (\$36.000.000.000) constantes  
23 del 31 de diciembre de 2008 que se ajustarán anualmente con el IPC con base en la fórmula  
24 de la Sección 10.05(d), si la caducidad o terminación anticipada por causas imputables al  
25 Concesionario se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del  
26 Acta de Terminación de la Fase de Construcción y la Fecha Efectiva de Terminación del  
27 Contrato.

28 (d) El monto de esta pena podrá ser deducido directamente de cualquier saldo  
29 adeudado al Concesionario.

30 SECCIÓN 19.08. *Relación entre las Partes.*

31 El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo  
32 compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o  
33 responsabilidad de índole societario a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá  
34 derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para  
35 ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las  
36 Secciones de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta  
37 entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos de este Contrato. Las partes

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 no pretenden crear ningún derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario  
2 de este Contrato.

3 SECCIÓN 19.09. *Subcontratos.*

4 El Concesionario podrá subcontratar la ejecución del Contrato con personas  
5 jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada,  
6 incluyendo al Contratista EPC. No obstante lo anterior, el Concesionario continuará siendo  
7 el único responsable ante el INCO por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El  
8 Concesionario es el único responsable ante el INCO de la celebración de subcontratos, en  
9 todo caso, el INCO se reserva el derecho a solicitar al Concesionario cambiar al (los)  
10 subcontratista (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas  
11 necesarias para la ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.

12 SECCIÓN 19.10. *Cesión.*

13 Salvo autorización expresa del INCO, el Concesionario no podrá ceder el presente  
14 Contrato. De la misma manera, salvo autorización del INCO, los miembros o accionistas  
15 del Concesionario, que hayan participado en la Propuesta, que hayan sido MAP (según este  
16 término de define en los Pliegos), y hayan acreditado los Requisitos Habilitantes (según  
17 este término de define en los Pliegos) previstos en los Pliegos deberán permanecer como  
18 miembros o accionistas del Concesionario, y mantener su porcentaje de participación  
19 original (acreditado en la Propuesta) durante las Fases de Preconstrucción y de  
20 Construcción del presente Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente  
21 Contrato fue adjudicado al Concesionario en razón a sus calidades acreditadas en la  
22 Licitación, particularmente en relación con los Requisitos Habilitantes. Durante el plazo  
23 correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento, no aplicará la restricción  
24 prevista en el párrafo anterior respecto a MAPs, quienes podrán enajenar su participación  
25 en la Sociedad Concesionaria, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada por escrito  
26 por el INCO, de manera previa. Los Fondos de Capital Privado no estarán sujetos a esta  
27 limitación siempre que hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los  
28 términos de la participación que hayan acordado. La cesión entre integrantes del  
29 Concesionario no podrá llevarse a cabo, salvo en los casos en que la cesión sea efectuada  
30 por un fondo de capital privado a otro accionista o miembro del Concesionario. El INCO no  
31 podrá ceder el presente Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del  
32 mismo, sin el previo consentimiento escrito del Concesionario, salvo cuando la cesión  
33 ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Estado  
34 colombiano y se mantengan las mismas garantías del presente Contrato.

35 SECCIÓN 19.11. *Renuncia a la Reclamación Diplomática.*

36 El Concesionario y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) subcontratista(s) o  
37 cesionaria(s) del presente Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales  
38 colombianos y renuncia(n) a intentar reclamación diplomática en lo referente a las

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de  
2 justicia, entendida de conformidad con las definiciones de la Ley Aplicable.

3 SECCIÓN 19.12. *Información y Conocimiento del Sector.*

4 El Concesionario declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los  
5 asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la  
6 naturaleza financiera del mismo, el cronograma para los traslados de la Cuenta Aportes  
7 INCO, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los  
8 recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo  
9 condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de  
10 materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales,  
11 mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo,  
12 condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos  
13 requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor, incluyendo las  
14 categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen  
15 tributario a que estará sometido el Concesionario, normatividad jurídica aplicable y, en  
16 general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo  
17 cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta del Concesionario. Se  
18 considera que el Concesionario ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y  
19 que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de  
20 los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes  
21 económicos de su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de aportes  
22 estipulada en este Contrato, sin perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de  
23 algunos riesgos en los estrictos términos de las Secciones 14.03 y 14.04 del presente  
24 Contrato. El que el Concesionario no haya obtenido toda la información que pueda influir  
25 en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución  
26 completa de las obras de conformidad con este Contrato, ni le dará derecho a  
27 reconocimiento adicional alguno por parte del INCO ya que el Concesionario asume la  
28 carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar  
29 su Propuesta.

30 SECCIÓN 19.13. *Inhabilidades e Incompatibilidades.*

31 Con la suscripción del presente Contrato, el Concesionario declara bajo la gravedad  
32 del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o  
33 prohibiciones previstas en la Ley Aplicable, que le impidan la celebración del presente  
34 Contrato.

35 SECCIÓN 19.14. *Ley Aplicable.*

36 Este Contrato se rige por la ley vigente en la República de Colombia. Este Contrato  
37 se rige por el Decreto-Ley 1421 de 1993, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus  
38 decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1            SECCIÓN 19.15.     *Idioma Del Contrato.*

2            Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En  
3 caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de  
4 los Capítulos o Secciones, prevalecerá el documento en idioma castellano.

5            SECCIÓN 19.16.     *Seguridad e Higiene Industrial.*

6            Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de higiene y  
7 seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de  
8 las normas y reglamentos aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en los Apéndices Predial  
9 Social y Técnico del presente Contrato.

10           SECCIÓN 19.17.     *Impuesto de Timbre.*

11           El Concesionario pagará el impuesto de timbre de acuerdo con las normas  
12 tributarias vigentes que sean aplicables.

13           SECCIÓN 19.18.     *Modificación del Contrato.*

14           Este Contrato junto con sus Anexos y Apéndices no podrá ser modificado sino por  
15 acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el  
16 cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto  
17 en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte del INCO en los términos de la  
18 Sección 15.04(a).

19           SECCIÓN 19.19.     *Subsistencia de Obligaciones.*

20           La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las  
21 obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las  
22 derivadas de las garantías y responsabilidad.

23           SECCIÓN 19.20.     *No Renuncia a Derechos.*

24           Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de  
25 las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o  
26 a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o  
27 facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva  
28 parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en  
29 contrario.

30           SECCIÓN 19.21.     *Notificaciones.*

31           Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas (i) a la  
32 siguiente dirección y al siguiente correo electrónico; o (ii) a la siguiente dirección y al  
33 siguiente número de fax. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 otra Parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán  
2 oponibles las nuevas direcciones.

3 Si es al INCO: [PENDIENTE]

4 Si es al Concesionario: [PENDIENTE]

5 Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y  
6 recibidas cuando se verifiquen los siguientes eventos:

7 (a) Si es enviada por correo certificado, se entenderá notificada la Parte en la  
8 fecha en la cual se certifique su recibo.

9 (b) Si es enviada por correo electrónico, se entenderá notificada cuando (i) el  
10 remitente reciba la confirmación de lectura del correo electrónico, si lo ha enviado con esa  
11 opción; o (ii) cuando el destinatario le confirme vía correo electrónico el recibo de la  
12 comunicación.

13 (c) Si es enviada por fax, se entenderá notificada con la confirmación de envío  
14 que expida la máquina a través de la cual se envió el fax.

15 SECCIÓN 19.22. *Documentos del Contrato.*

16 Son documentos de este Contrato los siguientes:

Anexo 1	Cronograma de Aportes al Fondo de Contingencias
Anexo 2	Supervisor del INCO
Anexo 3	Pliego de Condiciones
Anexo 4	Propuesta del Concesionario
Anexo 5	Autorización Vigencias Futuras
Anexo 6	Ajustes por Diferencias en la Presupuestación de los Aportes INCO.
Anexo 7	Modelo de Certificación Aseguradoras y Reaseguradoras

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

Apéndices	<p>Apéndice Técnico – Parte A</p> <p>Apéndice Técnico – Parte B</p> <p>Apéndice Técnico – Anexo 1: Contenido de Estudios de Detalle</p> <p>Apéndice Técnico – Anexo 2: Sistema de Control</p> <p>Apéndice Técnico – Anexo 3: Especificaciones y Normas Técnicas Generales Obligatorias para el Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de las obras subterráneas de los Túneles</p> <p>Apéndice Ambiental</p> <p>Apéndice Social y Predial – Parte A: Gestión Predial</p> <p>Apéndice Social y Predial – Parte B: Gestión Social</p>
Apéndice B	Ambiental
Apéndice C	Predial Social
Cualquier contrato o convenio que se suscriba entre las Partes para la ejecución de este Contrato.	
Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del Concesionario.	
Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el INCO para garantizar los Aportes INCO previstos en este Contrato.	
Las actas e informes que suscriban las partes en desarrollo del presente Contrato.	

- 1 Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de
- 2 cualquier otro documento que forme parte del Contrato, salvo por las disposiciones
- 3 contenidas en el Pliego y en la Propuesta del Concesionario las cuales prevalecerán sobre el
- 4 presente Contrato.



CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (iv) Trabajos de reposición o reparación de juntas de dilatación o  
2 elementos de apoyo de los tableros.

3 (c) Por lo tanto las Obras de Mantenimiento que el Concesionario puede realizar  
4 sin necesidad explícita de aprobación previa del INCO son aquellas encaminadas a  
5 preservar el estado actual de los distintos elementos: sellados de pavimento o estructuras,  
6 repintado de la demarcación horizontal, limpiezas de cualquier tipo, sustitución de  
7 luminarias, sustitución de (i) señales verticales, (ii) balizar, y (iii) barreras debidas a  
8 accidentes, etc.

9 (d) Están excluidas de estas regulaciones los retornos que el Concesionario  
10 regulará para el manejo del proyecto en doble calzada, los cuales son responsabilidad  
11 integral del Concesionario y por ello quedan incluidos dentro del alcance normal de las  
12 obras necesarias en este Tramo y serán cubiertas por los mecanismos de cobertura previstos  
13 en el Capítulo XII del presente Contrato.

14 (e) A modo de referencia, y sin perjuicio de lo anterior, estas son las Obras de  
15 Mantenimiento mínimas que el Concesionario deberá realizar durante el plazo de vigencias  
16 de pólizas de estabilidad para mantenimiento rutinario (a excepción, como se ha  
17 mencionado, de los puntos en donde deben haber retornos para la doble calzada), de  
18 acuerdo con lo establecido el manual de criterio geométrico para diseños de carreteras del  
19 INVIAS de 1998:

20 (i) Remoción de derrumbes

21 (ii) Rocería

22 (iii) Limpieza de obras de drenaje (incluye cunetas)

23 (iv) Reconstrucción de zanjas de coronación

24 (v) Limpieza y reparación de señales (horizontales y verticales)

25 (f) Cuando expire la vigencia de la garantía de calidad y estabilidad de las obras  
26 de este Tramo, serán aplicables en su totalidad los términos y condiciones del presente  
27 Contrato y especialmente del Apéndice Técnico.

28 SECCIÓN 19.25. *Declaraciones y Garantías de las Partes.*

29 (a) Declaraciones del INCO. Con la suscripción del presente Contrato el INCO  
30 declara y garantiza lo siguiente:

31 (i) Es un establecimiento público, debidamente creado mediante  
32 Decreto 1800 de 2003, a la fecha no existe ninguna ley o decisión de autoridad  
33 competente que tienda a la liquidación del INCO.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [●]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (ii) El funcionario que suscribe el presente Contrato tiene las facultades  
2 para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones.

3 (iii) La suscripción del presente Contrato no contraviene ninguna norma  
4 aplicable al INCO y por el contrario se lleva a cabo en desarrollo de las actividades  
5 permitidas al INCO.

6 (b) Declaraciones del Concesionario. Con la suscripción del presente Contrato,  
7 el Concesionario declara y garantiza lo siguiente:

8 (i) Creación y Existencia: El Concesionario es una [●], válidamente  
9 constituida y organizada bajo las leyes de [●], se encuentra domiciliada en [●].  
10 Actualmente está vigente y ejerce válidamente su objeto social. No se encuentra en  
11 proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado  
12 voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de  
13 reestructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida  
14 en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se pueda iniciar dicho tipo  
15 de procesos.

16 (ii) Capacidad: El Concesionario y su [*representante legal/apoderado*]  
17 cuentan con la capacidad [*estatutaria/contractual*] y legal así como con las  
18 autorizaciones suficientes en los términos de [*sus estatutos/su contrato de creación*]  
19 y la Ley Aplicable para (i) suscribir el presente Contrato; y (ii) obligarse conforme a  
20 los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

21 (iii) Autorizaciones: Cuenta con las autorizaciones  
22 [*corporativas/contractuales*] requeridas para suscribir el presente Contrato y  
23 obligarse conforme a sus términos. Ninguna autorización de ninguna autoridad  
24 diferente a un órgano [*societario/contractual*] es requerida para la suscripción,  
25 ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

26 (iv) Aceptación Contrato: El Concesionario acepta los términos y  
27 condiciones del presente Contrato, los ha estudiado y valorado, particularmente los  
28 riesgos a su cargo.

29 (v) Único Beneficiario: El Concesionario es el único beneficiario del  
30 Contrato, de los Aportes INCO y de los Peajes.

31 (vi) Usos de los Recursos: Durante la ejecución del presente Contrato, los  
32 usos que le dará a los Aportes INCO, Peajes y demás ingresos provenientes de los  
33 aportes de capital y endeudamiento regulados en el presente Contrato serán única y  
34 exclusivamente para la ejecución del presente Contrato, mientras existan  
35 obligaciones a cargo del Concesionario derivados de la ejecución del mismo.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTenga LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

## **CAPÍTULO XX**

### **CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BOSCONIA – VALLEDUPAR Y CARMEN DE BOLÍVAR - BOSCONIA**

#### **SECCIÓN 20.01.      *Generalidades.***

(a) En el presente Capítulo se establecen los criterios bajo los cuales el Concesionario podría verse requerido a asumir las obligaciones relacionadas con la preparación de los Estudios de Detalle, la gestión predial, la gestión social, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales y demás permisos y autorizaciones, construcción, financiación, operación y mantenimiento de una segunda calzada en los tramos Carmen de Bolívar – Bosconia y Bosconia - Valledupar.

(b) El alcance de las obligaciones a cargo del Concesionario en relación con la construcción, operación, mantenimiento y demás obligaciones señaladas en el literal (a) anterior, serán asumidas en los mismos términos y condiciones previstos en el presente Contrato y sus Apéndices.

(c) Los kilómetros ofrecidos en la Oferta Técnica del Concesionario se entenderán como parte del alcance inicial del presente Contrato y no le serán aplicables los criterios contenidos en el presente Capítulo.

#### **SECCIÓN 20.02.      *Condiciones.***

En todo caso, la construcción de las segundas Calzadas de Carmen de Bolívar – Bosconia y Bosconia - Valledupar estará sujeta a que se verifiquen todas y cada una de las siguientes condiciones suspensivas:

(a) Que exista disponibilidad y apropiación presupuestal del INCO o se hayan comprometido vigencias futuras para cubrir (i) los costos asociados con los Estudios de Detalle, la gestión predial, la gestión social, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales y demás permisos y autorizaciones y la construcción de la segunda Calzada y (ii) los gastos de operación y mantenimiento anuales asociados con la segunda Calzada, desde el plazo estimado para terminar la construcción de la segunda Calzada e iniciar su operación y mantenimiento hasta el plazo máximo contractual. En relación con los Estudios de Detalle, se deberán cumplir las siguientes condiciones suspensivas: (i) Para dar inicio a la preparación de los Estudios de Detalle el Concesionario entregará para verificación del Interventor un presupuesto que deberá indicar el costo de estos estudios. El valor final será acordado entre el Interventor y el Concesionario. La preparación de los Estudios de Detalle iniciará una vez que exista disponibilidad y apropiación presupuestal del INCO o se hayan comprometido vigencias futuras para cubrir este costo. (ii) Una vez terminados los estudios anteriores y con respecto a las demás obligaciones indicadas en el literal (a) anterior, éstas serán asumidas por el Concesionario una vez el Interventor y el INCO hayan verificado los presupuestos incluidos en dichos estudios para las fases de preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento, según lo establecido en la Sección 20.04 siguiente y que exista

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 disponibilidad y apropiación presupuestal del INCO o se hayan comprometido vigencias  
2 futuras para cubrir los costos asociados a estas obligaciones.

3 (b) Que exista disponibilidad y apropiación presupuestal del INCO o se hayan  
4 comprometido vigencias futuras para cubrir los gastos de la Interventoría asociados con el  
5 ejercicio de sus funciones en la verificación de los Estudios de Detalle, de la construcción  
6 de la segunda calzada y del cumplimiento de las demás obligaciones del Concesionario  
7 durante la preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento.

8 (c) Para que la obligación de iniciar la preparación de los Estudios de Detalle  
9 del respectivo tramo, y con ello la gestión predial, la gestión social y la obtención de  
10 licencias y/o modificación de licencias ambientales existentes, deberá verificarse la  
11 siguiente condición suspensiva: Que el Tráfico Promedio Diario Anual ("TPDA") medido  
12 de acuerdo con lo establecido en el literal (d) siguiente, sea de cuatro mil (4.000) o más  
13 para el tramo Carmen de Bolívar Bosconia y de cuatro mil quinientos (4.500) o más para el  
14 tramo Bosconia-Valledupar y que en estas fechas, según corresponda, se cumpla también la  
15 siguiente condición:

16 
$$VPIT_m \leq 0,75 * VPIT$$

17 Donde,

VPIT <sub>m</sub>	=	Valor presente de los ingresos efectivamente recibidos por el Concesionario correspondientes a los Aportes INCO y a los recaudos de Peajes acumulados hasta el mes <i>m</i> en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008.
VPIT	=	Valor presente de los ingresos ofrecidos por el Concesionario en la Licitación en Pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 correspondientes a los Aportes INCO y a los recaudos de Peaje.

18 (d) Para poder iniciar la construcción de la segunda Calzada, del respectivo  
19 tramo, se deberá verificar como condición suspensiva que el TPDA medido de acuerdo con  
20 lo establecido en el literal (c) anterior, sea de cuatro mil quinientos (4.500) o más para el  
21 tramo para el tramo Carmen de Bolivar Bosconia y de cinco mil (5.000) o más para el  
22 tramo Bosconia-Valledupar. Asimismo, el Concesionario deberá cumplir con los requisitos  
23 indicados en la Sección 2.04(d) del Contrato para poder dar inicio a la construcción de cada  
24 uno de los Hitos en que se divida la segunda Calzada.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1            SECCIÓN 20.03.        *Determinación del TPDA.*

2            El TPDA será calculado como el promedio de los TPDA's medidos en las Estaciones  
3 de Peaje de Plato y el Difícil. El TPDA corresponderá al total de vehículos que circulen por  
4 dichas Estaciones de Peaje, independientemente del recaudo efectivamente realizado en  
5 dichas Estaciones, lo anterior, sin perjuicio de la revisión por parte del Interventor de la  
6 consistencia entre el volumen de vehículos y el volumen asociado con el valor  
7 efectivamente recaudado.

8            SECCIÓN 20.04.        *Ejecución de las Obligaciones.*

9            (a)        Preconstrucción: Los Estudios de Detalle y cualquier actualización necesaria  
10 de estos, así como la gestión predial, la gestión social, la obtención y/o modificación de  
11 Licencias Ambientales y demás permisos y autorizaciones, serán realizadas de acuerdo con  
12 las especificaciones técnicas incluidas en los Apéndices Técnico, Ambiental y Socio  
13 Predial. Los Estudios de Detalle deberán ser realizados en un período máximo de seis (6)  
14 meses. Los Estudios de Detalle y cualquier actualización de estos, incluyendo los  
15 presupuestos para la preconstrucción, construcción y operación y mantenimiento de la  
16 segunda Calzada serán entregados, para su verificación, al Interventor y al INCO siguiendo  
17 los lineamientos aplicables de la Sección 2.1 del Apéndice Técnico. En caso de desacuerdo,  
18 el Concesionario acepta someter la diferencia al Panel de Expertos de acuerdo con lo  
19 definido en el Capítulo XVIII del presente Contrato.

20            (b)        Construcción:

21            (i)        Después de la verificación de los Estudios de Detalle, incluyendo los  
22 presupuestos por parte del Interventor, el Concesionario, bajo la supervisión del  
23 Interventor, deberá iniciar un proceso de licitación privada para la selección del  
24 constructor que realice las obras. Este proceso de licitación privada deberá ser  
25 público y permitir la participación plural de cualquier interesado que cumpla con las  
26 condiciones técnicas necesarias para adelantar las obras de la segunda Calzada para  
27 lo cual deberá publicar la convocatoria en diarios de amplia circulación nacional al  
28 menos dos (2) veces con un espacio de una (1) semana entre cada publicación  
29 considerando la normativa que se encuentre vigente en materia de contratación. De  
30 la misma manera, las condiciones técnicas requeridas en el proceso licitatorio  
31 privado deberán ser proporcionales a las obras que se deban realizar y las  
32 especificaciones contractuales del Apéndice técnico, sujeto a verificación del  
33 Interventor.

34            (ii)       El resultado de la licitación y la minuta del contrato de obra serán  
35 sometidas al INCO antes de la ejecución del contrato para su verificación y no  
36 objeción. Cualquier desacuerdo entre el Concesionario y el Interventor y/o INCO  
37 que no pueda ser resuelto entre ellos será sometido al Panel de Expertos, inclusive  
38 los resultados del proceso de licitación.

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. [•]. PARA QUE EL CONCESIONARIO, POR SU CUENTA Y RIESGO, ELABORE LOS DISEÑOS, FINANCIÉ, OBTENGA LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMÁS PERMISOS, ADQUIERA LOS PREDIOS, CONSTRUYA, OPERE Y MANTENGA EL SECTOR.

1 (iii) El plazo máximo de construcción de las obras será de tres (3) años  
2 contados a partir de la fecha en que el Concesionario haya cumplido con los  
3 requisitos establecidos en la Sección 2.04(d) y sujeto a las condiciones de esta  
4 Sección, y se utilizará el mismo mecanismo de Hitos establecido en el presente  
5 Contrato. En caso de no cumplir con el plazo máximo de construcción se causarán  
6 multas por cada día de atraso de acuerdo con lo definido en la Sección 11.01(c) del  
7 presente Contrato.

8 (iv) El Concesionario deberá ampliar la cobertura de la Garantía Única de  
9 Cumplimiento, incluyendo los amparos de calidad y estabilidad de las Obras de  
10 Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de manera que amparen las obras  
11 relacionadas con la segunda Calzada. En ningún caso, la contratación de un tercero  
12 conforme a lo señalado en el presente literal implicará la delegación de  
13 responsabilidad del Concesionario en relación con las obligaciones derivadas del  
14 presente Contrato y de cualquier obra relacionada con la segunda Calzada. La  
15 vigencia de los amparos de calidad y estabilidad de las Obras de Construcción,  
16 Rehabilitación y Mantenimiento de la segunda Calzada deberá ser de cinco (5) años  
17 contados a partir de la terminación de estas obras.

18 (c) Operación y Mantenimiento: El Concesionario, después de concluir las  
19 obras de la segunda Calzada, deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas de  
20 operación y mantenimiento definidas en la Sección 4 del Apéndice Técnico, inclusive con  
21 todos los Indicadores allí especificados, para la nueva calzada construida. El no  
22 cumplimiento de estas especificaciones implicará la afectación del ingreso de acuerdo con  
23 el Anexo 2 del Apéndice Técnico y la Sección 13.05 del presente Contrato. A la fecha de  
24 terminación del presente Contrato, las obras de la segunda calzada revertirán al INCO en  
25 los términos de la Sección 6 del Apéndice Técnico.

26 En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato en [INSERTAR] ([INSERTAR])  
27 ejemplares originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [INSERTAR]  
28 ([INSERTAR]) días del mes de [INSERTAR] de dos mil [INSERTAR] ([INSERTAR]).